

ACTA Nº 10/2021

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Sagunto, a día 29 de junio de dos mil veintiuno, siendo las 17 horas y 09 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. María Asunción Moll Castelló
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Pilar Berna García
Sr. Cosme José Herranz Sánchez
Sra. Carolina Fuertes Gallur
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sr. Roberto Rovira Puente
Sr. Salvador Montesinos Zamorano
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sr. Alejandro Vila Polo

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Antonino y la Sra. Sáez se incorporan a la sesión al finalizar el punto 2 y el Sr. Rovira al finalizar el punto 15. Igualmente se hace constar que la Sra. Antonino abandona la sesión plenaria al finalizar el punto 19 y el Sr. Fernández al finalizar el punto 24.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 806101K. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 27/05/2021.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

27 de mayo de 2021

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señores/as. Antonino, Sáez y Rovira.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

27 de mayo de 2021

2 EXPEDIENTE 463669K. PROPOSICIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES ACUERDO PLENO 26-22-2020. DECLARACIÓN DE LA SAG COMO MEDIO PROPIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señores/as. Antonino, Sáez y Rovira.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto el acuerdo que figura en el acta del pleno de la corporación de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinte – Punto Cuarto del Orden del Día “DECLARACIÓN DE LA SAG COMO MEDIO PROPIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO” - en el que aparece como acuerdo adoptado el siguiente : “Único .- Visto el informe de la Intervención General de fecha 13/11/2020, el dictamen favorable de la Comisión Informativa y aportada por la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto en la misma fecha de celebración de la sesión de la Comisión Informativa, la documentación – a excepción de las tarifas a las que se refiere el Apartado III,A,2) lo que conforme se certifica no afecta a que el encargo a medio propio sea una opción más eficiente que la contratación pública con terceros y que resulte

más eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica - que subsana los defectos puestos de relieve por el meritado informe de Intervención”.

Resultando que, lo que lo que aparece como acuerdo adoptado en el asunto de referencia es en realidad la enmienda al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Organización Municipal y Especial de Cuentas de fecha 19/11/2020 (Enmienda de fecha 25/11/2020 firmada por el Concejal Javier Raro Gualda que en el propio Acuerdo – párrafos primero al quinto- aparece como aprobada) y no el texto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa y el acuerdo efectivamente adoptado.

Resultando que del contenido del expediente – en especial de la propuesta de acuerdo firmada por el Concejal Delegado Javier Raro Gualda el 09/11/2020 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Organización Municipal y Especial de Cuentas firmado por el Secretario de la misma D. Antonio Forcadell Plasencia – se desprende claramente que ha existido un error de transcripción - error material - en el acuerdo meritado pues, en lugar de figurar el acuerdo propuesto, dictaminado favorablemente y que realmente se adoptó (*UNICO. Prestar la conformidad y autorización expresa para que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto SA (SAG) sea declarada medio propio del Ayuntamiento de Sagunto. Las actividades comprendidas en su objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt, siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha norma. Como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt*”) figura como acuerdo adoptado la enmienda al dictamen que aparece como aprobada en el cuerpo del acuerdo (*Único .- Visto el informe de la Intervención General de fecha 13/11/2020, el dictamen favorable de la Comisión Informativa y aportada por la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto en la misma fecha de celebración de la sesión de la Comisión Informativa, la documentación – a excepción de las tarifas a las que se refiere el Apartado III,A,2) lo que conforme se certifica no afecta a que el encargo a medio propio sea una opción más eficiente que la contratación pública con terceros y que resulte más eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica - que subsana los defectos puestos de relieve por el meritado informe de Intervención”.*

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*” y, en el presente caso y sin necesidad de valoración jurídica alguna, resulta evidente que ha existido un error en la transcripción del acuerdo propuesto y adoptado, error que se deduce fácilmente de los datos obrantes en el expediente administrativo.

Previos los tramites que en Derecho procedan, se propone al pleno de la corporación rectificar el error material de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte – Punto Cuarto del Orden del Día “DECLARACIÓN DE LA SAG COMO MEDIO PROPIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO” – que, conforme a la documentación obrante en el expediente, queda redactado, en los siguientes términos;

“

Considerando que, aun cuando en puridad no se está aprobando una forma de gestión de servicios sino validando la que ya en su día acordó el ayuntamiento – gestión directa de una serie de servicios a través de empresa pública municipal - , se entiende que, conforme a las previsiones del artículo 22, 2 .f) corresponde al pleno de la corporación la adopción de los acuerdos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 13/11/2020, el dictamen favorable de la Comisión Informativa y aportada por la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto en la misma fecha de celebración de la sesión de la Comisión Informativa, la documentación – a excepción de las tarifas a las que se refiere el Apartado III,A,2) lo que conforme se certifica no afecta a que el encargo a medio propio sea una opción más eficiente que la contratación pública con terceros y que resulte más eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica - que subsana los defectos puestos de relieve por el meritado informe de Intervención.

Sometido el asunto a votación debidamente enmendado, resulta:

Total, concejales: 25.- concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. concejales ausentes en la votación: 1. Señor/a. Castillo. - Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO. Prestar la conformidad y autorización expresa para que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto SA (SAG) sea declarada medio propio del Ayuntamiento de Sagunto. Las actividades comprendidas en su objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt, siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha normal como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt. ”

De esta manera, el acuerdo adoptado, rectificado el error, queda redactado como sigue:

4 EXPEDIENTE 463669K. DECLARACIÓN DE LA SAG COMO MEDIO PROPIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal en el asunto de referencia adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2020, visto el informe desfavorable de la Intervención General y visto igualmente la documentación remitida por la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto a los efectos de subsanar los defectos puestos de relieve en aquel y que obra en el expediente electrónico desde la misma fecha de celebración de la sesión de la Comisión Informativa (Instancia, subsanación de solicitud, certificado de parte esencial, certificado de medios suficientes, certificado de eficiencia y sostenibilidad, Modificación Estatutaria y Escritura Medio Propio del Ayuntamiento de Sagunto), al amparo de las preceptuado en el artículo 97,5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se presenta la siguiente enmienda de sustitución a la parte expositiva del dictamen referido que literalmente dice:

“Único .- Sustituir en el dictamen el párrafo que literalmente dice *“Visto el informe de la intervención general, y no obstante el mismo, la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal dictamina favorablemente”* por el siguiente: *“Visto el informe de la Intervención General de fecha 13/11/2020, el dictamen favorable de la Comisión Informativa y aportada por la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto en la misma fecha de celebración de la sesión de la Comisión Informativa, la documentación – a excepción de las tarifas a las que se refiere el Apartado III,A,2) lo que conforme se certifica no afecta a que el encargo a medio propio sea una opción más eficiente que la contratación pública con terceros y que resulte más eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica - que subsana los defectos puestos de relieve por el meritado informe de Intervención”* ; párrafo que se hará constar en el acuerdo adoptar por el Ayuntamiento en sustitución del anterior.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total, concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor/a. Castillo. - Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de sustitución.

En consecuencia e incorporada la enmienda:

Resultando que, la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) se constituyó el 9 de marzo de 1993 como Sociedad Anónima y que, como tal, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 4.707, Libro 2.017 de la Sección General, Folio 61 hoja nº V-30.594, inscripción 1ª nº A96165998. Su domicilio social se encuentra en la Avda. Fausto Caruana s/n del municipio de Sagunto.

Resultando que, con fechas diferentes y por acuerdos sucesivos de los órganos de gobierno local, se fueron encomendando a la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) la prestación de servicios de titularidad municipal entre los que cabe citar la limpieza de edificios públicos, el mantenimiento de jardines, la limpieza vial, la recogida de residuos sólidos, el transporte de residuos sólidos, las transferencias de residuos sólidos, el mantenimiento de colegios., la gestión del parking de camiones, la señalización vial y otros complementarios.

Atendido que, el empleo de las encomiendas de gestión o encargos de servicio a medios propios (aplicación práctica de la técnica denominada «in house»), ha sido comúnmente utilizada por el Ayuntamiento de Sagunto, con mayor o menor fortuna, y, en algún modo, fue y sigue siendo la razón misma de la creación y pervivencia de la Empresa Pública Municipal Sociedad Anónima de Gestión Sagunto (SAG Sagunto). La referida técnica – las iniciales encomiendas de gestión a la empresa pública municipal - han permanecido en el tiempo, aún con los defectos estructurales y jurídico-formales puestos de relieve por los diferentes servicios municipales, especialmente por Secretaría e Intervención, por haber resultado, a juicio de las sucesivas corporaciones, una técnica altamente eficaz y eficiente que ha permitido la más que correcta prestación de los servicios asignados a la SAG Sagunto, su

mejora y la integración de un nutrido grupo de trabajadores. Durante años estos encargos se han materializado por acuerdos generalmente de la Junta de Gobierno Local que, sin seguir escrupulosamente los trámites legalmente establecidos ni formalizarse de la manera más adecuada, a través de mecanismo de las correspondientes encomiendas de gestión. Encomiendas sostenidas jurídicamente e inicialmente en el artículo 15 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”) y en los preceptos sucesivos de las correspondientes leyes de contratos del sector público.

Resultando que, pese a la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público – que parecía excluir de la encomienda de gestión las prestaciones que pudieran ser objeto de un contrato -, las encomiendas siguieron funcionando sin ni siquiera formalizarse los correspondientes convenios; y lo fueron en virtud de los encargos de los órganos de gobierno local a la sociedad pública municipal. El control sobre los costes de los servicios municipales encomendados a la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto (SAG Sagunto) lo han sido únicamente a través de los Presupuestos Municipales – recuérdese los 9 años de presupuesto prorrogado – y, muy especialmente, con las cuentas de la Sociedad que anualmente ha ido aprobando la su Junta General – cuya composición coincide con el pleno de la corporación -. Además de estas encomiendas de carácter general para la prestación de los servicios referidos en los apartados anteriores, no han sido baladíes las encomiendas puntuales que, para temas concretos (sirvan como ejemplo las encomiendas para la ejecución de los sucesivos planes de empleo realizados por la corporación), se han ordenado a la sociedad por los órganos municipales.

Resultando que, con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte del Ayuntamiento no se han actualizado las previsiones fijadas en la ley – más allá de las adaptaciones estatutarias – estos encargos. Consciente la corporación de la nueva realidad legislativa y de la más que deficiente estructura jurídico administrativa sobre las que se asentaban las encomiendas asignadas a la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG), ya en 2018 se formalizó el primer encargo a medios propios (a la propia SAG) del servicio de señalización vial y para ello se siguieron los parámetros y trámites fijados en la legislación vigente. Sin embargo, en ese momento faltaban varios trámites para la declaración de la SAG Sagunto como medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto. El primero de ellos era la modificación de los Estatutos de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) que se subsanó dando una nueva redacción a los artículos 1º y 20, en ejecución obligatoria de lo dispuesto para las Sociedades Mercantiles Municipales, la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resultando que, pese a lo señalado en los párrafos anteriores, a los largo de los últimos meses se han llevado a término actuaciones parciales encaminadas a declarar la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) (SAG), como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y posibilitar que siguiera prestando todos los servicios que se le habían encomendado. Entre estas actuaciones hay que poner de relieve – además del inicio del presente expediente - :

- I. Que el Consejo de Administración de la S.A. de Gestión de Sagunto que tuvo lugar el 2 de agosto de 2019 al que se acompañó informe jurídico confeccionado por el Letrado del Consejo, propuso a la Junta General Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2019 y esta aprobó la modificación del artículo 1 de los Estatutos Societarios, haciéndose constar expresamente que : *“La sociedad es un Medio Propio personificado del Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt, y las actividades relacionadas en el artículo siguiente en materia de objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt, siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha norma. Como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt”*.
- II. *Que el acuerdo en cuestión fue elevado a público el 24 de octubre de 2019 ante la Notario del Ilustre Colegio de Valencia Doña Rosa María Pérez Guillot e inscrita en el Registro Mercantil Que ante la falta de las preceptivas formalizaciones de los encargos y el mantenimiento de la eficiente ejecución de los servicios por parte de la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto que en su día se encomendaron en aplicación de la legislación vigente en su momento, por parte de la Junta de Gobierno Local, al tiempo que se cursaban por la Alcaldía la ordenes correspondientes para la declaración de medio propio objeto del presente expediente y por el Departamento de Mantenimiento se confeccionaban los borradores de encargo a medios propios adaptados a la legislación vigente, se han adoptado una serie de acuerdos entre los que merece destacarse el acordado por la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2020. (Determinación de la vigencia de la encomienda de la Grúa Municipal, prórroga de la encomienda de señalización y realización de encargos a la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto durante el periodo transitorio de adaptación a las previsiones de la Ley 40/2015). El acuerdo se formuló y se aprobó en los siguientes términos: “PRIMERO: Declarar la vigencia y plena eficacia de las encomiendas de gestión, encargos u órdenes realizados a la SAG con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 siempre que no hayan finalizado los plazos establecidos en las mismas. En particular, declarar la vigencia y eficacia de las encomiendas de gestión de grúa municipal y señalización de vías públicas. SEGUNDO: Prorrogar la encomienda de mantenimiento de la señalización horizontal y vertical desde la fecha de este acuerdo y hasta la fecha de 9/3/2021 (junio 2020- febrero 2021), manteniendo en todos sus extremos las condiciones que se fijan en la memoria que obra en el Anexo II de este acuerdo. TERCERO: Encargar a la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto la realización de los siguientes servicios con las condiciones que se determinan en el cuerpo del presente acuerdo y hasta la fecha de 9/3/2021 (mayo 2020 – febrero 2021): - Encargo de prestación del Servicio de Aseo Urbano (SAU) integrado por limpieza viaria, residuos sólidos urbanos, limpieza de mercados, residuos sólidos urbanos de naturaleza orgánica y limpieza de fiestas. - Encargo de*

prestación del servicio de gestión de la Planta de Transferencia. - Encargo del servicio de mantenimiento y limpieza de playas. - Limpieza de edificios públicos. - Servicio de mantenimiento de jardines. - Mantenimiento de colegios. - Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados - Servicios varios..... “

Resultando que, la aprobación de nuevas leyes en el ámbito de los medios propios personificados no supuso per sé la invalidación o nulidad sobrevenida de los actos municipales y de las decisiones adoptadas conforme a las normas que estaban vigentes en cada momento, que la retroactividad de las normas posteriores era exclusivamente la establecida de manera expresa en su régimen transitorio y, que en ausencia de previsión específica de retroactividad, se debía entender inaplicables las normas posteriores a las situaciones jurídicas nacidas y consolidadas en períodos previos. Por todo ello y en base a las anteriores consideraciones se entendió, de acuerdo con la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2020, que permanecían y permanecen vigentes y producen efectos las siguientes encomiendas de gestión:

- Encomienda gestión servicios de competencia municipal de inmovilización, retirada y depósito de vehículo de las vías públicas en el término municipal de Sagunto (Grúa Municipal).
- Encargo de mantenimiento de señalización vertical y horizontal.
- Encargo de prestación del Servicio de Aseo Urbano (SAU) integrado por limpieza viaria, residuos sólidos urbanos, limpieza de mercados, residuos sólidos urbanos de naturaleza orgánica y limpieza de fiestas.
- Encargo de prestación del servicio de gestión de la Planta de Transferencia. Serán objeto de este servicio:
 - El control de las descargas de basura en los semirremolques. - La limpieza manual de las instalaciones de la planta.
 - El baldeo y barrido mecánico (en la zona de los semirremolques y contenedor ubicado para descarga de barredoras).
 - El lavado de los semirremolques.
 - La gestión de báscula, control del peso en los semirremolques, etc.
- Encargo del servicio de mantenimiento y limpieza de playas.
- Limpieza de edificios públicos.
- Servicio de mantenimiento de jardines.
- Mantenimiento de colegios.
- Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados (Parking de camiones), sitas en el polígono industrial del término municipal de Sagunto.
- Servicios varios.
- La gestión del ecoparque fijo y móvil.

Resultando que, por parte del Ayuntamiento – amén de la que ya obraba en su poder al coincidir la composición de la Asamblea General de la Sociedad con el Pleno de la Corporación - se requirió de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG), una serie de documentación a fin de que, hechas las comprobaciones correspondientes, pudiese en su caso y previa petición de los órganos societarios – ya en alguna manera realizada con la modificación estatutaria aprobada -, prestar la conformidad o autorización a que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) fuese considerado medio propio personificado del Ayuntamiento de Sagunto. La documentación remitida que obra en el expediente electrónico,

junto con otros antecedentes – en especial los que soportan las cuentas de 2019 debidamente aprobadas por la Junta General - se concreta en : a) Memoria de la Sociedad 2029; b) Informe de Auditoría de la Sociedad 2019; c) Informe de Gestión de la Sociedad – Anexo a cuentas 2019;d) Escritura de modificación de los Estatutos societarios y consideración de medio propio; e) Escritura de nombramiento del Consejo de Administración 2029/2023; f) Informe sobre análisis de sostenibilidad financiera y capacidad de financiación de la Sociedad – Informe económico financiero - ; g) Informe justificativo de los encargos a medio propio y h) Certificación del Director General de la Sociedad respecto a los requisitos de actividad exigidos por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público.

Resultando que, de la documentación relacionada en el apartado anterior se desprende que:

- I. La totalidad del capital social de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.
- II. El porcentaje de las actividades confiadas por el Ayuntamiento de Sagunto a la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) es superior al 80 % tal y como reflejan las Cuentas Anuales de 2019. (Últimas aprobadas) y se certifica por el Director General de la Sociedad)

Siguiendo la Circular conjunta de 22 de marzo de 2019 de la Abogacía General del Estado, Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público en aquellas entidades que sean consideradas medios propios, siguiendo el criterio del promedio del volumen global de negocios, más del 80 % de las actividades llevadas a cabo en el ejercicio han sido confiadas por el poder adjudicador, tal y como establece el artículo 32,2,b) de la LCSP. En concreto, el promedio de los tres últimos años ha sido el siguiente:

	2017	2018	2019	promedio
% de actividades confiadas por el poder adjudicador	90,9	91,3	92,2	91,5

- III. Del Estudio/análisis que figura en la documentación que conforma el presente expediente (Informes Justificativos de los encargos a medio propio suscrito por D. Salvador España aportado por la sociedad) se evidencia y permite concluir la razonabilidad de la utilización del medio propio y servicio técnico frente a la competencia de mercado y con respecto a los servicios que actualmente sirve la sociedad: 1. Servicio de limpieza viaria. 2. Servicio de recogida y transferencia de residuos urbanos. 3. Servicio de ecoparque. 4. Servicio de mantenimiento de jardines. 5. Servicio de limpieza de edificios públicos. 6. Servicio de limpieza de playas. 7. Servicio de mantenimiento de colegios. 8. Servicio de señalización vial. 9. Servicio de aparcamiento de camiones. 10. Servicio de grúa municipal.

Los análisis que se integran en el informe [de las cuentas anuales, los ratios de solvencia financiera de la entidad, grado de autonomía, coeficiente financiero del activo fijo, coeficiente financiero del activo circulante, solvencia total, solvencia técnica, tesorería, liquidez etc...] permiten acreditar tanto la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial (objeto de informe independiente).

- IV. En la documentación que conforma el expediente queda acreditada la modificación Estatutaria pertinente declarando a la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, su elevación a pública e inscripción en el Registro Mercantil. Modificación estatutaria aprobada en los siguientes términos:

Artículo Primero. Denominación y Principios Rectores

1.- Con la denominación de SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN SAGUNTO se constituye una sociedad mercantil anónima de carácter municipal, creada por el Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt y participada por él en su totalidad, respecto del cual, depende como poder adjudicador, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- La compañía se regirá por los preceptos de estos Estatutos, y en cuanto le sea de aplicación, por el Derecho Privado y por las normas que por su naturaleza de empresa participada al 100% por una Administración Pública le resulten de aplicación.

3.- Entendiendo la Sociedad como una empresa mercantil pública, los servicios prestados por esta sociedad se efectuarán según las siguientes premisas y condiciones, que obligan a todos los miembros de la misma:

1.3.12 Trabajo y/o servicio socialmente necesario y bien hecho. 1.3.13. Transparencia en la gestión.

1.3.14. Eficiencia y Eficacia en la gestión de los recursos, humanos y económicos, en términos de rentabilidad social y económica, ambos necesariamente inseparables y compatibles.

1.3.15. Planificación Estratégica, a corto, medio y largo plazo, que posicione a la Sociedad, dentro de su sector, con un claro valor, mediante un crecimiento continuo y estable.

1.3.16. Compromiso y lealtad de todos sus miembros con esta sociedad mercantil pública, por lo que no se ejecutarán actos que perjudiquen, directa o indirectamente, su imagen, valor y competencia, participando en la gestión, eficiencia, calidad y resultados de la misma.

1.3.17. Competencia y responsabilidad de todos sus miembros, sin distinción de grados ni funciones, en el desarrollo del trabajo socialmente necesario y bien hecho.

1.3.18. Compromiso con la Sociedad de Sagunto en el desarrollo de un trabajo digno y suficientemente remunerado que obliga y responsabiliza.

1.3.19. Compromiso con colectivos necesitados o marginados, en la búsqueda de soluciones a su situación laboral.

1.3.20. Compatibilidad entre el trabajo bien hecho, ocio y familia. 1.3.21. Promover la Elaboración de la Carta de Servicios como Documento Contractual que Obliga a la Empresa con los Clientes-Usuarios-Ciudadanos.

1.3.22. Responsabilidad Social Corporativa.

4. La sociedad es un Medio Propio personificado del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt, y las actividades relacionadas en el artículo siguiente en materia de objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt, siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha norma. Como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt”.

Resultando que, se ha recibido en el Ayuntamiento escrito del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto SA – a la sazón el propio Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento - , suscrito en fecha 3 de noviembre de 2010 en el que se solicita del Pleno municipal, acuerdo favorable sobre la declaración de Sociedad Anónima de Sagunto S.A, como medio propio del Excelentísim Ajuntament de Sagunt, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que, en fecha 06/11/2020/ se ha incorporado al expediente municipal la “Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sagunto de la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto conforme al artículo 86, de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público” suscrita por el Alcalde-Presidente y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto; memoria que se ajusta, con las necesarias adaptaciones, al modelo previsto en la Resolución de 16 de mayo de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado y acredita con la documentación remitida por la propia sociedad y que forma parte del presente expediente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales para que el Ayuntamiento preste su conformidad y autorización expresa para que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto SA (SAG) sea declarada medio propio del Ayuntamiento de Sagunto.

Considerando que, el apartado 1 del 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que *“las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”*. Se consideraban poderes adjudicadores, para con los contratos del sector público y desde el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos (Apartado 3 del Art. 3): • Las Administraciones Públicas. • Todos los demás entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia distintos de los expresados que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia. • Las asociaciones constituidas por los entes, organismos y entidades mencionados en los puntos anteriores. Conforme señalaba el apartado 6 del Art. 24 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las condiciones para considerar a una persona jurídica como poder adjudicador o servicio técnico se concretaban en: • Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.

Considerando que, el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público hace referencia a los requisitos que deben cumplir las entidades integrantes del sector público institucional para tener la consideración de medio propio y servicio técnico. Lo serán, señala el precepto en cuestión, cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: • Sea una opción más eficiente que la

contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. • Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos. Y, en la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.». Por su parte, el apartado 3 del 86, Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que “a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico”.

Considerando que, si bien la regulación contenida en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público era en origen aplicable exclusivamente a la administración del Estado, a partir de la entrada en vigor de la LCSP (Ley 9/2017) se puede considerar extendida su aplicación al conjunto del sector público incluidas las entidades locales. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 32, las condiciones que las entidades deben de cumplir para tener la consideración de medio propio personalizado. Condiciones que se concretan en (se tienen que cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos): 1. Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. 2. Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. 3. Y por último, la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio. 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Considerando que la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, añade en el apartado b del número 2 del artículo 32 una nueva exigencia para que un ente instrumental sea considerado medio propio. El precepto se formula en los siguientes términos: “*Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo. Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de*

este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio. El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio. 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social”

Considerando que, a los efectos de la declaración de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG Sagunto) como medio propio del Ayuntamiento deviene imprescindible (conforme a lo determinado en el artículo 32,2 c y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), además del cumplimiento de las determinaciones señaladas en los apartados anteriores: I.- Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. Lo que deberá acreditarse. II. La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.. 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Considerando que, el apartado 3 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación y es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, memoria y propuesta que deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico (En el presente caso por la Intervención General del Ayuntamiento) .

Considerando que, aun cuando en puridad no se está aprobando una forma de gestión de servicios sino validando la que ya en su día acordó el ayuntamiento – gestión directa de una serie de servicios a través de empresa pública municipal -, se entiende que, conforme a las previsiones del artículo 22, 2 ,f) corresponde al pleno de la corporación la adopción de los acuerdos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 13/11/2020, el dictamen favorable de la Comisión Informativa y aportada por la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto en la misma fecha de celebración de la sesión de la Comisión Informativa, la documentación – a excepción de las tarifas a las que se refiere el Apartado III,A,2) lo que conforme se certifica no afecta a que el encargo a medio propio sea una opción más eficiente que la contratación pública con terceros y que resulte más eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica - que subsana los defectos puestos de relieve por el meritado informe de Intervención.

Sometido el asunto a votación debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor/a. Castillo. - Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO. Prestar la conformidad y autorización expresa para que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto SA (SAG) sea declarada medio propio del Ayuntamiento de Sagunto. Las actividades comprendidas en su objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt,siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha normal como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señores/as. Antonino, Sáez y Rovira.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Rectificar el error material en la transcripción del acta del pleno de 26 de noviembre de 2020 en el expediente de fecha 22/06/2021, quedando el mismo con el siguiente tenor:

4 EXPEDIENTE 463669K. DECLARACIÓN DE LA SAG COMO MEDIO PROPIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal en el asunto de referencia adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2020, visto el informe desfavorable de la Intervención General y visto igualmente la documentación

remitida por la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto a los efectos de subsanar los defectos puestos de relieve en aquel y que obra en el expediente electrónico desde la misma fecha de celebración de la sesión de la Comisión Informativa (Instancia, subsanación de solicitud, certificado de parte esencial, certificado de medios suficientes, certificado de eficiencia y sostenibilidad, Modificación Estatutaria y Escritura Medio Propio del Ayuntamiento de Sagunto), al amparo de las preceptuado en el artículo 97,5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se presenta la siguiente enmienda de sustitución a la parte expositiva del dictamen referido que literalmente dice:

“Único .- Sustituir en el dictamen el párrafo que literalmente dice *“Visto el informe de la intervención general, y no obstante el mismo, la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal dictamina favorablemente”* por el siguiente: *“Visto el informe de la Intervención General de fecha 13/11/2020, el dictamen favorable de la Comisión Informativa y aportada por la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto en la misma fecha de celebración de la sesión de la Comisión Informativa, la documentación – a excepción de las tarifas a las que se refiere el Apartado III,A,2) lo que conforme se certifica no afecta a que el encargo a medio propio sea una opción más eficiente que la contratación pública con terceros y que resulte más eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica - que subsana los defectos puestos de relieve por el meritado informe de Intervención”* ; párrafo que se hará constar en el acuerdo adoptar por el Ayuntamiento en sustitución del anterior.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total, concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor/a. Castillo. - Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de sustitución.

En consecuencia e incorporada la enmienda:

Resultando que, la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) se constituyó el 9 de marzo de 1993 como Sociedad Anónima y que, como tal, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 4.707, Libro 2.017 de la Sección General, Folio 61 hoja nº V-30.594, inscripción 1ª nº A96165998. Su domicilio social se encuentra en la Avda. Fausto Caruana s/n del municipio de Sagunto.

Resultando que, con fechas diferentes y por acuerdos sucesivos de los órganos de gobierno local, se fueron encomendando a la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) la prestación de servicios de titularidad municipal entre los que cabe citar la limpieza de edificios públicos, el mantenimiento de jardines, la limpieza vial, la recogida de residuos sólidos, el transporte de residuos sólidos, las transferencias de residuos sólidos, el mantenimiento de colegios., la gestión del parking de camiones, la señalización vial y otros complementarios.

Atendido que, el empleo de las encomiendas de gestión o encargos de servicio a medios propios (aplicación práctica de la técnica denominada «in house»), ha sido comúnmente utilizada por el Ayuntamiento de Sagunto, con mayor o menor fortuna, y, en

algún modo, fue y sigue siendo la razón misma de la creación y pervivencia de la Empresa Pública Municipal Sociedad Anónima de Gestión Sagunto (SAG Sagunto). La referida técnica – las iniciales encomiendas de gestión a la empresa pública municipal - han permanecido en el tiempo, aún con los defectos estructurales y jurídico-formales puestos de relieve por los diferentes servicios municipales, especialmente por Secretaría e Intervención, por haber resultado, a juicio de las sucesivas corporaciones, una técnica altamente eficaz y eficiente que ha permitido la más que correcta prestación de los servicios asignados a la SAG Sagunto, su mejora y la integración de un nutrido grupo de trabajadores. Durante años estos encargos se han materializado por acuerdos generalmente de la Junta de Gobierno Local que, sin seguir escrupulosamente los trámites legalmente establecidos ni formalizarse de la manera más adecuada, a través de mecanismo de las correspondientes encomiendas de gestión. Encomiendas sostenidas jurídicamente e inicialmente en el artículo 15 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”) y en los preceptos sucesivos de las correspondientes leyes de contratos del sector público.

Resultando que, pese a la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público – que parecía excluir de la encomienda de gestión las prestaciones que pudieran ser objeto de un contrato -, las encomiendas siguieron funcionando sin ni siquiera formalizarse los correspondientes convenios; y lo fueron en virtud de los encargos de los órganos de gobierno local a la sociedad pública municipal. El control sobre los costes de los servicios municipales encomendados a la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto (SAG Sagunto) lo han sido únicamente a través de los Presupuestos Municipales – recuérdese los 9 años de presupuesto prorrogado – y, muy especialmente, con las cuentas de la Sociedad que anualmente ha ido aprobando la su Junta General – cuya composición coincide con el pleno de la corporación -. Además de estas encomiendas de carácter general para la prestación de los servicios referidos en los apartados anteriores, no han sido baladí las encomiendas puntuales que, para temas concretos (sirvan como ejemplo las encomiendas para la ejecución de los sucesivos planes de empleo realizados por la corporación), se han ordenado a la sociedad por los órganos municipales.

Resultando que, con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte del Ayuntamiento no se han actualizado las previsiones fijadas en la ley – más allá de las adaptaciones estatutarias – estos encargos. Consciente la corporación de la nueva realidad legislativa y de la más que deficiente estructura jurídico administrativa sobre las que se asentaban las encomiendas asignadas a la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG), ya en 2018 se formalizó el primer encargo a medios propios (a la propia SAG) del servicio de señalización vial y para ello se siguieron los parámetros y trámites fijados en la legislación vigente. Sin embargo, en ese momento faltaban varios trámites para la declaración de la SAG Sagunto como medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto. El primero de ellos era la modificación de los Estatutos de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) que se subsanó dando una nueva redacción a los artículos 1º y 20, en ejecución obligatoria de lo dispuesto para las Sociedades Mercantiles Municipales, la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resultando que, pese a lo señalado en los párrafos anteriores, a los largo de los últimos meses se han llevado a término actuaciones parciales encaminadas a declarar la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) (SAG), como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y posibilitar que siguiera prestando todos los servicios que se le habían encomendado. Entre estas actuaciones hay que poner de relieve – además del inicio del presente expediente - :

- III. Que el Consejo de Administración de la S.A. de Gestión de Sagunto que tuvo lugar el 2 de agosto de 2019 al que se acompañó informe jurídico confeccionado por el Letrado del Consejo, propuso a la Junta General Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2019 y esta aprobó la modificación del artículo 1 de los Estatutos Societarios, haciéndose constar expresamente que : *“La sociedad es un Medio Propio personificado del Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt, y las actividades relacionadas en el artículo siguiente en materia de objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt, siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha norma. Como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt”*.
- IV. *Que el acuerdo en cuestión fue elevado a público el 24 de octubre de 2019 ante la Notario del Ilustre Colegio de Valencia Doña Rosa María Pérez Guillot e inscrita en el Registro Mercantil Que ante la falta de las preceptivas formalizaciones de los encargos y el mantenimiento de la eficiente ejecución de los servicios por parte de la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto que en su día se encomendaron en aplicación de la legislación vigente en su momento, por parte de la Junta de Gobierno Local, al tiempo que se cursaban por la Alcaldía la ordenes correspondientes para la declaración de medio propio objeto del presente expediente y por el Departamento de Mantenimiento se confeccionaban los borradores de encargo a medios propios adaptados a la legislación vigente, se han adoptado una serie de acuerdos entre los que merece destacarse el acordado por la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2020. (Determinación de la vigencia de la encomienda de la Grúa Municipal, prórroga de la encomienda de señalización y realización de encargos a la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto durante el periodo transitorio de adaptación a las previsiones de la Ley 40/2015). El acuerdo se formuló y se aprobó en los siguientes términos: “PRIMERO: Declarar la vigencia y plena eficacia de las encomiendas de gestión, encargos u órdenes realizados a la SAG con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 siempre que no hayan finalizado los plazos establecidos en las mismas. En particular, declarar la vigencia y eficacia de las encomiendas de gestión de grúa municipal y señalización de vías públicas. SEGUNDO: Prorrogar la encomienda de mantenimiento de la señalización horizontal y vertical desde la fecha de este acuerdo y hasta la fecha de 9/3/2021 (junio 2020- febrero 2021), manteniendo en todos sus extremos las condiciones que se fijan en la*

memoria que obra en el Anexo II de este acuerdo. TERCERO: Encargar a la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto la realización de los siguientes servicios con las condiciones que se determinan en el cuerpo del presente acuerdo y hasta la fecha de 9/3/2021 (mayo 2020 – febrero 2021): - Encargo de prestación del Servicio de Aseo Urbano (SAU) integrado por limpieza viaria, residuos sólidos urbanos, limpieza de mercados, residuos sólidos urbanos de naturaleza orgánica y limpieza de fiestas. - Encargo de prestación del servicio de gestión de la Planta de Transferencia. - Encargo del servicio de mantenimiento y limpieza de playas. - Limpieza de edificios públicos. - Servicio de mantenimiento de jardines. - Mantenimiento de colegios. - Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados - Servicios varios..... “

Resultando que, la aprobación de nuevas leyes en el ámbito de los medios propios personificados no supuso per sé la invalidación o nulidad sobrevenida de los actos municipales y de las decisiones adoptadas conforme a las normas que estaban vigentes en cada momento, que la retroactividad de las normas posteriores era exclusivamente la establecida de manera expresa en su régimen transitorio y, que en ausencia de previsión específica de retroactividad, se debía entender inaplicables las normas posteriores a las situaciones jurídicas nacidas y consolidadas en períodos previos. Por todo ello y en base a las anteriores consideraciones se entendió, de acuerdo con la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2020, que permanecían y permanecen vigentes y producen efectos las siguientes encomiendas de gestión:

- Encomienda gestión servicios de competencia municipal de inmovilización, retirada y depósito de vehículo de las vías públicas en el término municipal de Sagunto (Grúa Municipal).
- Encargo de mantenimiento de señalización vertical y horizontal.
- Encargo de prestación del Servicio de Aseo Urbano (SAU) integrado por limpieza viaria, residuos sólidos urbanos, limpieza de mercados, residuos sólidos urbanos de naturaleza orgánica y limpieza de fiestas.
- Encargo de prestación del servicio de gestión de la Planta de Transferencia. Serán objeto de este servicio:
 - El control de las descargas de basura en los semirremolques. - La limpieza manual de las instalaciones de la planta.
 - El baldeo y barrido mecánico (en la zona de los semirremolques y contenedor ubicado para descarga de barredoras).
 - El lavado de los semirremolques.
 - La gestión de báscula, control del peso en los semirremolques, etc.
- Encargo del servicio de mantenimiento y limpieza de playas.
- Limpieza de edificios públicos.
- Servicio de mantenimiento de jardines.
- Mantenimiento de colegios.
- Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados (Parking de camiones), sitas en el polígono industrial del término municipal de Sagunto.
- Servicios varios.
- La gestión del ecoparque fijo y móvil..

Resultando que, por parte del Ayuntamiento – amén de la que ya obraba en su poder al coincidir la composición de la Asamblea General de la Sociedad con el Pleno de la Corporación - se requirió de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG), una serie de documentación a fin de que, hechas las comprobaciones correspondientes, pudiese en su caso y previa petición de los órganos societarios – ya en alguna manera realizada con la modificación estatutaria aprobada -, prestar la conformidad o autorización a que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) fuese considerado medio propio personificado del Ayuntamiento de Sagunto. La documentación remitida que obra en el expediente electrónico, junto con otros antecedentes – en especial los que soportan las cuentas de 2019 debidamente aprobadas por la Junta General - se concreta en : a) Memoria de la Sociedad 2019; b) Informe de Auditoría de la Sociedad 2019; c) Informe de Gestión de la Sociedad – Anexo a cuentas 2019;d) Escritura de modificación de los Estatutos societarios y consideración de medio propio; e) Escritura de nombramiento del Consejo de Administración 2019/2023; f) Informe sobre análisis de sostenibilidad financiera y capacidad de financiación de la Sociedad – Informe económico financiero - ; g) Informe justificativo de los encargos a medio propio y h) Certificación del Director General de la Sociedad respecto a los requisitos de actividad exigidos por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público.

Resultando que, de la documentación relacionada en el apartado anterior se desprende que:

- V. La totalidad del capital social de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.
- VI. El porcentaje de las actividades confiadas por el Ayuntamiento de Sagunto a la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) es superior al 80 % tal y como reflejan las Cuentas Anuales de 2019. (Ultimas aprobadas) y se certifica por el Director General de la Sociedad)

Siguiendo la Circular conjunta de 22 de marzo de 2019 de la Abogacía General del Estado, Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público en aquellas entidades que sean consideradas medios propios, siguiendo el criterio del promedio del volumen global de negocios, más del 80 % de las actividades llevadas a cabo en el ejercicio han sido confiadas por el poder adjudicador, tal y como establece el artículo 32,2,b) de la LCSP. En concreto, el promedio de los tres últimos años ha sido el siguiente:

	2017	2018	2019	promedio
% de actividades confiadas por el poder adjudicador	90,9	91,3	92,2	91,5

- VII. Del Estudio/análisis que figura en la documentación que conforma el presente expediente (Informes Justificativos de los encargos a medio propio suscrito por D. Salvador España aportado por la sociedad) se evidencia y permite concluir la razonabilidad de la utilización del medio propio y servicio técnico frente a la competencia de mercado y con respecto a los servicios que actualmente sirve la sociedad: 1. Servicio de limpieza viaria. 2. Servicio de recogida y transferencia de residuos urbanos. 3. Servicio de ecoparque. 4. Servicio de mantenimiento de jardines. 5. Servicio de limpieza de edificios públicos. 6. Servicio de limpieza de playas. 7. Servicio de mantenimiento de colegios. 8. Servicio de

señalización vial. 9. Servicio de aparcamiento de camiones. 10. Servicio de grúa municipal.

Los análisis que se integran en el informe [de las cuentas anuales, los ratios de solvencia financiera de la entidad, grado de autonomía, coeficiente financiero del activo fijo, coeficiente financiero del activo circulante, solvencia total, solvencia técnica, tesorería, liquidez etc....] permiten acreditar tanto la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial (objeto de informe independiente).

VIII. En la documentación que conforma el expediente queda acreditada la modificación Estatutaria pertinente declarando a la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG) medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, su elevación a pública e inscripción en el Registro Mercantil. Modificación estatutaria aprobada en los siguientes términos:

Artículo Primero. Denominación y Principios Rectores

1.- Con la denominación de SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN SAGUNTO se constituye una sociedad mercantil anónima de carácter municipal, creada por el Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt y participada por él en su totalidad, respecto del cual, depende como poder adjudicador, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- La compañía se registrará por los preceptos de estos Estatutos, y en cuanto le sea de aplicación, por el Derecho Privado y por las normas que por su naturaleza de empresa participada al 100% por una Administración Pública le resulten de aplicación.

3.- Entendiendo la Sociedad como una empresa mercantil pública, los servicios prestados por esta sociedad se efectuarán según las siguientes premisas y condiciones, que obligan a todos los miembros de la misma:

1.3.12 Trabajo y/o servicio socialmente necesario y bien hecho. 1.3.13. Transparencia en la gestión.

1.3.14. Eficiencia y Eficacia en la gestión de los recursos, humanos y económicos, en términos de rentabilidad social y económica, ambos necesariamente inseparables y compatibles.

1.3.15. Planificación Estratégica, a corto, medio y largo plazo, que posicione a la Sociedad, dentro de su sector, con un claro valor, mediante un crecimiento continuo y estable.

1.3.16. Compromiso y lealtad de todos sus miembros con esta sociedad mercantil pública, por lo que no se ejecutarán actos que perjudiquen, directa o indirectamente, su imagen, valor y competencia, participando en la gestión, eficiencia, calidad y resultados de la misma.

1.3.17. Competencia y responsabilidad de todos sus miembros, sin distinción de grados ni funciones, en el desarrollo del trabajo socialmente necesario y bien hecho.

1.3.18. Compromiso con la Sociedad de Sagunto en el desarrollo de un trabajo digno y suficientemente remunerado que obliga y responsabiliza.

1.3.19. Compromiso con colectivos necesitados o marginados, en la búsqueda de soluciones a su situación laboral.

1.3.20. Compatibilidad entre el trabajo bien hecho, ocio y familia. 1.3.21. Promover la Elaboración de la Carta de Servicios como Documento Contractual que Obliga a la Empresa con los Clientes-Usuarios-Ciudadanos.

1.3.22. Responsabilidad Social Corporativa.

4. La sociedad es un Medio Propio personificado del Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt, y las actividades relacionadas en el artículo siguiente en materia de objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt, siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha norma. Como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt”.

Resultando que, se ha recibido en el Ayuntamiento escrito del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto SA – a la sazón el propio Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento - , suscrito en fecha 3 de noviembre de 2010 en el que se solicita del Pleno municipal, acuerdo favorable sobre la declaración de Sociedad Anónima de Sagunto S.A, como medio propio del Excelentíssim Ajuntament de Sagunt, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que, en fecha 06/11/2020/ se ha incorporado al expediente municipal la “Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sagunto de la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto conforme al artículo 86, de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público” suscrita por el Alcalde-Presidente y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto; memoria que se ajusta, con las necesarias adaptaciones, al modelo previsto en la Resolución de 16 de mayo de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado y acredita con la documentación remitida por la propia sociedad y que forma parte del presente expediente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales para que el Ayuntamiento preste su conformidad y autorización expresa para que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto SA (SAG) sea declarada medio propio del Ayuntamiento de Sagunto.

Considerando que, el apartado 1 del 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que “*las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*”. Se consideraban poderes adjudicadores, para con los contratos del sector público y desde el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos (Apartado 3 del Art. 3): • Las Administraciones Públicas. • Todos los demás entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia distintos de los expresados que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia. • Las asociaciones constituidas por los entes, organismos y entidades mencionados en los puntos anteriores. Conforme señalaba el apartado 6 del Art. 24 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las condiciones para considerar a una persona jurídica como poder adjudicador o servicio técnico se concretaban en: • Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los

que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.

Considerando que, el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público hace referencia a los requisitos que deben cumplir las entidades integrantes del sector público institucional para tener la consideración de medio propio y servicio técnico. Lo serán, señala el precepto en cuestión, cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: • Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. • Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos. Y, en la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.». Por su parte, el apartado 3 del 86, Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que “a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico”.

Considerando que, si bien la regulación contenida en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público era en origen aplicable exclusivamente a la administración del Estado, a partir de la entrada en vigor de la LCSP (Ley 9/2017) se puede considerar extendida su aplicación al conjunto del sector público incluidas las entidades locales. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 32, las condiciones que las entidades deben de cumplir para tener la consideración de medio propio personalizado. Condiciones que se concretan en (se tienen que cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos): 1. Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. 2. Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. 3. Y por último, la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio. 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Considerando que la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, añade en el apartado b del número 2 del artículo 32 una nueva exigencia para que un ente instrumental sea considerado medio propio. El precepto se formula en los siguientes términos: “*Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio*

de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo. Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio. El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio. 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social”

Considerando que, a los efectos de la declaración de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto (SAG Sagunto) como medio propio del Ayuntamiento deviene imprescindible (conforme a lo determinado en el artículo 32,2 c y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), además del cumplimiento de las determinaciones señaladas en los apartados anteriores: I.- Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. Lo que deberá acreditarse. II. La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.. 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Considerando que, el apartado 3 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación y es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, memoria y propuesta que deberá ser informada por la

Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico (En el presente caso por la Intervención General del Ayuntamiento) .

Considerando que, aun cuando en puridad no se está aprobando una forma de gestión de servicios sino validando la que ya en su día acordó el ayuntamiento – gestión directa de una serie de servicios a través de empresa pública municipal - , se entiende que, conforme a las previsiones del artículo 22, 2 ,f) corresponde al pleno de la corporación la adopción de los acuerdos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 13/11/2020, el dictamen favorable de la Comisión Informativa y aportada por la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto en la misma fecha de celebración de la sesión de la Comisión Informativa, la documentación – a excepción de las tarifas a las que se refiere el Apartado III,A,2) lo que conforme se certifica no afecta a que el encargo a medio propio sea una opción más eficiente que la contratación pública con terceros y que resulte más eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica - que subsana los defectos puestos de relieve por el meritado informe de Intervención.

Sometido el asunto a votación debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor/a. Castillo. - Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO. Prestar la conformidad y autorización expresa para que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto SA (SAG) sea declarada medio propio del Ayuntamiento de Sagunto. Las actividades comprendidas en su objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt,siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha normal como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt.

En estos momentos se incorporan a la sesión la Sra. Antonino y la Sra. Sáez.

3 EXPEDIENTE 783643T. DISOLUCIÓN CONSELL LOCAL AGRARI. INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

RESULTANDO QUE, el pleno del Ayuntamiento de Sagunto en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, acordó por unanimidad aprobar definitivamente los Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunto que tras la correspondiente tramitación publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 101 de fecha 30 de abril de 1.991 entraron en vigor. La creación del organismo autónomo para la gestión de los servicios agrícolas que el municipio tiene atribuidos en la legislación local, de carácter administrativo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines denominado Consell Local Agrari de Sagunt, nació pues con la finalidad lograr una mayor eficacia y rapidez en la gestión municipal, la agilización de los procedimientos y el aumento de la financiación, al mismo tiempo hacer posible una mayor participación, de los sectores directamente interesados en la promoción y desarrollo agrario. Para ello y con esta finalidad se le dotó al organismo autónomo de una serie de competencias y de unos mínimos recursos financieros – en algún caso e inicialmente provenientes del Ministerio de Agricultura y de las propias Cámaras Agrarias – que aparecían recogidos en sus Estatutos (artículos 2.2 y 3); entre las actividades a desarrollar por el Consell Local Agrari merecen, a título de ejemplo y por tratarse de las de mayor incidencia en su actuación, el desarrollo y ejecución de obras y servicios agrícolas propios de la competencia municipal o la conservación, vigilancia y custodia de caminos e instalaciones en el medio agrario. Todo ello amén de lograr, como sucedió, la plena y directa implicación de los agricultores – a través de sus representantes – en la gestión de las competencias municipales en materia de agricultura.

RESULTANDO que, pese a la Ley Valenciana Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales que ordenaba en su artículo 2 que *”en los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana se constituirá un Consejo Agrario Municipal, como órgano consultivo, de asesoramiento y de participación en materia agraria“* con funciones, sin perjuicio de otras que establezca su reglamento o acuerde el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, de evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades, asesorar a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que estén atribuidos o puedan atribuirse al municipio y proponer las medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario, el Ayuntamiento de Sagunt no modifica su organización hasta años después.

RESULTANDO que no es hasta la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2004 que el pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente los nuevos Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt (El acuerdo fue publicado mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia número 165, de fecha 13 de julio de 2004, y durante el plazo de 30 días hábiles establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local no se presentaron por lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y a los efectos de su entrada en vigor de la modificación estatutaria aludida, se publicó el correspondiente Edicto con el texto definitivo en el BOP de fecha 16 de octubre de 2004. La modificación estatutaria aprobada trae causa, conforme se subraya en su Exposición de Motivos en que el tiempo transcurrido desde la aprobación de los primeros estatutos en 1.991 *“junto a las profundas reformas legislativas producidas en el ámbito local en los últimos años, han puesto de manifiesto ciertas carencias en su funcionamiento que han hecho necesaria la aprobación de unos nuevos estatutos, con el propósito de dar soluciones adecuadas para su actualización, adecuando el funcionamiento del Consell Local Agrari de Sagunto a las nuevas circunstancias”*. Es *“con la finalidad de recoger en los nuevos estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt de manera adecuada y global, las notables modificaciones producidas en la legislación básica de régimen local, se ha tenido muy en cuenta el nuevo panorama legislativo*

en la materia y en especial por lo que se refiere a los organismos autónomos locales, lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ("B.O.E." núm. 301, de 17 de diciembre de 2003), la cual modifica importantes aspectos de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de adaptar también la organización municipal a la Ley 5/1995 de 20 de marzo de Consejos Agrarios Municipales de la Comunidad Valenciana ("D.O.G.V." 2.477, de 27 de marzo), para lo que será necesario crear simultáneamente un Consejo Agrario Municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto conforme a esta última norma", como se aprueban esos nuevos estatutos. Con esta modificación estatutaria "Consell Local Agrari de Sagunt" (que mantiene su carácter de Organismo Autónomo Local se configura como "una institución del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto constituida en ejercicio de su potestad de autoorganización, para la gestión de servicios de interés general agrario, en régimen de descentralización, con personalidad jurídica propia y pública, y con plena capacidad jurídica de obrar, conforme a la legislación vigente sobre régimen local" que está adscrito a la Concejalía o Área de Agricultura – nunca existente en la organización municipal - a la que se atribuyen las facultades de control previstas.

RESULTANDO que durante todo este dilatado periodo de tiempo el Consell Local Agrari de Sagunt no ha variado en exceso sus actuaciones; su participación se ha limitado al desarrollo y la ejecución de obras y servicios agrícolas propios de la competencia municipal y a la conservación, vigilancia y custodia de caminos e instalaciones en el medio rural, muy especialmente por medio del servicio de vigilancia rural (esta fue una decidida apuesta desde su creación en los años 90 que se ha venido manteniendo). Todo junto con otras actividades tales como al mantenimiento, por delegación del Ayuntamiento en la mayoría de los casos, de infraestructuras agrarias como caminos rurales, balsas fitosanitarias, autorizaciones de tránsito, etc., la gestión de las subvenciones en materia de promoción de empleo o a ejecutar los encargos de gestión ordenados por el Ayuntamiento, etc. Y ello, siempre validado por las actuaciones de los órganos del municipio que, como titulares de la competencia, han ejercido de facto – aunque en apariencia pudiera no parecerlo – no solo la tutela legalmente impuesta sino también un absoluto control sobre el Organismo Autónomo. La dependencia económica del Consell Local Agrari de Sagunt del Ayuntamiento de Sagunt ha sido total nutriéndose su presupuesto en casi su totalidad de las trasferencias del Ayuntamiento – bien fueran de medios propios o procedentes de subvenciones otorgadas al a la administración local (Municipio) y gestionadas por el ente instrumental (Consell Local Agrari) Además y en paralelo, cada vez con mayor potencia y cotidianeidad, el Consell Local Agrari ha venido ejerciendo funciones – en auxilio de los departamentos municipales competentes – de control de legalidad urbanística en el medio rural. De esta forma y por poner un ejemplo, el control de la legalidad urbanística en el medio rural – licencias, autorizaciones, control de ejecución, etc., - solicitado al ayuntamiento (como administración competente) se ha gestionado por los servicios del Consell Local Agrari, aunque la resolución haya sido adoptada – como no podía ser de otra forma – por los órganos municipales competentes.

RESULTANDO que han sido varias las ocasiones en la que a lo largo del tiempo transcurrido, en que se ha planteado (siempre de manera informal) la posibilidad de disolver este organismo autónomo e integrar sus actuaciones (que, recuérdese, son de competencia municipal) en la Administración Territorial de procedencia y de quien depende: El Ayuntamiento de Sagunto Este organismo autónomo ha venido requiriendo y reclamando la continua asistencia y auxilio de la administración matriz – del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto – para transitar a medio camino entre lo que debía ser (un organismo autónomo) y lo que se ha convertido (una rara avis híbrida ente persona jurídica, desconcentración administrativa y departamento municipal) cuyas dificultades de funcionamiento han sido puestas de manifiesto desde hace

demasiado tiempo tanto por el personal a su servicio como por los sucesivos responsables políticos.

RESULTANDO que, aunque no se trate de un antecedente directo, conviene recordar otras administraciones institucionales bajo la tutela del Ayuntamiento de Sagunto ya fueron disueltas y sus funciones han venido siendo realizadas sin ninguna dificultad por los correspondientes Departamentos Municipales en régimen de gestión directa. De esta manera, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y a través del acuerdo plenario correspondiente se adoptaron los siguientes acuerdos:

- I. Disolución de la Fundación Municipal de Cultura de Sagunto con efectos (Acuerdo plenario de 29 de julio de dos mil cuatro)
- II. Disolución de la Fundación Municipal de Comedores Escolares (Acuerdo plenario de 29 de julio de dos mil cuatro)
- III. Disolución del Patronato Municipal de Deportes

Junto a ello y con la finalidad de arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de las correspondientes políticas públicas en el sector se adoptaron los siguientes acuerdos:

- I. Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura el 29 de julio de dos mil cuatro
- II. Aprobación inicial del Consejo Municipal del Deporte el 29 de julio de dos mil cuatro
- III. Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial Agrario el día 24 de junio del 2004. Curiosamente los dos primeros vinieron a mantener y canalizar, con carácter consultivo y asesor, participación social en la materia cultural y deportiva que antes se arbitra a través de la persona jurídica pública municipal Patronato de Deportes y Fundación de Cultura

RESULTANDO que con la firme voluntad de integrar en actual Organismo Autónomo local en la estructura municipal se solicitaron los correspondientes informes del propio Consell Local Agrari (del Técnico de Administración General a su servicio), del Departamento de Personal, de la Secretaría General al que se añadió, el de la intervención delegada; informes todos ellos que constan en el correspondiente expediente electrónico.

RESULTANDO que el Consell Rector del Consell Local Agrari de Sagunt, en la sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- APROVACIÓ DE LA DECLARACIÓ DE LA VOLUNTAT DEL CONSELL RECTOR DEL CONSELL LOCAL AGRARI DE SAGUNT PER A LA SEUA INTEGRACIÓ EN L'ESTRUCTURA ORGANITZATIVA DE L'AJUNTAMENT.

El Consell Local Agrari de Sagunt és un organisme autònom amb personalitat jurídica pròpia per a la gestió dels serveis agrícoles municipals.

Aquest organisme autònom està adscrit a la Regidoria o Àrea d'agricultura, i els seus estatuts vigents van ser aprovats per acord plenari de 24/06/2004 (BOP de València de 16/10/2004). S'ha de tindre en compte que el Consell Local Agrari, com a organisme autònom, s'incardina dins de l'administració institucional com un ens instrumental dependent de l'ajuntament per a la descentralització de la prestació dels serveis de la seua competència amb la finalitat que siguen

prestats de forma més eficient. Això perd la seua raó de ser quan l'organisme autònom no pot assumir la prestació eficient dels Serveis, ni el compliment de la llei pel que fa a l'Administració electrònica.

El Consell Local Agrari va nàixer amb la finalitat d'aconseguir una major eficàcia i rapidesa en la gestió municipal, l'agilitació dels procediments i l'augment del finançament, al mateix temps que s'aconsegueix una major participació, dels sectors directament interessats en la promoció i desenvolupament agrari; i amb aquesta finalitat se li va dotar a l'organisme autònom d'una sèrie de competències i d'uns mínims recursos financers.

No obstant això, per diverses raons, el seu manteniment resulta antieconòmic i, en cap cas, més eficaç i eficient que si formara part de l'Ajuntament. Hem de tindre en compte, a més, que la seua dependència de l'Ajuntament és absoluta.

D'altra banda, la participació dels sectors directament interessats en la promoció i desenvolupament agrari queda àmpliament garantida a través del Consell Sectorial Agrari creat en 2004; i directament hereu de les previsions de la Llei Valenciana de Consells Agraris. Reglament del Consell Sectorial Agrari de l'Ajuntament de Sagunt, aprovat per l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia 24 de juny de 2004 i publicat en el BOP Núm. 242 de 11-X-2004.

A més, suposa una excepció, dins de la Comunitat Valenciana, on han desaparegut la pràctica totalitat dels organismes autònoms d'aquesta naturalesa.

Per tot allò, es considera que la dissolució del Consell Local Agrari de Sagunt i la seua integració dins de l'estructura de l'ajuntament és la millor solució, i suposarà una millora evident en l'eficàcia i eficiència en la prestació del servei, així com una major coordinació i economia procedimental i millora en l'aplicació òptima dels recursos de la hisenda local.

Es considera, igualment, que el millor moment per a la integració de l'organisme autònom és aquest, atés que l'ajuntament encara no ha aprovat el pressupost per a 2021 i, en aquest moment, es pot fer encara els ajustos pressupostaris i comptables necessaris per la integració.

D'altra banda, l'acord declaratiu que puga adoptar el Consell Rector referent a la integració del Consell no té caràcter executiu, ni pot servir de "veto" al Ple de l'Ajuntament, que és l'òrgan municipal competent per a adoptar l'acord sobre la creació o dissolució de l'organisme per a la seua integració en l'estructura de l'Ajuntament; decisió aquesta que versa, en definitiva, sobre la manera de gestionar directament un servei públic i que li correspon adoptar a l'Ajuntament com a administració matriu sobre la base de la seua potestat d'autoorganització.

Referent a això s'han de considerar a més d'aquesta proposta, els informes emesos per la Secretaria General de l'Ajuntament, la Secretaria delegada de l'organisme i el departament de Personal de l'Ajuntament, el mes de maig de 2020, dins de l'expedient 458879H.

Els propis Estatuts de l'organisme preveuen normes referents a la integració de l'ens dins de l'estructura organitzativa de l'Ajuntament i, en aquest sentit, els articles 38 i 39 dels Estatuts del Consell Local Agrari de Sagunt disposen:

Article 38 L'Organisme Autònom pot ser dissolt quan l'Ajuntament el considere procedent fent ús de les seues potestats d'autoorganització. Una vegada dissolt, l'Ajuntament de Sagunt el succeirà universalment, i el seu patrimoni, amb tots els increments i aportacions que figuren en l'actiu, revertiran a la corporació municipal, integrant-se, així mateix, a l'Ajuntament tot el personal que es trobe exercint les seues funcions en el Consell Local Agrari.

Article 39 Acordada o produïda per disposició legal la dissolució es nomenarà per l'Ajuntament una comissió liquidadora amb les facultats que s'estimen convenients. En tot cas l'Ajuntament succeirà universalment al Consell Local Agrari.

Finalment, indicar que el procediment d'integració del Consell Local Agrari de Sagunt dins de l'estructura organitzativa de l'Ajuntament és bàsicament l'indicat en els informes tècnics de la Secretaria General de l'Ajuntament i la Secretaria delegada de l'organisme.

En aquest sentit, l'acord de dissolució per a la integració del Consell Local Agrari ha de ser adoptat per la Sessió Plenària de la Corporació com a òrgan de creació de l'agència i, en les seues línies generals, hauria de contindre els següents punts:

1.- La declaració de la dissolució de l'organisme autònom local "Consell Local Agrari de Sagunt" extingint la seua personalitat jurídica i derogant els seus estatuts, succeint-li universalment l'Excm. Ajuntament de Sagunt, en tots els seus actius, drets i obligacions.

2.- L'assumpció per l'Excm. Ajuntament de Sagunt de quantes competències s'atribueix actualment el "Consell Local Agrari de Sagunt".

3.- La integració de tot el personal del Consell Local Agrari de Sagunt en el personal de l'Ajuntament de Sagunt, com a departament d'Agricultura, en les mateixes condicions i preservant la remuneració dels llocs de treball corresponents.

4.- En matèria de contractació: respecte a les relacions jurídiques contractuals que han de continuar en la seua execució, l'Ajuntament succeirà al Consell Local Agrari, produint-se una novació legal.

5.- La reversió a l'Ajuntament i incorporació a l'Inventari Municipal dels actius que pertanyen al Consell Local Agrari (Si bé, no ostenta la titularitat de cap bé immoble).

6.- La liquidació econòmica del Consell Local Agrari de Sagunt, realitzant-se les operacions pressupostàries obligatòries, subrogant-se l'Ajuntament quan resulte d'aquella, integrant la comptabilitat de l'organisme dins de la de l'Ajuntament, donant-se trasllat de quant antecedeix a la Intervenció municipal a l'efecte de la seua fiscalització.

7.- Fixació o establiment d'una data en la qual es produïsquen els efectes economicoadministratius de la dissolució acordada, podent nomenar-se per l'Ajuntament una comissió liquidadora amb les competències que es consideren oportunes.

8.- Comunicació de l'acord de dissolució a les Administracions Públiques competents de l'Estat i Comunitat autònoma.

Per tant, es presenta al Consell Rector del Consell Local Agrari de Sagunt, la següent proposta d'acord i sotmès l'assumpte a votació resulta:

Total membres del Consell Rector: 15. Membres assistents: 13; Membres absents 2: Srs/res. Antonino i Sampedro.- Vots a favor: 7: Srs/res. Quesada (Presidenta), Quevedo, Peruga, Peris, Pérez, Martínez i Bordils. Vots en contra: 1 Sr. Gil. Abstencions: 5. Srs/res Martín, Bono, Bernia, Montesinos i Vila.

Pel que de conformitat amb la proposta presentada, el Consell Rector, per 7 vots a favor, 1 vot en contra i 5 abstencions,

ACORDA: ÚNIC: Declarar la voluntat del Consell Rector d'integrar el Consell Local Agrari de Sagunt en l'estructura organitzativa de l'Ajuntament de Sagunt, de conformitat amb el que es disposa en els seus estatuts. Cosa que us comuniqui perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente de 18/03/2021, no aprobó el dictamen siguiente:

“PRIMERO. Declarar la voluntad de la corporación de integrar el Organismo Autónomo Consell Local Agrari de Sagunt en la estructura organizativa municipal procediendo a su disolución; todo ello conforme a la voluntad manifestada por el propio Consejo Rector del mismo. La totalidad de fines, objetivos y competencias del actual Consell Local Agrari regresaran al Ayuntamiento de Sagunto que lo sucederá universalmente en sus derechos y obligaciones. Se establece como fecha para la integración el 1 de mayo de 2021.

EGUNDO. Proceder a nombrar la Comisión Liquidadora prevista en sus estatutos que vendrá integrada por, el secretario delegado, el Interventor Delegado, el Jefe de la Sección de Personal y Recursos Humanos Municipal, el Jefe de la Oficina Presupuestaria Municipal y la Viceinterventora municipal, así como contratar, de acuerdo con las normas sobre contratos de las administraciones públicas, de un asesor especialista para llevar a cabo la liquidación.

TERCERO. Recabar de los diferentes servicios municipales los informes pertinentes para la efectividad de los presentes acuerdos completando el expediente con las actuaciones y actos administrativos – modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, altas y bajas en inventario, operaciones contable/presupuestarias, etc. que en derecho procedan.

CUARTO: Iniciar los trámites de negociación con la representación legal de los trabajadores del Consell Agrari y del Ayuntamiento de Sagunto, previos a la adopción del acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación”.

RESULTANDO que obran en el expediente los siguientes informes nuevos respecto al expediente anterior:

1. Estudio de costes de los servicios prestados por el Consell Local Agrari se Sagunt fuera de su competencia, así como de los costes necesarios adicionales por el mantenimiento del Consell Local Agrari como organismo autónomo.
2. Análisis de costes para la independencia funcional del organismo autónomo del Consell Local Agrari respecto del Ayuntamiento de Sagunto en materia de nuevas tecnologías.
3. Informe sobre servicios y personal del Consell Agrari de Sagunt.
4. Informe de la Secretaría General sobre disolución del Consell Local Agrari y su integración en la estructura municipal.

CONSIDERANDO que la creación de entidades dependientes de una Entidad local y lógicamente también su disolución, está prevista tanto en la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local como en el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que en materia de liquidación y extinción de organismos públicos locales y su integración dentro de la estructura de la Administración Territorial de la que dependen, su regulación, ante la ausencia de legislación autonómica específica, viene determinada por las previsiones de los artículos 84 a 110 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público al menos como principio informador. En este sentido el artículo 95 del texto legal citado regula la Disolución de organismos públicos estatales posibilitando que la misma se justifique (Apartado 1, b) en que *“la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración General del Estado”*, indicando el procedimiento a seguir. Por su parte el artículo 85,bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local hace una completa regulación – si bien remitiéndose a legislación que no está en vigor – de la creación, modificación, refundición y supresión de la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales, señalando que – en materia de competencia para adoptar los correspondientes acuerdos – *“corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos”*.

CONSIDERANDO que los vigentes Estatutos del Consell Local Agrari establecen el procedimiento para la disolución de este organismo autónomo local y la integración de los servicios que presta en la estructura municipal, en los siguientes términos:

- I.- Corresponde al Exmo. Ayuntamiento de Sagunto la modificación de los presentes estatutos con sujeción a los mismos trámites que los seguidos para su aprobación, bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Consejo Rector del Consell Local Agrari. (Artículo 37)
- II.- El Organismo Autónomo puede ser disuelto cuando el Ayuntamiento lo considere procedente en uso de sus potestades de autoorganización. (Artículo 38, apartado primero)
- III.- Una vez disuelto, el Ayuntamiento de Sagunto lo sucederá universalmente, y su patrimonio, con todos los incrementos y aportaciones que figuren en el activo, revertirán a la corporación

municipal, integrándose, asimismo, en el Ayuntamiento todo el personal que se encuentre desempeñando sus funciones en el Consell Local Agrari. (Artículo 38, in fine)

IV.- Acordada o producida por disposición legal la disolución se nombrará por el Ayuntamiento una comisión liquidadora con las facultades que se estimen convenientes. (Artículo 39, párrafo primero)

V.- En todo caso el Ayuntamiento sucederá universalmente al Consell Local Agrari. (Artículo 39, párrafo segundo)

Vista la propuesta y el dictamen se somete el asunto a votación, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Rovira.- Votos a favor: 10, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Sampedro, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 13, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono y Sáez. Abstención: 1, Señor: Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del PSOE, EU y Ciudadanos, 13 votos en contra de Compromís, IP y PP y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

No aprobar el expediente 783643T, Disolución Consell Local Agrari. Integración en la estructura municipal que dice:

“PRIMERO. Disolver el organismo autónomo Consell Local Agrari, integrándolo en la estructura administrativa municipal; todo ello conforme a la voluntad manifestada por el propio Consejo Rector del mismo. Con exposición al público, en el plazo legalmente establecido. Entendiendo definitivamente disuelto dicho organismo en caso de no haberse presentado ninguna alegación a este acuerdo. La totalidad de fines, objetivos y competencias del actual Consell Local Agrari regresarán al Ayuntamiento de Sagunto que lo sucederá universalmente en sus derechos y obligaciones. Se establece como fecha para la integración el 31 de julio de 2021.

SEGUNDO. Proceder a nombrar la Comisión Liquidadora prevista en sus estatutos que vendrá integrada por el secretario delegado, el interventor delegado, el Jefe de la Sección de Personal y Recursos Humanos Municipal, el Jefe de la Oficina Presupuestaria Municipal y la Viceinterventora municipal, así como contratar, de acuerdo con las normas sobre contratos de las administraciones públicas, a un asesoría especialista para llevar a cabo la liquidación.

TERCERO. Iniciar los trámites de negociación con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras del Consell Agrari y del Ayuntamiento de Sagunto, a fin de conseguir su integración, en igualdad de condiciones y derechos, en la plantilla del Ayuntamiento.

CUARTO. Recabar de los diferentes servicios municipales los informes pertinentes para la efectividad de los presentes acuerdos completando el expediente con las actuaciones y actos administrativos – modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, altas y bajas en inventario, operaciones contable/presupuestarias, etc. que en derecho procedan”.

4 EXPEDIENTE 634816P. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

Vistas las relaciones de obligaciones O/2021/26 y O/2021/379 correspondientes a facturas emitidas por la empresa Aguapura Aguaviva S.L., (CIF ****) que están pendientes de tramitación, derivadas del “contrato de suministros denominado servicio de fuentes de ósmosis en dependencias municipales” expediente 408729F (31/13-C) que fue adjudicado a dicha empresa mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de enero de 2014. El contrato se formalizó el 20 de febrero de 2014.

El plazo de ejecución era de dos años, con posible prórroga anual hasta un máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del contrato, que se formalizó el 16 de enero de 2015.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2016, se aprueba la primera prórroga hasta el 20 de febrero de 2017.

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017 se aprueba la segunda y última prórroga vigente hasta el 20 de febrero de 2018. Completando así el máximo de cuatro años del contrato.

Las fianzas definitivas y complementarias depositadas por el contratista en su día para responder del contrato de suministros y de sus modificaciones, fueron canceladas y devueltas por acuerdo de la Junta de gobierno local de 15 de abril de 2020.

El responsable de Servicios Generales que informa la presente propuesta tuvo acceso al expediente de contratación núm. 408729E (31/13-C) el pasado mes de diciembre de 2020.

Como consta en el informe del departamento de Patrimonio de fecha 4 de abril de 2020: “Vista la solicitud de informe relativa al expediente de fuente de osmosis se adjunta el correo electrónico remitido por la Jefa de Negociado de nuestro departamento a la empresa toda vez que el responsable del contrato no había ejercido tal comunicación a la finalización del mismo. No se puede establecer una fecha concreta de retirada por cuanto los elementos se fueron retirando de manera secuencial.”

Efectivamente, mediante correo electrónico remitido por la Jefa de Negociado del departamento de Patrimonio, en fecha 23/07/2019, se le ordenó a la empresa contratista la retirada de las fuentes de osmosis de las dependencias municipales como consecuencia de la extinción del contrato de suministro, por lo que a partir de esa fecha (23/07/2019), el Ayuntamiento no tiene el deber jurídico de soportar el gasto periódico del arrendamiento de las fuentes de osmosis instaladas en distintos edificios y dependencias municipales, ya que si bien su retirada fue realizándose de manera secuencial a partir del 23 de julio de 2019, no puede establecerse una fecha concreta de retirada de las fuentes a la vista de la documentación obrante en el expediente, siendo además ésta una cuestión que está dentro de la esfera de la responsabilidad y diligencia de la empresa para cumplir la orden expresa de retirada de las fuentes dada por escrito el 23 de julio de 2019.

Se comprueba así de manera objetiva que el servicio se prestó efectivamente hasta la fecha citada, servicio que iba dirigido al propio personal del Ayuntamiento en diversas dependencias municipales (Centros cívicos, Palacio municipal, Tenencia de Alcaldía, etc.), sin que el consistorio deba asumir el coste del alquiler una vez dada la orden de retirada de los elementos objeto del contrato, ya que de lo contrario habría quedado a expensas de la eventual dilación de la empresa en retirar las fuentes la prolongación de la prestación de facto del servicio. Por ese motivo, han sido rechazadas por el centro gestor las facturas F1928443, F1925085, F1924666 y F1932123 correspondientes a fechas posteriores al 23 de julio de 2019.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 634816P correspondiente al departamento de Servicios Generales en el que se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en las relaciones de obligaciones O/2021/26 y O/2021/379, derivadas del “contrato de suministros denominado servicio de fuentes de ósmosis en dependencias municipales (31/13-C) Exp. 408729E.

Vistas las facturas y justificantes que acreditan la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido conformadas por el centro gestor responsable del gasto.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario

adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2.021, según se desprende de las relaciones contables O/2021/26 y O/2021/379.

Vistos los informes emitidos por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el que se pone de manifiesto la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (art.216.2.c) TRLHL) se suspende la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva el reparo.

Señala el informe de Intervención que:

“PRIMERO. - El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo

primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (art.157.1 LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local [art. 157.2, a), LRHL].

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para reconocer obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, estableciéndose las excepciones que se contienen en el apartado 2º transcrito.

Por su parte, el artículo 60.2 del R.D. 500/1990, establece:

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Preceptos que son reiterados en las Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible:

- Respecto a los gastos no autorizados (art.26.2c), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente, realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito. Hay que hacer constar que, la mayoría de los gastos contenidos en la relación de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello, no obstante, y sin perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento de la Administración por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente el reconocimiento extrajudicial de créditos (STSJ Murcia nº 1001/1999, JUR 2000\21214), sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Corresponde al Pleno la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos. Se requiere igualmente la adopción de las medidas necesarias para la eliminación de los mismos.

TERCERO: El Pleno debe de pronunciarse sobre la suspensión del procedimiento al emitirse nota de reparo y en su caso sobre la revisión de oficio por la nulidad de pleno derecho.

CUARTO: Al objeto de remitir la información a Tribunal de Cuentas, deberá de aperturarse los procedimientos de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos según la clasificación que se indica e indicando como referencia interna las Relaciones de Gasto que procedan (O/2020/nº)(...)"

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Rovira- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro. Abstenciones: 6. Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, Compromis, IP y EU y 6 abstenciones del PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en las relaciones O/2021/26 y O/2021/379, con el siguiente detalle:

Nº de Relación	Nº operaciones	Importe €
O/2021/26	11	6.374,87
O/2021/379	3	1.979,31
	TOTAL.....	8.354,18

SEGUNDO: Comunicar a la Intervención municipal la resolución de la suspensión del procedimiento de gestión del gasto y los acuerdos adoptados, así como a Tesorería para la inclusión, en su caso, en el Plan de Disposición de Fondos.

5 EXPEDIENTE 788341T. RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN. SUSCRIPCIÓN DIARIO EL PAÍS 2020.

Vistas las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, cuyos gastos han sido conformados por el centro gestor actuante, quedando acreditado que se ha realizado la prestación de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

Visto que todas las obligaciones responden a gastos debidamente comprometidos, según se justifica en el expediente administrativo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 podrán imputarse al presupuesto vigente gastos que deriven de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor. Rovira.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, y Sampedro. Votos en contra: 6. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Vila. Abstenciones: 5. Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE, Compromis y EU, 6 votos en contra de IP y VOX y 5 abstenciones del PP y Ciudadanos, ACUERDA:

Primero: Autorizar y disponer el gasto y Reconocer extrajudicialmente la obligación (fase ADO) de los gastos recogidos en la/s relación/es que se indican a continuación:

Segundo. Comunicar la aprobación de la relación O antes indicada a la Intervención y a la Tesorería para su inclusión en la planificación de Tesorería y Ordenación del Pago, con arreglo al Plan de disposición de fondos.

6 EXPEDIENTE 795248M. PROPOSICIÓN SOLICITUD A LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES (PLAN CONVIVINT).

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Samp Pedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

PRIMERO

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, dispone en el art.109.7, que la Conselleria competente en materia de servicios sociales podrá incluir dentro del Plan de infraestructuras, en colaboración con los ayuntamientos y las diputaciones, la realización de actuaciones mediante la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y, en su caso, equipamiento de centros públicos de servicios sociales tanto de atención primaria específica como de secundaria de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (...)

SEGUNDO

Visto que el Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025, prevé la construcción en el municipio de Sagunto de las siguientes infraestructuras:

- Residencia de mayores
- Centro de día + Centro de atención a mayores (CEAM),
- Centro de rehabilitación e integración social (CRIS) y Centro específico de personas con enfermedad mental (CEEM)

TERCERO

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, en su artículo 47, regula el Plan de Infraestructuras de servicios sociales, estableciendo que para la ejecución de la línea presupuestaria T1136, en lo referente al Plan de Infraestructuras de servicios sociales, se formalizarán las delegaciones a las entidades locales mediante una resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de servicios sociales. Alternativamente, podrá formalizarse, mediante convenio o cualquier otra fórmula prevista en el ordenamiento jurídico, en función de la complejidad de la actuación que se tiene que desarrollar, la situación económico-financiera de la entidad local, que esté implicada en su ejecución una entidad local diferente en el mismo municipio donde se desarrollará la actividad o por cualquier otra consideración determinada por la planificación de infraestructuras sociales de la Generalitat.

La resolución o equivalente tendrá que determinar el alcance, el contenido, las condiciones, la duración, y el control de eficiencia que se reserva la Generalitat. E irá acompañada de la memoria económica correspondiente

Regulando el apartado 3 de este artículo, la solicitud de delegación de competencias en materia de infraestructuras de servicios sociales a la Vicepresidenta de Infraestructuras y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, que deberán presentar las corporaciones locales que cuenten en su ámbito territorial con actuaciones previstas en dicho Plan, a cuyo tenor:

“3. Las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación previsto en este plan de infraestructuras presentarán en la conselleria con competencia en la materia de servicios sociales la solicitud correspondiente. La solicitud, en todo caso, tendrá que identificar la actuación concreta que se tiene que realizar y tendrá que ser suscrita por el órgano competente. Incluirá:

a) Descripción técnica de la actuación que se llevará a cabo, identificando la tipología de centro que se quiera construir o reformar.

b) Importe máximo previsto del coste de la intervención, desglosando los importes destinados a obra o, si procede, los honorarios de redacción de proyecto, la dirección facultativa u otros estudios y asistencias técnicas necesarias en cada una de las anualidades. También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.”

Y disponiendo este apartado que “Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de servicios sociales comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto al Plan de infraestructuras de servicios sociales. En la resolución de delegación, o en su caso, en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de despliegue de esta. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, su eficacia quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de servicios sociales la aceptación, suscrita por el órgano competente.”

Disponiendo el apartado 4 que la financiación que apoye a la delegación de competencias o equivalente abarcará el presupuesto total de la actuación delegada, incluyendo los compromisos plurianuales de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.47.3 citado de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, se ha realizado, respecto a cada una de las infraestructuras a realizar en el municipio de Sagunto, documento que contiene descripción técnica de las infraestructuras a realizar, identificando las tipologías de los centros y demás extremos señalados (art. 47.3.) .

Estos documentos, contienen, entre otros, los siguientes datos:

1) Centro de rehabilitación e integración social para enfermos mentales crónicos (CRIS) y un Centro específico para enfermos mentales (CEEM):

El CRIS, contará con 70 plazas, prestará servicios específicos y especializados, en régimen ambulatorio, dirigidos a enfermos mentales crónicos

El CEEM contará con 40 plazas, es un servicio residencial comunitario abierto y flexible destinado a enfermos mentales crónicos que no requieren hospitalización.

La parcela donde queda situada el recurso se encuentra ubicada entre las calles: Cabo de la Huerta, Cabo Moraira y Cabo de Palos.

De acuerdo con el plano de ordenación del Plan de Reforma Interior y Mejora de la UA-17, la parcela cuenta con una superficie de 2.014 m².

Ref catastral 9048802YJ3994N0001EK.

Presupuesto total: 5.930.658,93€ (obra: 5.530.944,55€, honorarios: 399.714,38€)

2) Residencia para Personas Mayores Dependientes:

Con 100 plazas, estructurada en 5 unidades convivenciales de 20 plazas cada una, sumando a las mismas una unidad residencial de cuidados intermedios con una capacidad de 10 camas en la planta primera.

La parcela se encuentra ubicada al noroeste del núcleo urbano de Sagunto entre la C/ Pla de Cerverola, la Avenida Agermanats y la Avenida de Montíver, contando con una superficie total de 12.204,93 m²

Ref. Catastral: 2970401YJ3927S0001KE

Presupuesto total: 10.688.466,29€ (obra: 10.133.386,39€; honorarios: 555.079,90€.)

3) Centro de día + Centro de atención a mayores (CEAM):

Rehabilitación del edificio “Antiguo economato de los Altos Hornos del Mediterráneo”, para albergar los usos de “Centro de día de personas mayores dependientes” y “Centro especializado de atención a mayores (CEAM)”

El edificio está incluido en la parcela de referencia 8338804YJ3983N0001KB, con una superficie de 2.392 m² según datos catastrales. Se encuentra ocupada por una sola edificación de dos alturas y semisótano, la cual se sitúa alineada con los límites noreste y noroeste, quedando un espacio libre en el lado opuesto.

- Planta baja (1.386,90 m² construidos): Centro de Día para personas mayores dependientes: - Sala Estar / Salas multiusos / Salas Actividades. - Comedor. - Rehabilitación / Salas curas-médico / Despachos psicología y podología. - Aseos. - Recepción / despachos administración y dirección. - Servicios generales (cocina, zona basuras, vestuarios, almacén, sala máquinas).
 - Planta primera (870,25 m² construidos): Centro Especializado de Atención a Mayores (CEAM): - Área Salud (Tratamientos y curas, podología, psicología, rehabilitación) - Área terapia y actividades (Salas polivalente y usos múltiples) - Área Servicios generales y cuartos aseo. - Núcleos de comunicación vertical (escaleras, ascensores).
- Adecuación zona exterior.

Presupuesto total: 3.603.916,08 € (obra: 3.428.916,08 €, honorarios previstos dirección de obra y coordinación seguridad y salud 175.000 €)

CUARTO

Obra asimismo en el expediente documentación emitida por el departamento de Patrimonio sobre la disponibilidad de las parcelas y el inmueble objeto de las actuaciones:

- respecto de la parcela 8338804YJ3983N0001KB, certificado del Secretario de la corporación en el que se indica : “el edificio del antiguo economato de los Altos Hornos del Mediterráneo, con referencia catastral: 8338804YJ3983N0001KB, y nº de inventario 1.1.00162, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2019, se cedió de forma gratuita, mediante mutación demanial, a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, aceptando dicha cesión en fecha 7 de abril de 2021, con la finalidad de destinarlo a un centro de día para personas mayores dependientes y puesta en marcha de un nuevo CEAM en Puerto de Sagunto conforme a la legislación aplicable al patrimonio de las administraciones públicas. Por lo que, según lo expuesto, no podemos acreditar su titularidad ni disponibilidad”

- respecto a la parcela con referencia catastral 048802YJ3994N0001EK, certificado del Secretario de la corporación, en el que se indica que: “una vez comprobados los datos existentes en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, no se encuentra inscrito en el mismo la Parcela ubicada entre las calles: Cabo de la Huerta, Cabo Moraira y Cabo de Palos, con Ref catastral 9048802YJ3994N0001EK. No obstante, consultada certificación catastral consta titularidad municipal”

- respecto a la parcela con referencia catastral 2970401YJ3927S0001KE, certificado del Secretario de la corporación en el que se indica que “consta en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de esta Corporación, siendo titular del mismo el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto”, con, entre otros, los siguientes datos: “- Denominación: PARCELA EQ-4 DENTRO DE LA U.A. 4 “NORTE PALANCIA” DESTINADA A EQUIPAMIENTO – Número de Inventario: 1.2.00490.08 – Referencia catastral: 2970401YJ3927S0001KE – Finca registral núm: 33553, tomo 2560, libro 484, folio 196, de Sagunto.(...)”

QUINTO

Se han incorporado al expediente los Informes urbanísticos que acreditan la compatibilidad del uso y los parámetros urbanísticos, emitidos por el departamento de Urbanismo, respecto a las parcelas con referencia catastral: 8338804YJ3983N0001KB, 9048802YJ3994N0001EK y 2970401YJ3927S0001KE.

SEXTO

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, regula los decretos de delegación en el art.146, estableciendo que la efectividad de la delegación requerirá su aceptación pro la entidad local interesada, salvo que por ley se imponga obligatoriamente, art.147

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de régimen local (LRBRL) dispone en su artículo 27:

1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

(...).

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

De conformidad con el artículo 22 de la LRBRL, corresponde al Pleno municipal, entre otras competencias, la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas la delegación de competencias en materia de infraestructuras de servicios sociales, para la construcción de las siguientes infraestructuras en el municipio de Sagunto previstas en el Plan de Infraestructuras de servicios sociales en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021:

- Residencia de mayores
- Centro de día + Centro de atención a mayores (CEAM)
- Centro de rehabilitación e integración social (CRIS) y Centro específico de personas con enfermedad mental (CEEM)

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, adjuntando documentación requerida, descripción técnica y memorias respecto a las infraestructuras a realizar, Informes urbanísticos que acreditan la compatibilidad de usos y parámetros urbanísticos y certificados sobre la disponibilidad de las parcelas y el inmueble sobre los que se va a actuar.

7 EXPEDIENTE 801525E. MODIFICACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD ASOC. PATRIMONIO INDUSTRIAL VALENCIANO.

Vista la propuesta el Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

“Vista la instancia presentada en fecha 31/05/2021, riego. entrada núm.25091, por Manuel Carreres Rodríguez, en nombre y representación de la ASOC PATRIMONIO INDUSTRIAL VALENCIANO, con NIF G986***, en la cual solicita:

“Solicitud de la modificación de titular y suplente de los personas participantes de *APIVA en el Consejo de Patrimonio de la Humanidad:

- Personas salientes: Sonia Garcés Romero (titular) y Cristina Baena Tomás (suplente)
- Nuevas personas representantes: Gracia López Patiño (titular) y Aitor Escorza Ripoll (suplente).”

Dado que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “3. DICTAMEN NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD. EXPTE. 251/16-CU”, en el cual fueron nombrados en representación de la Asoc. Patrimonio Industrial Valenciano (APIVA) Sonia Garcés Romero como titular y Manuel Carreras Domínguez como suplente.

Atendido el dispuesto en el Reglamento del Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad, que pretende que forme parte de este Consejo la sociedad civil de Sagunto a través de todos los colectivos locales relacionados directa e indirectamente con el Patrimonio, además de personal técnico especializado. Así como, que el Consejo sea un instrumento esencial de carácter participativo, consultivo y asesor.

Dado que en conformidad con el preceptuado en el Reglamento citado, los miembros del Consejo serán nombrados por el Pleno municipal (arte. 3 y arte.5).

Atendido lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, referidos a la composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales, acordados por el Pleno de la Corporación Municipal.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor: Rovira.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3, Señores/as. Muniesa, Bono y Sáez.; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromis, IP, EU, Ciudadanos y VOX y 3 abstenciones del PP, ACUERDA:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la Asociación Patrimonio Industrial Valenciano, con NIF G98621006, aceptando la baja de los actuales miembros de la asociación Sonia Garcés Romero (titular) y Cristina Baena Tomás (suplente).

Segundo.- Nombrar miembros del Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad del Ayuntamiento de Sagunto, en representación de la Asociación Patrimonio Industrial Valenciano, a Gracia López Patiño (titular) y Aitor Escorza Ripoll (suplente).”

8 EXPEDIENTE 786526Y. PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA (PAC) CURSO 2021/2022.

Presentada directamente la propuesta por parte del concejal delegado de Educación, concluido el examen de los asuntos incluidos en la orden del día, y sometida a votación, de

conformidad con lo que establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, se declara la urgencia del asunto.

Vista la propuesta del Departamento de Educación, del siguiente tenor literal:

“El Programa de Aula Compartida (en adelante, PAC) es un proyecto conjunto de los centros de Educación Secundaria Obligatoria del municipio así como del Ayuntamiento de Sagunto donde cada administración destina una serie de recursos personales y materiales para la creación de un proyecto educativo común compartido.

Este programa se basa en:

- La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que regula el Plan de actuación para la mejora, el Programa de refuerzo para 4º de ESO y el Programa de aula compartida.

Así como en:

- Constitución Española.
- Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local. En su artículo 25.2.n) establece como competencia de los municipios, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria..
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.
- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica de menor en la Comunidad Valenciana.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, art. 49: La Conselleria competente en materia de educación promoverá, con la participación de las administraciones locales, la elaboración de un plan marco contra la no escolarización, el absentismo y el abandono escolar, el cual formará parte de la Estrategia valenciana de infancia y adolescencia, cuya ejecución y seguimiento corresponderá a ambas.

Los centros educativos tienen la oportunidad de elaborar su PAM para cada curso, y de este modo regular y concretar el conjunto de actuaciones que se realizan en cada centro para la mejora de la calidad educativa, la consecución de la equidad en la educación y las mejoras de las competencias del alumnado. Es decir, definir actuaciones que se concreten en un conjunto de intervenciones educativas que deben dar respuesta a las necesidades, los intereses y las motivaciones de todo el alumnado del centro; organizarse en líneas de acción, algunas de las cuales se configuran como programas, incluyéndose dentro de estos el Programa de Aula Compartida (PAC).

Para poner en marcha el PAC, se requiere de la colaboración organizada y sistemática del máximo de profesionales y administraciones posibles, dada la complejidad de los fenómenos del fracaso, absentismo y abandono escolar.

Para implementar esta iniciativa es necesario desarrollar un currículum educativo, que se lleve a cabo en el centro escolar, y un currículum práctico o taller, que se realiza en espacios municipales, todo ello con la finalidad de atender a menores de 16 años, en etapa de escolarización obligatoria, con riesgo de abandono escolar prematuro, con expedientes de absentismo escolar y trayectoria de fracaso educativo e inadaptación escolar. En definitiva, un programa de atención a la diversidad e inclusión educativa dirigido al alumnado de ESO, matriculado en los centros de Educación Secundaria Obligatoria, en riesgo de exclusión

social, que presenta conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Durante el actual curso escolar, se han estado trabajando con 307 expedientes abiertos de absentismo escolar, de los que 134 corresponden a escolares de ESO, siendo la mayoría de ellos correspondientes a alumnado susceptible de acogerse al PAC, para hacer frente a situaciones de absentismo escolar, de abandono prematuro de la escolarización obligatoria, de absentismo escolar por sanciones de expulsiones a causa de conductas disruptivas y objetores escolares. Fenómenos que provocan serias dificultades de integración en la infancia y adolescencia, produciendo un difícil y problemático acceso a la construcción propia del menor de su itinerario educativo, personal, laboral, cultural y que resulta ser un generador de conflictos, desajustes socioeducativos y posibles conductas infractoras o delictivas. Todo ello, de acuerdo con

Como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de julio de 2020, en el actual curso escolar 2020/2021, está funcionando dos PAC denominados Imagen Personal-Peluquería y Electricidad-Mantenimiento. Dichos Programas están dando muy buenos resultados, siendo los indicadores que se han tenido en cuenta para emitir dicha valoración:

- Control de faltas. Se ha conseguido que el alumnado asiste a las clases regularmente, disminuyendo el número de faltas de asistencia con respecto al curso pasado.
- Número de partes disciplinarios. La estadística de partes disciplinarios del centro ha mejorado globalmente, disminuyendo tanto el número de sanciones como de expulsiones.
- Boletín de notas rendimiento académico. Este alumnado está aprobando su curso de referencia y también ha mejorado el rendimiento académico.
- Consejo orientador de este alumnado. Varios alumnos manifiestan su intención de continuar estudios en la Formación Profesional Básica y en programas formativos de Formación Profesional.

Vistas las instancias presentadas por el IES Camp de Morvedre y el IES Jorge Juan, en fecha 18 de mayo de 2021 solicitando la renovación del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sagunto y dichos centros para la continuidad de estos Programas en el curso 2021/2022.

Vista asimismo la instancia presentada en fecha 31 de mayo de 2021 por el IES Maria Moliner anunciando expresamente su renuncia al desarrollo por este centro de dichos programas.

Considerando lo dispuesto en la cláusula Segunda del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sagunto y los centros educativos interesados en el desarrollo del Programa Aulas Compartidas, firmado en 2020, éste se podrá prorrogar durante un curso escolar, manifestándose dicha prórroga explícitamente por escrito en tiempo y forma, con anterioridad al comienzo del curso escolar 2021/2022. Del mismo modo se podrá solicitar su renuncia, de forma expresa, por cualesquiera de las partes.

Considerando que este Programa forma parte de la estrategia municipal, junto con el Reglamento Municipal de Absentismo Escolar, de llevar a efecto las competencias reguladas en el art. 25.2.n) de la Ley 7/1985, de participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor: Rovira.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3, Señores/as. Muniesa, Bono y Sáez,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromis, IP, EU, Ciudadanos y VOX y 3 abstenciones del PP, ACUERDA:

PRIMERO: Continuar para el próximo curso escolar 2021/2022, con los programas de Aulas Compartidas PAC que vienen funcionando hasta la fecha de Imagen Personal-Peluquería y Electricidad-mantenimiento, con el objeto de que el alumnado tenga una continuidad en los programas de Formación Profesional Básica en dos centros del municipio.

SEGUNDO: Asumir los gastos de personal derivados de los dos Programas mencionados, que ascienden a la cantidad de:

Previsión 1 de septiembre a 31 de diciembre 2021:

	Salario	Seguridad Social	Total
1 profesor/a, 35 h/s B1	9.630,04	3.153,84	12.783,88
1 profesor/a, 35 h/s C1	8.650,16	2.832,92	11.483,08

Previsión 1 de enero a 15 de julio 2022:

	Salario	Seguridad Social	Total
1 profesor/a, 35 h/s B1	15.609,98	5.112,27	20.722,25
1 profesor/a, 35 h/s C1	14.021,63	4.592,07	18.613,70

TERCERO: Asumir los recursos y demás gastos inherentes a los programas de suministros y materiales necesarios para su desarrollo, imputables a la partida 400 3260 22199, disponible en bolsa de vinculación de conformidad con lo establecido en la Base Octava-Vinculación Jurídica de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021: Previsión gastos de septiembre a diciembre 2021:

	Suministros y materiales
PAC Imagen Personal	2.000
PAC Electricidad	4.000
Total	6.000
Previsión gastos de enero a 15 de julio 2022:	
	Suministros y materiales
PAC Imagen Personal	2.000
PAC Electricidad	4.000
Total	6.000

TERCERO: Realizar la retención de crédito (RC), para el presente ejercicio 2021 y futuro 2022, en las partidas correspondientes, de acuerdo a los dos puntos anteriores.

CUARTO: Prorrogar el convenio con las direcciones de los institutos que participen en estos dos Programas, para el curso 2021/2022, según el siguiente texto:

“PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMAS DE AULA COMPARTIDA (PAC): IMAGEN PERSONAL Y ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO.

En Sagunto, a fecha ---

REUNIDOS

De una parte,

Gemma Perez Berna, DNI. 19.099. ***, directora del IES Jorge Juan, y

Maria Amparo Navarro Bayo, DNI. 33408***, directora del IES Camp de Morvedre,

De otra, Darío Moreno Lerga, DNI. 45.802. ***, Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones se reconocen mutuamente y recíprocamente con capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ---

EXPONEN

El objetivo de este convenio es recoger la apuesta socioeducativa conjunta para llevar a cabo, dentro del Plan de Actuación para la Mejora (PAM), el programa de aulas compartidas (PAC) en el municipio de Sagunto para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

El PAC es un programa de atención a la diversidad e inclusión educativa dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social matriculado en los centros de Educación Secundaria Obligatoria, que presenta conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Este acuerdo establece y desarrolla acciones coordinadas de intervención e integración socioeducativa para fomentar la integración del alumnado con necesidades específicas de adaptación, apoyándole en su itinerario educativo y en su etapa de transición a la vida formativa y laboral, así como para prevenir el absentismo y fracaso escolar prematuro.

CLÁUSULAS

Primera: Ámbito de actuación

En el Programa de Aulas Compartidas se plantea desarrollar un curriculum educativo en un espacio adecuado dentro del centro educativo y un curriculum práctico o taller en un espacio facilitado por el Ayuntamiento. Éste es un programa destinado a todo el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, cuidándose especialmente la adecuación de espacios y desplazamientos de aquellos menores partícipes del programa que pertenezcan al núcleo de Sagunto y Puerto de Sagunto.

Segunda. Periodo de vigencia

El convenio de colaboración entre este ayuntamiento y el centro educativo surtirá efecto desde el día de su firma y durante el curso escolar 2021/2022.

Éste se podrá prorrogar durante un curso escolar, manifestándose dicha prórroga explícitamente por escrito en tiempo y forma, con anterioridad al comienzo del curso escolar 2022/2023. Del mismo modo se podrá solicitar su renuncia, de forma expresa, por cualesquiera de las partes.

Tercera. Compromisos del centro educativo.

Los institutos de secundaria Camp de Morvedre y Jorge Juan se comprometen a:

1. Proporcionar el profesorado más adecuado para el perfil de este tipo de programas específicos.
2. Seleccionar el alumnado según la resolución del Programa de Actuación para la Mejora por la que se regula el Programa de Aulas Compartidas. Así como realizar convocatoria para reunir al alumnado seleccionado así como a sus familias para su propuesta de incorporación y selección al inicio de curso. Así como las que se realicen a lo largo del curso en el caso de nuevas altas.
3. Desarrollar el itinerario educativo académico de los ámbitos correspondientes: ámbito matemático, científico, lingüístico, social, educación física, entre otros.
4. Establecer el protocolo coordinado de seguimiento semanal de asistencia así como de evaluación del programa de aulas compartidas a lo largo del curso.
5. Proporcionar los recursos materiales y económicos que faciliten un adecuado desarrollo del programa de aulas compartidas.
6. Asumir los gastos de transporte del alumnado.
7. Designar a un responsable de la coordinación del programa con la finalidad de asistir y participar en las reuniones de coordinación y evaluación que se mantendrán a lo largo del curso.

Cuarta. Compromisos del ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a:

1. Proporcionar los maestros de taller más adecuados para el perfil de este tipo de programas específicos así como de la especialidad acordada por las partes.
2. Proporcionar las dependencias municipales adecuadas para el desarrollo de este tipo de programas específicos así como su mantenimiento, ya sea en el núcleo de Sagunto y / o Puerto de Sagunto.
3. Desarrollar el itinerario formativo y socioeducativo de los ámbitos prácticos seleccionados.
4. Establecer protocolo coordinado de seguimiento semanal de asistencia así como de evaluación del programa de aulas compartidas a lo largo del curso.
5. Proporcionar los recursos materiales y económicos complementarios que faciliten el adecuado desarrollo del programa de aulas compartidas.
6. Designar a un responsable de la coordinación del programa con la finalidad de asistir y participar en las reuniones de coordinación y evaluación que se mantendrán largo del curso.

Quinta. Otras consideraciones

Todos aquellos aspectos no recogidos en este convenio, ya sean propuestas o modificaciones, se expondrán, valorarán y se decidirán por consenso en las reuniones de coordinación”.

9 EXPEDIENTE 470600M. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE SAGUNTO.

Vista la propuesta del Departamento de Juventud, del siguiente tenor literal:

“El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es un órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia

En el año 2008, se aprobó en el Pleno de 24 de septiembre el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia, de acuerdo con el Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regula la creación de estos consejos en los artículos 130 y 131, siendo el pleno de la corporación quien lo crea, establece su composición, organización y ámbito de actuación.

Sin embargo, una vez aprobado el ROM del Ayuntamiento de Sagunto, de fecha 23 de enero de 2009, se considera necesario adaptar la regulación del Consejo Municipal de la

Infancia y Adolescencia a lo dispuesto en dicho reglamento, adecuando la composición del Consejo a lo establecido en el mismo, conforme a los artículos 72 y 73 que establecen:

“Art 72.- De la creación de los Consejos Sectoriales.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación se podrán crear los consejos sectoriales que se estimen oportunos, con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Artículo 73.- De las funciones, composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento de los Consejos Sectoriales.

1. Los Consejos Sectoriales desarrollan exclusivamente funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

2. La composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario de creación.

Los grupos políticos no tendrán representación en los Consejos. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.”

En la actualidad, la composición del Consejo de la Infancia regulado en el Reglamento cuya modificación nos ocupa, incluye un representante de cada uno de los grupos municipales (capítulo II, artículo 4. Letra e.), no ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal.

Así mismo, y con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en general y de la población infantil y adolescente en particular, se pretende integrar en la composición del consejo una persona en representación de la Federación Saguntina de Asociaciones de Vecinos, y ampliar el número de portavoces de los grupos de menores elegidos en cada uno de los Centros Escolares, pasando de 19 a 28, distribuidos en, 18 de Educación Primaria, entre el alumnado de 2º y 3º ciclo de los centros educativos y 10 de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), entre el alumnado de los centros educativos, incluyendo no sólo los centros Públicos, como establece el presente Reglamento, sino también los colegios Concertados de Sagunto.

En vista, a la necesidad apuntada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanció una consulta pública, a través del portal web del Ajuntament de Sagunt ww.sagunto.es, en la que se recabó la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que se ha solicitado informe a la Secretaría Municipal, de conformidad con lo señalado en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que regula el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales.

Así como también resulta de aplicación del Título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, relativo a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones y el acuerdo plenario de este Ayuntamiento aprobado en fecha 28/11/2017 por el que se determinan las

directrices sobre la consulta previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento de aprobación del nuevo texto de modificación del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, ha cumplido con lo establecido en el art. 133 de la Ley 30/2015 relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y reglamentos.

Así, se han realizado los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública a los sujetos afectados por la norma, así como a cualquier otra persona o entidad.

Dichos trámites se han efectuado a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal. Concluido el plazo conferido al efecto no se recibió ninguna sugerencia, ni ninguna opinión de la ciudadanía ni de las organizaciones interesadas, en la dirección de correo habilitada, ni por registro de entrada de esta entidad, tal y como recogen los informes emitidos al respecto.

Considerando lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Rovira.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 1. Señor. Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, en caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, se elevarán al Pleno, para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de Ordenanza, hasta entonces provisional, según señala el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: El texto de la Ordenanza que se aprueba, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

MODIFICACION REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE SAGUNTO.

Artículo 1.- Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Sagunto.

UNO. Se da nueva redacción al artículo 1 del Reglamento quedando redactada como se expone a continuación:

“Artículo 1.- Definición.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es un órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia.”

DOS. Se da nueva redacción al artículo 2 del Reglamento y se añade el apartado d) quedando redactada como se expone a continuación:

“Artículo 2.- Objetivos.

Los objetivos del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia son:

- a. Favorecer la participación activa de los menores de Sagunto en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.
- b. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia, así como los deberes de padres, madres y ciudadanía en general.
- c. Promover el ejercicio de los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Menor adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 20 de noviembre de 1989, (Ratificada por España el 31 de diciembre de 1990) en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.
- d. Impulsar los servicios públicos de ocio educativo que el consistorio presta a su ciudadanía más joven desde la Concejalía de Infancia y Juventud.”

TRES. Se da nueva redacción al artículo 3 del Reglamento y se añade el apartado f) quedando redactada como se expone a continuación:

“Artículo 3.- Funciones del Consejo.

Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia:

- a. Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los menores y la Corporación Local.
- b. Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que le hagan llegar los menores a través de sus representantes en el Consejo.
- c. Proponer a la Administración Municipal las medidas que considere oportunas para lograr el bienestar de los menores en la Ciudad.
- d. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza en esta materia y participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.
- e. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas competentes en la materia y entidades que desarrollen actividades en este ámbito.
- f. Con periodicidad cuatrienal, impulsara la elaboración de una Plan de Infancia Municipal.”

CUATRO. Se da nueva redacción al artículo 4 del Reglamento y se añaden los apartados 2. h, 2. i y 2.j quedando redactada como se expone a continuación:

“Artículo 4.- Composición del Consejo.

1. Presidencia. El Consejo estará presidido por el alcalde o alcaldesa, que podrá delegar la presidencia en el concejal que al efecto designe.

2. Vocalías. Además de la Presidencia, el Consejo estará formado por los siguientes miembros, en calidad de vocales:

- a. Concejal o Concejala de Infancia y Juventud, que ostentará el cargo de la Vicepresidencia del mismo.
- b. Concejal o Concejala Delegada Área de Modernización de la Administración.
- c. Concejal o Concejala Delegada Área de Economía y Organización Municipal.
- d. Concejal o Concejala Delegada de Área de Promoción de la Ciudad.
- e. Concejal o Concejala Delegada de Área de Bienestar.
- f. Concejal o Concejala Delegada de Área de Territorio y Sostenibilidad.
- g. Concejal o Concejala Delegada de Área de Cultura, Educación y Ocio.
- h. Tres representantes de las AMPAS, uno de infantil, uno primaria y otro de secundaria.
- i. Una persona en representación de la Federación Saguntina de Asociaciones de Vecinos.
- j. Veintiocho portavoces de los grupos de menores elegidos en cada uno de los Centros Escolares Públicos y Concertados de Sagunto, 18 de Educación Primaria, entre el alumnado de 2º y 3º ciclo de los centros educativos y 10 de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), entre el alumnado de los centros educativos.”

CINCO. Se da nueva redacción al artículo 5 del Reglamento quedando redactada como se expone a continuación:

“Artículo 5.- Secretaría del Consejo.

1. Desempeñará la Secretaría del Consejo, un miembro del equipo técnico de la Delegación de Infancia y Juventud designado por la Presidencia, que tendrá voz, pero no voto.

2. Las funciones que realizará la Secretaría del Consejo serán:

- a. Servir de punto de comunicación único y estable entre los miembros del Consejo.
- b. Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones.
- c. Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- d. Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el Consejo.
- e. Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el Consejo que les afecten.”

SEIS. Se da nueva redacción al artículo 7 del Reglamento y se añaden los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 3, quedando redactada como se expone a continuación:

“Artículo 7.- Elección de los miembros.

1. Los miembros de la Corporación Local lo serán por razón de su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 4.

2.- Cada dos cursos escolares, todos los centros de Educación Especial, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de Sagunto elegirán democráticamente entre su alumnado directamente a un equipo de dinamización de entre los cursos de 3º, 4º y 5º en primaria; y de 1º a 4º en secundaria.

- 2.1.- Dichos equipos, serán como máximo de diez alumnos o alumnas en cada centro educativo.
 - 2.2.- Cada centro, el equipo de dinamización entre sus miembros elegirá de manera rotativa, una portavocía para representar al grupo en actos en los que se les requiriese, como el pleno del Consejo de la Infancia y Adolescencia.
 - 2.3.- Los representantes elegidos presentarán una autorización de padres y madres para su asistencia a las sesiones o comisiones.
- 3.- Los representantes del AMPA serán propuestos por la coordinadora comarcal”

SIETE. Se da nueva redacción al artículo 10 del Reglamento quedando redactada como se expone a continuación:

“Artículo 10.- El Pleno del Consejo.

1. El Pleno estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, Vocalías y Secretaría.
 2. La Presidencia establecerá el orden del día de las sesiones, sin perjuicio de incorporar en el mismo, de estimarlo favorable, cuantas propuestas de inclusión eleven los miembros del Consejo.
 3. Se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año, adecuando la celebración de sus sesiones al cumplimiento de los compromisos escolares de los niños y niñas.
 4. Además de las sesiones ordinarias, podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo determine la Presidencia o lo solicite un tercio de sus componentes.
- . En torno al *Día Internacional de los Derechos de la Infancia* se celebrará un acto conmemorativo con la implicación del Consejo Municipal de la Infancia de la Ciudad de Sagunt, en el que participen menores de la Ciudad.”

OCHO. Se da nueva redacción al artículo 11 del Reglamento quedando redactada como se expone a continuación:

“Artículo 11.- Las Comisiones.

1. Se establecen las siguientes Comisiones:
 - a. *Comisión de Educación Primaria*, formada por los diferentes equipos de dinamización infantil elegidos en cada uno de los centros educativos de primaria.
 - b. *Comisión de Educación Secundaria*, formada por los diferentes equipos de dinamización adolescente elegido en cada uno de los Centros Educación Secundaria (ESO).
Las reuniones de las Comisiones de Educación Primaria y Educación Secundaria se realizarán mensualmente y en todo caso serán previas a las sesiones plenarias del Consejo.
Las Comisiones de Educación Primaria y de Educación Secundaria serán dinamizadas por personal técnico adscrito a la Concejalía de Infancia y Juventud
 - c. *Comisión Técnica para la Promoción de la Infancia*, formada por la presidencia, la secretaria y asesores especialistas municipales o externos. La periodicidad de las sesiones de la Comisión Técnica para la Promoción de la Infancia se determinará por esta Comisión.
La Comisión Técnica para la Promoción de la Infancia será presidida por la Presidencia del Consejo y su Secretaría será la de éste. Asistirán a estas reuniones en calidad de asesores técnicos permanentes un miembro de los equipos de las concejalías de Infancia y Juventud, Enseñanza, Servicios Sociales, Igualdad, Deportes, Participación Ciudadana. Así como cualquier otro que fuese requerido para el buen funcionamiento de la comisión del consistorio o externo a él.
- 2.- En cualquier momento las comisiones podrán ser convocadas por la secretaria a petición de la Presidencia o del equipo técnico de la Concejalía de Infancia y Juventud.”

NUEVE. Se da nueva redacción a la Disposición adicional segunda del Reglamento quedando redactada como se expone a continuación:

“Segunda.-

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para el acceso de los menores.”

Anexo I

TEXTO FINAL MODIFICADO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE SAGUNTO

Referencias normativas:

- Reglamento Organización Municipal del Ayuntamiento de Sagunto art 72 y 73
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 130 y 131
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, art 28 y 31.
- Artículo 12 y 13 de la Convención de los Derechos del Menor.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, art.16. 4

PREAMBULO

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 1.- Definición.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es un órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia.

Artículo 2.- Objetivos.

Los objetivos del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia son:

- a. Favorecer la participación activa de los menores de Sagunto en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.
- b. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia, así como los deberes de padres, madres y ciudadanía en general.
- c. Promover el ejercicio de los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Menor adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 20 de noviembre de 1989, (Ratificada por España el 31 de diciembre de 1990) en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.
- d. Impulsar los servicios públicos de ocio educativo que el consistorio presta a su ciudadanía más joven desde la Concejalía de Infancia y Juventud.

Artículo 3.- Funciones del Consejo.

Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia:

- a. Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los menores y la Corporación Local.
- b. Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que le hagan llegar los menores a través de sus representantes en el Consejo.

- c. Proponer a la Administración Municipal las medidas que considere oportunas para lograr el bienestar de los menores en la Ciudad.
- d. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza en esta materia y participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.
- e. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas competentes en la materia y entidades que desarrollen actividades en este ámbito.
- f. Con periodicidad cuatrienal, impulsara la elaboración de una Plan de Infancia Municipal.

CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4.- Composición del Consejo.

1. Presidencia. El Consejo estará presidido por el alcalde o alcaldesa, que podrá delegar la presidencia en el concejal que al efecto designe.

2. Vocalías. Además de la Presidencia, el Consejo estará formado por los siguientes miembros, en calidad de vocales:

- a. Concejal o Concejala de Infancia y Juventud, que ostentará el cargo de la Vicepresidencia del mismo.
- b. Concejal o Concejala Delegada Área de Modernización de la Administración.
- c. Concejal o Concejala Delegada Área de Economía y Organización Municipal.
- d. Concejal o Concejala Delegada de Área de Promoción de la Ciudad.
- e. Concejal o Concejala Delegada de Área de Bienestar.
- f. Concejal o Concejala Delegada de Área de Territorio y Sostenibilidad.
- g. Concejal o Concejala Delegada de Área de Cultura, Educación y Ocio.
- h. Tres representantes de las AMPAS, uno de infantil, uno primaria y otro de secundaria.
- i. Una persona en representación de la Federación Saguntina de Asociaciones de Vecinos.
- j. Veintiocho portavoces de los grupos de menores elegidos en cada uno de los Centros Escolares Públicos y Concertados de Sagunto, 18 de Educación Primaria, entre el alumnado de 2º y 3º ciclo de los centros educativos y 10 de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), entre el alumnado de los centros educativos.

Artículo 5.- Secretaría del Consejo.

1. Desempeñará la Secretaría del Consejo, un miembro del equipo técnico de la Delegación de Infancia y Juventud designado por la Presidencia, que tendrá voz, pero no voto.

2. Las funciones que realizará la Secretaría del Consejo serán:

- a. Servir de punto de comunicación único y estable entre los miembros del Consejo.
- b. Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones.
- c. Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- d. Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el Consejo.
- e. Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el Consejo que les afecten.

Artículo 6.- Acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple y serán trasladados para su informe a los Servicios Municipales correspondientes.

2. El Consejo podrá recabar de la Administración Municipal u otras entidades, cuanta información estime necesaria para decidir acerca de los asuntos a debatir.

CAPÍTULO III.- ELECCIÓN, RENOVACIÓN Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 7.- Elección de los miembros.

1. Los miembros de la Corporación Local lo serán por razón de su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 4.

2.- Cada dos cursos escolares, todos los centros de Educación Especial, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de Sagunto elegirán democráticamente entre su alumnado directamente a un equipo de dinamización de entre los cursos de 3º, 4º y 5º en primaria; y de 1º a 4º en secundaria.

2.1.- Dichos equipos, serán como máximo de diez alumnos o alumnas en cada centro educativo.

2.2.- Cada centro, el equipo de dinamización entre sus miembros elegirá de manera rotativa, una portavocía para representar al grupo en actos en los que se les requiriese, como el pleno del Consejo de la Infancia y Adolescencia.

2.3.- Los representantes elegidos presentarán una autorización de padres y madres para su asistencia a las sesiones o comisiones.

3.- Los representantes del AMPA serán propuestos por la coordinadora comarcal

Artículo 8.- Renovación.

A excepción de lo recogido en el apartado 4 del artículo 7, la renovación de los miembros del Consejo tendrá lugar cada cuatro años o cuando se produzcan bajas voluntarias de los mismos.

Artículo 9.- Suplentes.

Cada representante no corporativo tendrá un suplente que será elegido por el mismo procedimiento que los titulares, y tendrá los mismos derechos cuando sustituya a la persona titular.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 10.- El Pleno del Consejo.

1. El Pleno estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, Vocalías y Secretaría.

2. La Presidencia establecerá el orden del día de las sesiones, sin perjuicio de incorporar en el mismo, de estimarlo favorable, cuantas propuestas de inclusión eleven los miembros del Consejo.

3. Se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año, adecuando la celebración de sus sesiones al cumplimiento de los compromisos escolares de los niños y niñas.

4. Además de las sesiones ordinarias, podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo determine la Presidencia o lo solicite un tercio de sus componentes.

5. En torno al *Día Internacional de los Derechos de la Infancia* se celebrará un acto conmemorativo con la implicación del Consejo Municipal de la Infancia de la Ciudad de Sagunt, en el que participen menores de la Ciudad.

Artículo 11.- Las Comisiones.

1. Se establecen las siguientes Comisiones:

a. Comisión de Educación Primaria, formada por los diferentes equipos de dinamización infantil elegidos en cada uno de los centros educativos de primaria.

b. Comisión de Educación Secundaria, formada por los diferentes equipos de dinamización adolescente elegido en cada uno de los Centros Educación Secundaria (ESO).

Las reuniones de las Comisiones de Educación Primaria y Educación Secundaria se realizarán mensualmente y en todo caso serán previas a las sesiones plenarias del Consejo.

Las Comisiones de Educación Primaria y de Educación Secundaria serán dinamizadas por personal técnico adscrito a la Concejalía de Infancia y Juventud

c. Comisión Técnica para la Promoción de la Infancia, formada por la presidencia, la secretaria y asesores especialistas municipales o externos. La periodicidad de las sesiones de la Comisión Técnica para la Promoción de la Infancia se determinará por esta Comisión.

La Comisión Técnica para la Promoción de la Infancia será presidida por la Presidencia del Consejo y su Secretaría será la de éste. Asistirán a estas reuniones en calidad de asesores técnicos permanentes un miembro de los equipos de las concejalías de Infancia y Juventud, Enseñanza, Servicios Sociales, Igualdad, Deportes, Participación Ciudadana. Así como cualquier otro que fuese requerido para el buen funcionamiento de la comisión del consistorio o externo a él.

2.- En cualquier momento las comisiones podrán ser convocadas por la secretaria a petición de la Presidencia o del equipo técnico de la Concejalía de Infancia y Juventud

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. -

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local.

Segunda.-

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para el acceso de los menores.

10 EXPEDIENTE 805193Z. CONSELL LOCAL AGRARI. EXPTE. 01/2021. SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL RTGG (APORTACIÓN MUNICIPAL COMPLEMENTARIA SEPE 2021 Y PARTIDA INVERSIÓN CAMINOS VECINALES).

Mediante Resolución de Presidencia nº 35 de fecha 29 de marzo de 2021 la liquidación del Presupuesto del Consell Local Agrari correspondiente al ejercicio 2020, y en cumplimiento de lo indicado en la citada Resolución se acordó, entre otros, dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Consell Local Agrari correspondiente al ejercicio presupuestario 2020 y determinar el remanente de tesorería disponible para gastos generales a 31 de diciembre de 2020, que asciende a 800.195,67 €; dicho remanente constituye un recurso para financiar, entre otros, créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021, tal y como consta a continuación:

“Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

Y en consecuencia ¿Que significa suspender la regla de gasto?

Que no serán de aplicación las medidas a las que se refiere la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria, entre otros, a que la utilización del Remanente de tesorería no va a provocar el incumplimiento de las reglas fiscales en los ejercicios a los que afecta la suspensión, todo ello, sin perjuicio de que, en toda medida extraordinaria, deba presidir el principio de prudencia del Ayuntamiento.

Asimismo, hacer constar que el hecho que se hayan suspendido las reglas fiscales no supone que no haya que calcular la ratio de endeudamiento y la regla del gasto, pero en este caso no puede calcularse porque aún no se conocen los datos del primer trimestre.

En base a lo expuesto, cabe considerar la existencia de gastos que se prevén realizar en este ejercicio económico que resultan inaplazables para el ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, urgentes y apremiantes. Dichos gastos, se relacionan a continuación:

- Aportación municipal, según memorias valoradas, para la realización, en colaboración con el SEPE, de obras y servicios de interés social para la contratación de personas desempleadas, por un importe total de 21.036,02 €.
- Inversión de reposición caminos vecinales en la cantidad de 119.829,71 €.

Orgánica	Programa	Económica	Aplicación presupuestaria	Importe
625	2425	20300	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y uti.	11.748,00 €
625	2425	20400	Arrendamiento de material de transporte	540,00 €
625	2425	22103	Combustibles y carburantes	1.116,00 €
625	2425	22104	Vestuario	7.632,02 €
625	4540	63101	Inversión reposición caminos vecinales	119.829,71 €

TOTAL: 140.865,73

El Consell Rector del Consell Local Agrari de Sagunt, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. – Aprobar y elevar al Pleno de la Corporación la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/21 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Presidencia y anexo que se adjunta, cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CAPITULOS		
AUMENTOS		
<i>Cap. II</i>	<i>Gastos corrientes y servicios</i>	<i>21.036,02 €</i>
<i>Cap. VI</i>	<i>Inversiones reales</i>	<i>119.829,71 €</i>
<i>Total Aumentos</i>		<i>140.865,73 €</i>
FINANCIACION		
<i>Cap. VIII</i>	<i>Variación Activos Financieros</i>	<i>140.865,73 €</i>
<i>Total Financiación</i>		<i>140.865,73</i>

SEGUNDO. - Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

Por ello, vista la Memoria de la justificativa de la Presidencia, así como el informe del Sr. Interventor delegado que obra en el expediente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor. Rovira.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro y Vila. Abstenciones: 2. Señores/as. Montesinos y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y VOX y 2 abstenciones de Ciudadanos, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/21 por crédito extraordinario y suplemento de crédito del Consell Local Agrari de Sagunt, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Presidencia y anexo que se adjunta, y cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CAPITULOS		
AUMENTOS		
Cap. II	Gastos corrientes y servicios	21.036,02 €
Cap. VI	Inversiones reales	119.829,71 €
Total Aumentos		140.865,73 €
FINANCIACION		
Cap. VIII	Variación Activos Financieros	140.865,73 €
Total Financiación		140.865,73

SEGUNDO. - Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

11 EXPEDIENTE 562278R. COMPATIBILIDAD ACTIVIDAD PÚBLICA PROFESORA CONSERVATORIO M.A.T.M.

Vista la instancia presentada por Dña. Ascensión Torres Martínez, trabajadora laboral a tiempo parcial del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto con categoría de Profesora del Conservatorio, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesora de música a tiempo parcial para Conservatorio Profesional de Música de Castellón “Mestre Tárrega”, los martes de 17 a 21 horas y los viernes de 15 a 19 horas (equivalente a 15 horas docentes).

Considerando que el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril; este último de aplicación supletoria en el ámbito que nos ocupa, toda vez que no se han dictado las normas de desarrollo para los funcionarios de la Administración Local a las que hace referencia el artículo 145 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Considerando que el art. 3 de la Ley 53/1984, establece que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

Considerando que el artículo 4 de la Ley 53/1984, establece una excepción a la regla general de incompatibilidad para el ámbito docente, concretamente para la figura de los Profesores de Música, al señalar que: «Podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores».

Considerando que el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 %, para los funcionarios del Grupo A1 o personal de nivel equivalente; cuestión que se cumple a la presente.

En el mismo sentido puede verse el artículo 4 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, que a este respecto dispone que: «En los supuestos en que sea posible la autorización de compatibilidad de actividades públicas, esta se entenderá condicionada a la aplicación de las limitaciones retributivas previstas en el artículo séptimo de la Ley 53/1984».

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 en relación al 6 del Real Decreto 598/1985, exige el **informe previo y favorable** de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas, correspondientes al segundo puesto.

Considerando que dicho informe ha sido emitido con fecha 24 de febrero de 2021 por parte del órgano autonómico en sentido favorable a la autorización de la presente compatibilidad.

Considerando que el artículo 16.1 de la Ley de Incompatibilidades establece que: «1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de

incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección».

Considerando que el art. 9 de la Ley 53/1984, así como el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, establecen que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública corresponde al Pleno de la Corporación Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor. Rovira.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 5. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz y Fuertes. Abstenciones: 1. Señor. Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, Compromís, PP, EU y Ciudadanos, 5 votos en contra de IP y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Autorizar, por razón de interés público, la compatibilidad de Dña. Ascensión Torres Martínez, para el ejercicio de una segunda actividad como Profesora de música a tiempo parcial (15 horas semanales) para el Conservatorio profesional Mestre Tárrega de Castellón, con los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.
- La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

12 EXPEDIENTE 794122Y. FIESTAS LOCALES 2022.

Vista la petición del Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València, por la que solicita de esta Corporación la propuesta de determinación de las dos festividades locales, de carácter retribuido y no recuperable, que tendrán lugar en este municipio para el próximo ejercicio 2022, al amparo del Art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Resultando que de conformidad con el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habida cuenta de que, tradicionalmente, en nuestro municipio se han venido celebrándose las festividades de los San Vicente Ferrer y Santos Abdón y Senén (los popularmente conocidos como “Sants de la Pedra”).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor. Rovira.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila. Votos en contra: 5. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz y Fuertes; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, PP, EU, Ciudadanos y VOX y 5 votos en contra de IP, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar para el ejercicio 2022 como festividades, de carácter retribuido y no recuperable, las siguientes fechas:

- Día 25 de Abril. Festividad de San Vicente Ferrer
- Día 30 de Julio. Santos Abdón y Senén

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo, a los efectos oportunos, al Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València, en el caso de que alguna de las fechas propuestas coincidiera con otras fiestas, bien de carácter nacional o bien determinada por el Consell, se solicitaría de este Excmo. Ayuntamiento una nueva propuesta, variando la fecha de su celebración.

13 EXPEDIENTE 804081E. PROPOSICIÓN. EXPTE. 1/21 DE CAMBIO DE AFECCIÓN FINANCIACIÓN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL ANEXO DE INVERSIONES FINANCIADAS MEDIANTE PRÉSTAMO.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021, se aprobó la incorporación al Presupuesto de gastos nº 01/21 del ejercicio 2021, de los remanentes de créditos derivados del gasto de financiación afectada y consecuencia de la liquidación del ejercicio 2020, y entre otros, las siguientes:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	IR definitiva
210	3330	63200	Adecuación Centro Cívico Antiguo Sanatorio AHM	2018 4 12CON 1	10.661,43
500	1532	61904	Mejora Accesos Gola Quartell	2018 2 36URB 5	153.003,12
590	1532	61902	Plan anual reurbanizaciones	2017 2 41MAN 2	95.631,12
600	4595	61902	Mejora Infraestructuras en Parques Empresariales-SEPES	2018 2 PROMO 7	177.352,54
590	1533	61904	Puente Químico	2020 2 41MAN 1	523.000,00
660	3330	63204	Adecuación limite jardin Museo Industrial	2017 2 12CON 12	50.000,00
210	1510	60100	Adecuación Plaza la Concordia	2017 2 12CON 4	206.687,70
210	1510	60101	Fase III Barrio la Marina	2018 2 12CON 7	80.816,01
500	1510	60100	Cuotas de Urbanización	2020 2 36URB 2	1.641.208,96

Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, se elevó a definitiva la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, que contiene entre otros, el anexo de inversiones para el referido ejercicio. La publicación del edicto correspondiente a la aprobación definitiva del Presupuesto general del año 2021 se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 83 de fecha 4 de mayo de 2021.

Es conveniente para el adecuado desarrollo del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, modificar la financiación a las que están supeditadas alguna de las aplicaciones presupuestarias que forman parte del anexo de inversiones del presente Presupuesto. Dicha modificación o cambio de afección, se encuentra motivada por la necesidad de proceder a la ejecución de algunas inversiones previstas para el año 2021 y que, en estos momentos, precisan de la dotación presupuestaria adecuada y en concreto las siguientes:

Financiación ejercicio 2021 - endeudamiento					
230	9260	63600	Equipos para procesos de información	2017 2 14INF 1	200.914,65
660	9330	62201	Rehabilitación otras construcc.Cafetería Pérgola	2020 2 PATRI 3	21.000,00
660	9330	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie-Paseo Marítimo		54.450,00
210	9330	62201	Construcción espacio polivalente Pl. San Cristofol	2018 2 12CON 10	260.000,00
300	3239	63200	Adecuación en Colegio San Cristobal		19.000,00
					555.364,65

Del estado de ejecución de las aplicaciones indicadas en el párrafo primero y que fueron financiadas mediante el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, se desprende que en la actualidad y por la situación procedimental en la que se encuentran puede modificarse, asimismo, la financiación de dichos proyectos de gastos de financiación afectada.

Por tal motivo y al objeto de dotar de la correspondiente agilidad y eficacia a las inversiones objeto del presente expediente, procede el cambio de afección, en lo relativo a la financiación, sin que, en ningún modo, suponga esta modificación alteración cuantitativa del Presupuesto Municipal.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Intervención Municipal.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Rovira.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes y Sr. Sampedro. Abstenciones: 6. Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. - Modificar la afección de las aplicaciones indicadas a continuación:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe	
Financiación ejercicio 2020 y anteriores endeudamiento						
210	3330	63200	Adecuación Centro Cívico Antiguo Sanatorio AHM	2018 4 12CON 1	7.581,33	Préstamo 2020 y anteriores
500	1532	61904	Mejora Accesos Gola Quartell	2018 2 36URB 5	27.906,63	Préstamo 2020 y anteriores
590	1532	61902	Plan anual reurbanizaciones	2017 2 41MAN 2	27.000,00	Préstamo 2020 y anteriores
600	4595	61902	Mejora Infraestructuras en Parques Empresariales-SEPES	2018 2 PROMO 7	20.307,01	Préstamo 2020 y anteriores
590	1533	61904	Puente Químico	2020 2 41MAN 1	89.342,59	Préstamo 2020 y anteriores
660	3330	63204	Adecuación limite jardin Museo Industrial	2017 2 12CON 12	9.162,50	Préstamo 2020 y anteriores
210	1510	60100	Adecuación Plaza la Concordia	2017 2 12CON 4	42.038,00	Préstamo 2020 y anteriores
210	1510	60101	Fase III Barrio la Marina	2018 2 12CON 7	26.728,13	Préstamo 2020 y anteriores
500	1510	60100	Cuotas de Urbanización	2020 2 36URB 2	305.298,46	Préstamo 2020 y anteriores
					555.364,65	
Financiación ejercicio 2021 - endeudamiento						
230	9260	63600	Equipos para procesos de información	2017 2 14INF 1	200.914,65	Préstamo 2021
660	9330	62201	Rehabilitación otras construcc.Cafetería Pérgola	2020 2 PATRI 3	21.000,00	Préstamo 2021
660	9330	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie-Paseo Marítimo		54.450,00	Préstamo 2021
210	9330	62201	Construcción espacio polivalente Pl. San Cristofol	2018 2 12CON 10	260.000,00	Préstamo 2021
300	3239	63200	Adecuación en Colegio San Cristobal		19.000,00	Préstamo 2021
					555.364,65	

SEGUNDO. - Cambiar, por lo motivos anteriormente expuestos, la afectación de las aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe	
230	9260	63600	Equipos para procesos de información	2017 2 14INF 1	200.914,65	Préstamo 2020 y anteriores
660	9330	62201	Rehabilitación otras construcc.Cafetería Pérgola	2020 2 PATRI 3	21.000,00	Préstamo 2020 y anteriores
660	9330	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie-Paseo Marítimo		54.450,00	Préstamo 2020 y anteriores
210	9330	62201	Construcción espacio polivalente Pl. San Cristofol	2018 2 12CON 10	260.000,00	Préstamo 2020 y anteriores
300	3239	63200	Adecuación en Colegio San Cristobal		19.000,00	Préstamo 2020 y anteriores
					555.364,65	
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe	
210	3330	63200	Adecuación Centro Cívico Antiguo Sanatorio AHM	2018 4 12CON 1	7.581,33	Préstamo 2021
500	1532	61904	Mejora Accesos Gola Quartell	2018 2 36URB 5	27.906,63	Préstamo 2021
590	1532	61902	Plan anual reurbanizaciones	2017 2 41MAN 2	27.000,00	Préstamo 2021
600	4595	61902	Mejora Infraestructuras en Parques Empresariales-SEPES	2018 2 PROMO 7	20.307,01	Préstamo 2021
590	1533	61904	Puente Químico	2020 2 41MAN 1	89.342,59	Préstamo 2021
660	3330	63204	Adecuación limite jardin Museo Industrial	2017 2 12CON 12	9.162,50	Préstamo 2021
210	1510	60100	Adecuación Plaza la Concordia	2017 2 12CON 4	42.038,00	Préstamo 2021
210	1510	60101	Fase III Barrio la Marina	2018 2 12CON 7	26.728,13	Préstamo 2021
500	1510	60100	Cuotas de Urbanización	2020 2 36URB 2	305.298,46	Préstamo 2021
					555.364,65	

14 EXPEDIENTE 262499H. FUNCIÓN INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS Y SUSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA POR TOMA DE RAZÓN EN COMPATIBILIDAD. ADAPTACIÓN ACM Y ESTABLECIMIENTO AMRB.

Tras año y medio de aprobación por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de dos mil diecinueve conforme al expediente de referencia del modelo de la Función Interventora en régimen de requisitos, derivado del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y vista la experiencia positiva de la misma con el desarrollo del Plan Anual de Control Financiero y régimen de auditorías del sector público del Ayuntamiento de Sagunto.

La experiencia desarrollada en el Ayuntamiento, su adecuación a la estructura del propio Ayuntamiento de Sagunto, llevan a modificar dos los requisitos básicos establecidos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor. Rovira.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 8. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono y Sáez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor del PSOE, Compromís, EU, Ciudadanos y VOX y 8 abstenciones de IP y PP, ACUERDA:

Modificar los requisitos básicos establecidos que a continuación se detallan:

A) Por un lado, en el modelo 3.2.2 Concesión directa de la subvención –(Fase AD). Nominativa con convenio, el ítem de requisito básico adicional S.20 “informe jurídico en relación al convenio que, en su caso, se propone adoptar se modifica al añadir “o, en su caso, informe del jefe de la dependencia a quien corresponde tramitarlos con antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias” conforme art. 13,2 RD424/2017 y 172 y 175 RD 2568/186 ROFRJEL.

Con el mismo alcance y contenido que el señalado sería el modelo 3.2.4 Concesión directa de la subvención nominativa con convenio. Prórroga del Convenio (Fase AD), en donde e ítem de requisito básico adicional S.32 “Informe del Servicio Jurídico sobre la prórroga” se modifica al añadir “o, en su caso, informe del jefe de la dependencia a quien corresponde tramitarlos con antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias” conforme art. 13,2 RD424/2017 y 172 y 175 RD 2568/186 ROFRJEL.

La motivación de añadir dicho texto en los requisitos básicos es adecuarla a la estructura municipal en donde la existencia de numerosas áreas sin TAG y, en base a la desconcentración de la organización aprobada por el Ayuntamiento fomentando jefaturas intermedias y dotándolas de facultades de informe y propuesta en la Relación de Puestos de Trabajo supla de alguna manera o en algunos departamentos el mismo.

B) Por otro lado, el Área 3 “de subvenciones” pasa a denominarse “de subvenciones y transferencias” añadiendo un subapartado 3.5 denominado “transferencias a Entes Dependientes y resto organismos de los que forma parte el ayuntamiento de Sagunto”.

Dos serán los modelos a seguir y que, como se ha indicado en anexo se citan, 3.5.1. Transferencias a Entes dependientes y/o participadas mayoritariamente” y 3.5.2 “transferencia asociaciones y entes de los que forma parte el Ayuntamiento de Sagunto”.

La motivación del presente cambio es la experiencia de este año y medio de funcionamiento se ha observado por esta Intervención la falta de regulación de los requisitos correspondientes a las aportaciones de estos Entes y su homogeneización.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 15 al 26 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señor. Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

15 EXPEDIENTE 807792J. RUEGO COMPROMIS A FAVOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Por parte del Grupo Municipal de Compromís, se plantea el siguiente ruego que se pasa a transcribir literalmente:

“La Economía Social, entendida como el conjunto de actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo las entidades que persiguen el interés colectivo de sus integrantes, el interés general económico y social, o ambos objetivos al mismo tiempo, es un elemento clave en la economía del País Valenciano en términos de generación de riqueza y tiene un impacto socioeconómico importante, generando más de 170.000 puestos de trabajo directos y un volumen de facturación e ingresos de casi 13.000 millones de euros (el 11% de toda España)

Desglosada en dos subsectores diferenciados de mercado y no mercado, el de no mercado agrupa a más de 30.000 asociaciones y fundaciones y genera un volumen de ingresos de más de 4.000 millones de euros. A su vez, el sector de mercado agrupa a más de 3000 entidades, entre las cuales un 71% corresponde a las cooperativas, que a su vez generan el 18,8% de la ocupación existente de las cooperativas españolas y sus ventas suponen 6.2% del PIB.

Se ha demostrado que la existencia de entidades de Economía Social en los municipios tiene un impacto directo en términos de cohesión social, desarrollo económico, ocupación, sostenibilidad ambiental, y que promueve la participación de colectivos tradicionalmente excluidos del sistema económico. Incluso desde la Asamblea de las Naciones Unidas se ha destacado el papel crucial de la Economía Social para el desarrollo social y económico de los territorios.

En la actual crisis sanitaria, económica y social que estamos viviendo, el grupo de trabajo interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Economía Social y Solidaria (UNTFSSSE) ha destacado que el papel del SE para la recuperación de la crisis post Covid-19 va a ser fundamental, especialmente en los territorios con menos recursos, donde más de 3300 cooperativas sanitarias en 76 países estando pudiendo dar asistencia sanitaria a los miembros de sus comunidades.

Basada en los principios de la primacía de la persona y el objeto social sobre el capital, la adhesión voluntaria y abierta, el control democrático por sus miembros, la conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general, los principios de solidaridad y responsabilidad, la autonomía e independencia de los poderes públicos y el destino de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del interés general; la Economía Social es todavía una grande desconocida a nivel local. De hecho, un reciente estudio indica que un 43.5% de los municipios del País Valenciano no realizan políticas públicas de fomento sobre ésta y sólo el 16.1% son verdaderamente activos en su desarrollo.

En los últimos meses, el Ayuntamiento de Sagunto, desde los departamentos de Promoción Económica y Educación, ha realizado algunas iniciativas como la jornada del Día del emprendimiento en cooperativa, o las Jornadas sobre Emprendimiento y Economía Social y Sostenible, que han visibilizado una alternativa a menudo desconocida para iniciar un negocio. Sin embargo, un municipio como Sagunto que tiene una industria muy desarrollada presenta, en términos comparativos, un porcentaje muy reducido de entidades de Economía Social. Es por eso que se tiene que trabajar para consolidar un modelo empresarial alternativo en nuestra ciudad, fijándonos en prácticas innovadoras y sostenibles que han desarrollado municipios vecinos, como es el caso de la Comunidad Energética Local de Canet d'en Berenguer, y fomentando de manera transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, la promoción de políticas públicas en favor de la Economía Social.

Por todo aquello anteriormente expuesto, se proponen los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reforzar la presencia y proyección de las entidades de Economía Social, de forma que se reconozca su contribución a la generación de tejido empresarial y ocupación.

SEGUNDO.- Facilitar que las empresas sociales participen en la prestación de servicios públicos municipales, favoreciendo así el desarrollo de iniciativas innovadoras y de bienestar.

TERCERO.- Desarrollar cláusulas sociales de contratación que permitan que el valor diferencial de la Economía Social sea tenida en cuenta en los procesos de contratación pública.

CUARTO.- Elaborar un plan de fomento de cooperativas en el municipio y resto de entidades de Economía Social, mediante la potenciación de mecanismos de diálogo permanente con las organizaciones representativas de la Economía Social de la localidad.

QUINTO.- Estudiar la posibilidad de hacer un convenio de colaboración con alguna entidad promotora de la Economía Social al País Valenciano.

En el desarrollo del debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-El Sr. Montesinos manifiesta que estas medidas se centran en las cooperativas y en empresas de impacto social y olvidan la innovación social y la colaboración público privada, no obstante indica que le parece una propuesta interesante, pero lamentablemente si se mantiene el término “País Valenciano” y no se suprime no votarán a favor y se abstendrán.

-El Sr. Tarazona indica que se está hablando de economía social y remite al Sr. Montesinos a la Real Academia de la Lengua para consultar el significado de País. Manifiesta que no van a suprimir dicho término.

-El Sr. Sampedro manifiesta al Sr. Tarazona su interés de que se mantenga el término “País Valenciano” ya que el propio Estatut de Autonomía permite el uso de dicho término.

-El Sr. Muniesa indica su conformidad con la filosofía de la moción, aunque el punto 3º y el punto 5º no ve que puedan encajar. En relación con el punto 3º, manifiesta sus dudas de hasta qué punto sería discriminatorio respecto a cualquier otro tipo de empresa que pudiera presentarse a cualquier Servicio público que prestara el Ayuntamiento. Y respecto al punto 5º entiende que deja la Puerta abierta a dejar a la voluntad del equipo de Gobierno la firma de Convenios con determinadas entidades, es decir, deja abierto y fuera de los criterios de la Ley de Contratación del Sector Público, el con quién y cómo contratar. Cierra la intervención diciendo que están de acuerdo con el contenido de la moción pero estas dos cuestiones van a impedir votar a favor de la moción, salvo que se retiren o se redacten de distinta manera.

-El Sr. Tarazona cierra este debate indicando que el interés de su Grupo es visualizar la realidad de las entidades de economía social y su potencial, siempre dentro de la legalidad. El Ayuntamiento ha firmado muchos convenios e indica que por qué no van a firmar un convenio más si además es de interés general para el Municipio. Esta propuesta tiene que ser considerada de una manera transversal desde los diferentes departamentos y de cara al futuro llevar a cabo políticas para visualizar, potenciar y dar soporte a la economía social.

Sometido a votación el ruego, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Rovira.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano,

González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Sampedro. Abstenciones: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, y 6 abstenciones del PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

Aprobar el ruego transcrito anteriormente y que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Rovira.

16 EXPEDIENTE 807796P. PROPOSICIÓN COMPROMÍS MEJORA EN LA RED DE CERCANIAS Y TREN AL PUERTO.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

La red valenciana de Cercanías, actualmente gestionada por el gobierno de España, es una de las que peor servicio da de todo el Estado. Se puede confirmar después de los diferentes informes, memorias y datos facilitados por diferentes organismos independientes, así como por parte el mismo gobierno de España, Adif y Renfe, que muestran un alto grado de cancelaciones, retrasos e incidencias recurrentes en el servicio de Cercanías, así como una carencia de inversión notable.

Las deficiencias en la red de cercanías valencianas supusieron un total de 7.593 cancelaciones de trenes sólo en 2019, según informa el mismo Gobierno de España en respuestas a preguntas parlamentarias, y alrededor de un 11% de retrasos, cosa que supone que entre 11.000 y 14.000 trenes llegaron más tarde a su destino.

Esta problemática en el servicio de cercanías, que afecta a millones de usuarios, se encuentra en la carencia de inversión. Según el informe sobre la inversión en infraestructuras ferroviarias publicado por la Airef en 2020, desde el año 2010 hasta 2018, de los 3.400 millones de euros que los diferentes Gobiernos de España han prometido para invertir en cercanías valencianas, solo se han ejecutado 300.000€, una cuantía irrisoria que sólo supone el 0,009% de la inversión prevista. A estas alturas, se encuentran en fase de licitación sólo 9 contratos de inversión por valor de unos 71 millones de euros, lo cual supone poco más de un 5% de los 1.436 millones prometidos por el gobierno de España hasta 2025. La inversión en cercanías no ha sido ni de un céntimo por usuario en la última década.

Esta carencia de inversión en Cercanías contrasta con la inversión en Alta Velocidad. Los corredores de AVE de València y Alicante con Madrid ha supuesto una inversión de 10.400 millones de euros en los últimos 20 años, lo cual supone una inversión por cada pasajero que ha cogido un AVE desde que el servicio empezó de 98€, mientras los cercanías, el transporte del día a día, sufren un claro abandono.

El problema de raíz de la carencia de inversión en Cercanías se encuentra en la ausencia de una política basada en criterios objetivos, y que acaba sobreinvertiendo en algunos núcleos y descuidando otros. Falta una ley estatal que regule la financiación del transporte público, como pasa en el resto de países europeos.

Las deficiencias de la red de cercanías se encuentran en todas las líneas, con frecuencias insuficientes, vías sin electrificar o sin duplicar, y con unos tiempos de viaje inasumibles. Además, el limitado avance de la red y la desconexión de zonas con alta población imposibilita que el tren sea un medio de transporte que conecte a la población y vertebralmente zonas de relevancia.

Es necesario que en la línea C6 València-Castelló se aumenten las frecuencias y que se acaben las otras incidencias detectadas (1 de cada 20 trenes circula con retraso y a menudo se sustituyen trenes por autobuses), así como reducir el tiempo de viaje en línea, que cuenta con doble vía en todo su recorrido, y que ha incrementado su tiempo significativamente en las

últimas dos décadas. También se tiene que habilitar una conexión hasta el Puerto de Sagunto, puesto que existe una demanda potencial muy elevada y también estudios que avalan su viabilidad. Finalmente, esta línea se tiene que adaptar en todos sus puntos a las necesidades de personas con movilidad reducida.

En cuanto a la línea C5 València- Caudiel, es necesario duplicar la vía desde Sagunto hasta Caudiel, para reducir el tiempo del viaje. También hay que mejorar las incidencias detectadas: 1 de cada 10 trenes circula con retraso, se trata de una vía sin electrificar y por tanto es más contaminante; y sólo se permiten 3 bicicletas por convoy, una cantidad insuficiente si tenemos en cuenta que esta vía discurre en paralelo a la vía verde más larga del Estado. Hay que extender el trayecto de Cercanía hasta Barracas.

A estos problemas en la red se suma la carencia de integración tarifaria y de abonos, que hace que los usuarios de transporte público tengan que tener un bono por cada tipo de medio (tren, metro, buzo, servicio de bicicletas públicas...), y unos precios de Cercanías que no se corresponden con el pésimo servicio, con una subida de precios de un 50% en 10 años, entre 2008 – 2018 (De 1,2 € a 1,8 € por el sencillo. Inflación: 14,28%). Estos altos precios producen un efecto desincentivador en cuanto al uso del transporte público, puesto que algunos de los tramos suponen más gasto comprando un billete que utilizando un vehículo propio.

A causa del lamentable estado del servicio, el núcleo de València-Castelló asume un dato récord respecto a cancelaciones: se ha pasado de un 0,1% el 2013 a un 4,5% el 2018, mientras que ninguno de las otras redes del Estado se supera la barrera del 1% de trenes suprimidos. También es el núcleo de València el que presenta la tasa de impuntualidad más alta del Estado, uno el 11%, muy lejos del 2% que lanza Málaga (el mejor registro de España) o del 4% computado a Madrid.

La caída de usuarios de más de 10 millones de personas en los últimos años, tanto en el núcleo de Cercanías de València-Castelló como en el de Alicante-Murcia es la consecuencia más reseñable del insostenible servicio de Cercanías que tenemos.

Ante este lamentable estado del servicio, tanto la empresa que gestiona los cercanías (Renfe), como el Gobierno de España y el gestor de las infraestructuras ferroviarias Adif, han optado por el silenciamiento, dificultando a los usuarios poner quejas o presentar reclamaciones, no informando en tiempo real de las incidencias, y ocultando los datos de cancelaciones y retrasos de los informes oficiales que elaboran sobre el estado del servicio. Estos datos sólo son proporcionados previa pregunta parlamentaria por parte de diputados y senadores, pero no son accesibles a la ciudadanía.

Además, continuando con este ejercicio de ocultamiento, se vetan aquellas campañas o mensajes que quieren dar a conocer la realidad del servicio de cercanías, que son vetadas por Renfe y Adif en el interior de las estaciones de tren.

Es necesario dignificar de forma urgente la red de cercanías, compensando los años de desinversión, mejorando la red actual, pero también haciendo una ampliación, en una clara apuesta por el tren de Cercanías como servicio fiable, económico y sostenible que conecte a todas las personas y vertebré el territorio, en una apuesta combinada con otros medios de transporte público como el metro, el tranvía, el buzo y la bicicleta para impulsar una red de transporte público eficaz, atractiva, vertebradora y ecológica que recupere los millones de usuarios perdidos.

Por todo aquello anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al gobierno de España a ejecutar inmediatamente la totalidad de las inversiones previstas en la red valenciana de Cercanías, así como compensar la carencia de

inversión ejecutada en los últimos 10 años con un plan de inversiones extraordinarias. Este plan tiene que pasar necesariamente por la electrificación de todas las líneas, por la duplicación de las vías en todos aquellos tramos donde no haya un impedimento geográfico o una afección medioambiental, y por la resolución de los problemas técnicos, de infraestructura y de carencia de personal para acabar con las incidencias del servicio.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a que transfiera la competencia y los fondos para la gestión de Cercanías en la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo que contempla nuestro Estatuto de Autonomía.

TERCERO.- Instar al gobierno de España, o en su caso a la Generalitat Valenciana, como titular de la competencia en Cercanías, a estudiar una ampliación de la red de cercanías, tanto de las líneas actuales para dar alcance en todos los municipios valencianos en los cuales hay infraestructura ferroviaria, como proyectando nuevas líneas para conectar municipios y zonas de relevancia que ahora no tienen conexión ferroviaria, coordinado además con un proyecto de servicio público de buzo interurbano para las zonas de interior por las cuales geográficamente no se pueda implementar un servicio ferroviario.

CUARTO.- Instar en el gobierno de España, o en su caso a la Generalitat Valenciana, como titular de la competencia en Cercanías, a mejorar la conexión ferroviaria del municipio a través de la habilitación de una conexión entre Sagunto y el Puerto de Sagunto, y la mejora de los retrasos y frecuencias en las líneas C5 y C6.

QUINTO.- Instar al gobierno de España a tramitar un proyecto de ley de financiación del transporte público parecido a los que existen en otros países de la Unión Europea, para fijar criterios técnicos que blindan la inversión en transporte público de forma transparente y eficiente.

SEXTO.- Instar a Renfe y Adif a ofrecer una información abierta y pública a los usuarios de los Cercanías, mejorando el protocolo de comunicación de incidencias, publicando las incidencias en tiempo real en el web y facilitando a los usuarios afectados por incidencias, sistemas telemáticos para presentar quejas y reclamaciones.

SÉPTIMO.- Instar al gobierno de España y a la Generalitat Valenciana a trabajar para la creación de una red unificada de transporte público que aglutine el tren de Cercanías, el metro, el tranvía y el buzo urbano e interurbano, así como servicios públicos de bicicletas, bajo una marca única de cara al usuario, con un abono único e interoperatividad entre los diferentes medios de transporte y con una integración tarifaria.

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del gobierno del Estado, al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Consejero de Política Territorial de la Generalitat, y a los grupos parlamentarios de Las Cortes, del Congreso y del Senado.

Por parte del Sr. Guillen se presenta una enmienda de sustitución del punto CUARTO, la cual dice: “Cuarto.- Instar al gobierno de España, o en su caso a la Generalitat Valenciana como titular de la competencia en Cercanías, a mejorar la conexión ferroviaria del municipio mediante la conexión del Puerto de Sagunto a la red de ferrocarriles, conforme determinen los estudios técnicos a realizar. Y mejorar aspectos como los retrasos y frecuencias en las líneas C5 y C6”; enmienda que es aceptada por el Ponente.

Sometida a votación, la proposición debidamente enmendada, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 1. Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al gobierno de España a ejecutar inmediatamente la totalidad de las inversiones previstas en la red valenciana de Cercanías, así como compensar la carencia de inversión ejecutada en los últimos 10 años con un plan de inversiones extraordinarias. Este plan tiene que pasar necesariamente por la electrificación de todas las líneas, por la duplicación de las vías en todos aquellos tramos donde no haya un impedimento geográfico o una afección medioambiental, y por la resolución de los problemas técnicos, de infraestructura y de carencia de personal para acabar con las incidencias del servicio.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a que transfiera la competencia y los fondos para la gestión de Cercanías en la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo que contempla nuestro Estatuto de Autonomía.

TERCERO.- Instar al gobierno de España, o en su caso a la Generalitat Valenciana, como titular de la competencia en Cercanías, a estudiar una ampliación de la red de cercanías, tanto de las líneas actuales para dar alcance en todos los municipios valencianos en los cuales hay infraestructura ferroviaria, como proyectando nuevas líneas para conectar municipios y zonas de relevancia que ahora no tienen conexión ferroviaria, coordinado además con un proyecto de servicio público de buzo interurbano para las zonas de interior por las cuales geográficamente no se pueda implementar un servicio ferroviario.

CUARTO.- Instar al gobierno de España, o en su caso a la Generalitat Valenciana como titular de la competencia en Cercanías, a mejorar la conexión ferroviaria del municipio mediante la conexión del Puerto de Sagunto a la red de ferrocarriles, conforme determinen los estudios técnicos a realizar. Y mejorar aspectos como los retrasos y frecuencias en las líneas C5 y C6.

QUINTO.- Instar al gobierno de España a tramitar un proyecto de ley de financiación del transporte público parecido a los que existen en otros países de la Unión Europea, para fijar criterios técnicos que blindan la inversión en transporte público de forma transparente y eficiente.

SEXTO.- Instar a Renfe y Adif a ofrecer una información abierta y pública a los usuarios de los Cercanías, mejorando el protocolo de comunicación de incidencias, publicando las incidencias en tiempo real en el web y facilitando a los usuarios afectados por incidencias, sistemas telemáticos para presentar quejas y reclamaciones.

SÉPTIMO.- Instar al gobierno de España y a la Generalitat Valenciana a trabajar para la creación de una red unificada de transporte público que aglutine el tren de Cercanías, el metro, el tranvía y el buzo urbano e interurbano, así como servicios públicos de bicicletas, bajo una marca única de cara al usuario, con un abono único e interoperatividad entre los diferentes medios de transporte y con una integración tarifaria.

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del gobierno del Estado, al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Consejero de Política Territorial de la Generalitat, y a los grupos parlamentarios de Las Cortes, del Congreso y del Senado.

A las 18 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 04 minutos.

17 EXPEDIENTE 807799T. RUEGO COMPROMÍS RETIRADA DE PLACAS FRANQUISTA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

Por parte del Grupo Municipal de Compromís, se plantea el siguiente ruego que se pasa a transcribir literalmente:

“El artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica menciona que “Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para retirar escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.”.

En Sagunto, como en otros muchos lugares de España, todavía se observan restos como los especificados en el artículo. Prueba de esto es la abundante cantidad de grupos de viviendas que conservan la placa falangista del Instituto Nacional de la Vivienda, con el dibujo del yugo y las flechas, símbolo de Falange.

A propuesta de Compromís y con un amplio consenso, el plenario municipal aprobó en marzo de 2016 la declaración para designar en la localidad de Sagunto como Ciudad por la memoria histórica y su adhesión en la Red de Municipios para la puesta en valor de la Memoria Histórica. También acordó asumir los retos para ayudar a recuperar la historia de nuestra ciudad.

Asumiendo ese compromiso adoptado en 2016, el Ayuntamiento de Sagunto tiene que manifestar su total desacuerdo con la presencia de símbolos franquistas de cualquier naturaleza en el municipio, y en cumplimiento del citado artículo 15 y de la potestad que el propio ayuntamiento tiene, consideramos que se tiene que proceder a eliminar del término municipal todo aquello que haga referencia a la dictadura franquista en cualquier de sus manifestaciones.

Otros ayuntamientos como los de l'Alcúdia, Sevilla o l'Hospitalet de Llobregat ya han procedido a la retirada de las placas de vivienda. Este ayuntamiento tiene una deuda impagable con los miles de saguntinos y saguntinas que sufrieron la represión de este periodo de la historia. Y eliminar toda referencia a un periodo donde se vieron vulnerados tantos derechos humanos y sociales es una buena manera de empezar.

Por todo aquello anteriormente expuesto, se proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La Concejalía de Memoria Histórica hará un censo de las viviendas y comunicará a las comunidades de vecinos la existencia de las placas con simbología fascista en el plazo más breve posible a partir de la aprobación de la presente moción.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto procederá a retirar, después de la comunicación a las comunidades de vecinos, las placas del antiguo Ministerio de la Vivienda que presididos por el símbolo falangista del yugo y las flechas se encuentran en espacios visibles de nuestro municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al resto de municipios e instituciones supramunicipales a la retirada de dichas placas en el ámbito de sus competencias respectivas.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Sagunto reafirma su compromiso como Ciudad por la Memoria Histórica.

En el desarrollo del debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-Por parte del Sr. Ponente se modifica el apartado 2, con el siguiente tenor:

“**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Sagunto, comprometido con la Memoria Histórica y en aplicación de la Ley de la Memoria Histórica, instará a las Comunidades de Propietarios que exhiben en las fachadas de sus edificios y por tanto en el espacio público, las placas del antiguo ministerio de la Vivienda con el símbolo franquista del yugo y las flechas, a la retirada de estas placas en el término de 6 meses posteriores de la aprobación de este ruego. Si no son retiradas de manera voluntaria, el propio Ayuntamiento procederá a su eliminación”.

-El Sr. Vila manifiesta que no va a entrar en polémica sobre una guerra pasada y que ninguno de los presentes vivió. Entiende que a COPROMÍS no le importa la ciudadanía, pues en época de crisis presenta este tipo de ruego. No acepta que este partido intente revivir el dolor de una guerra pasada donde ambos bandos hicieron cosas horribles, por lo tanto el voto del Sr. Vila va a ser en contra.

-El Sr. Montesinos presenta una enmienda de adición al punto PRIMERO, añadiendo lo siguiente:
“...en cumplimiento del Art. 15.2 de la Ley de la Memoria Histórica...”

El Sr. Montesinos plantea dos preguntas, la primera es quién va a pagar la retirada de las placas; la segunda es que una vez realizado el censo, entiende que pasará por la Comisión para garantizar que la persona a la que se hace referencia en el censo, estaba claramente relacionada con el franquismo y su régimen y no hayan errores.

-El Sr. Sampedro indica que como Concejal de Memoria Histórica toma nota para intentar darle cumplimiento; el problema es que el departamento no cuenta con estructura para articular el censo de Vivienda. Además manifiesta que el Sr. Montesinos está confundido ya que no se trata de placas de las calles, sino de las placas que hay en algunos portales con la simbología franquista del yugo y las flechas que el Instituto Nacional de la Vivienda incluyó en el diseño de dichas placas. Indica también que habrá que estudiar el procedimiento a seguir, puesto que dichas placas están colocadas en propiedades privadas como son las Comunidades de Propietarios, y por eso entiende que el coste de retirarlas deberá asumirlo el propio Ayuntamiento. Finalmente y en contestación al Concejal de VOX, manifiesta que tiene claro que nadie de los presentes sufrió la Guerra Civil Española, ni la Segunda Guerra Mundial pero que precisamente porque existe una Historia, hay que estudiarla para que no se repita.

-El Sr. Muniesa expone que si se quiere hacer que se haga; entiende no obstante que no es una preocupación de la ciudadanía. Debería preocupar por ejemplo la falta de vivienda pública y accesible para todos, pero insiste que si se quiere llevar adelante, por parte de su Grupo Político no habrá ningún problema.

-Cierra el debate el Sr. Fernández. Manifiesta que este ruego plantea una cuestión que es simplemente la de aplicación de una ley, pues todavía quedan elementos franquistas a eliminar. Indica igualmente que hay subvenciones para hacer frente a este coste y que en todo caso son los propietarios de los inmuebles quienes deberían responsabilizarse de la retirada de dichos elementos. En contestación a la intervención del Sr. Muniesa, indica que gracias al franquismo se tuvieron muchas cosas, pantanos, seguridad social incluso fosas comunes así como un retraso preocupante respecto a otros países europeos. Igualmente contesta a la acusación del Sr. Vila de que se trata de una propuesta política e ideológica. Claramente lo es puesto que como expresa el Sr. Fernández, él es político y tiene una ideología y unas convicciones. Este no es un ruego contra nadie, es un ruego a favor de la democracia y a favor de dar cumplimiento a la Ley y expresa su deseo de que le den soporte a dicho ruego.

La enmienda de adición que presenta el portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS es asumida por el Ponente, sometiendo a votación el ruego debidamente enmendado, resulta:

Sometido a votación el ruego debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.
Concejales ausentes en la votación: ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera,

Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo. Votos en contra: 1, Señor: Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y ciudadanos y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- La Concejalía de Memoria Histórica hará un censo de las viviendas en cumplimiento del Art. 15.2 de la Ley de la Memoria Histórica y comunicará a las comunidades de vecinos la existencia de las placas con simbología fascista en el plazo más breve posible a partir de la aprobación de la presente moción.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto, comprometido con la Memoria Histórica y en aplicación de la Ley de la Memoria Histórica, instará a las Comunidades de Propietarios que exhiben en las fachadas de sus edificios y por tanto en el espacio público, las placas del antiguo ministerio de la Vivienda con el símbolo franquista del yugo y las flechas, a la retirada de estas placas en el término de 6 meses posteriores de la aprobación de este ruego. Si no son retiradas de manera voluntaria, el propio Ayuntamiento procederá a su eliminación.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al resto de municipios e instituciones supramunicipales a la retirada de dichas placas en el ámbito de sus competencias respectivas.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Sagunto reafirma su compromiso como Ciudad por la Memoria Histórica.

18 EXPEDIENTE 807805C. PROPOSICIÓN IP AUTONOMÍA LOCAL LUGAR CELEBRACIÓN PLENOS.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- INTRODUCCIÓN

Durante los años 2009 a 2012 los plenos del Ayuntamiento se vinieron celebrando de forma alternativa tanto en la Casa Consistorial en Sagunto, como en el Centro Cívico en El Puerto. Pero el 2 de enero de 2013 una sentencia del Tribunal Supremo ponía fin a esa alternancia al ratificar una sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana que declaraba nulos los artículos del ROM que hacían posible esa duplicidad. El contenido del ROM que fue anulado decía lo siguiente:

“ La sede del Ayuntamiento de Sagunto se ubica en el Palacio sito en la C/Autonomía... El Pleno de la Corporación tendrá dos sedes: una en el Salón Principal del Palacio sito en la calle Autonomía, núm. 2 y otra en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal sito en la Avenida Doctor Fleming s/n Las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán de forma alternativa en cada una de las dos sedes del Pleno de la Corporación...”

A raíz de la citada sentencia prácticamente la totalidad de grupos políticos municipales manifestaron su intención de acudir a instancias nacionales de sus respectivos partidos para modificar la norma legal que prohibía la celebración de plenos fuera de la Casa Consistorial. Extremo que hasta la fecha no tenemos constancia de que se haya realizado.

2.- FUNDAMENTACIÓN

2.1. La Ley. El máximo órgano de la Justicia ordinaria, es decir el Tribunal Supremo no podía en la referida Sentencia si no velar por el cumplimiento de las leyes ya que es esa la principal misión de la Justicia ordinaria. En este caso y al estar regulado el lugar de celebración de los plenos en un Real Decreto Legislativo¹, el Alto Tribunal no hizo si no ratificar la nulidad de

¹ Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local

aquellos artículos del ROM que contradecían lo que decía una norma de rango superior como es un Real Decreto. Y el artículo 49 de ese RDLegis dice lo siguiente:

"Las sesiones del pleno se celebrarán en la Casa Consistorial que constituya la sede de la respectiva Corporación. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto".

2.2. La Constitución. Pero todas las leyes, y el legislador en general, deben tener como referencia los principios recogidos en la Constitución de forma que las leyes deben respetar el contenido esencial de aquellos. La Autonomía local es uno de esos principios recogidos en nuestra Carta Magna y consagrado en los art 137 y 140, y que por tanto goza de toda las protecciones y garantías otorgadas por nuestra Constitución.

"La Constitución garantiza la autonomía de los municipios... que gozarán de personalidad jurídica plena... y su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos integrados por los alcaldes y los concejales..."

No cabe duda que la redacción del ROM que permitía la celebración de plenos fuera de la Casa Consistorial se hizo al amparo de este principio de Autonomía local ya que así fue decidido en el propio pleno, máximo órgano municipal integrado por el alcalde y los concejales, y además dentro de su ámbito propio de actuación, ya que difícilmente un aspecto meramente formal como es el lugar de celebración de los plenos puede tener influencia en otros ámbitos fuera de la jurisdicción local.

Resulta contradictorio que este principio de Autonomía Local permita una amplia libertad a los municipios para disponer sobre materias fundamentales como son las relativas a la policía local, a impuestos y tasas municipales, al mantenimiento de los colegios, a las ordenanzas reguladoras de industrias y actividades, a la prestación de servicios como agua, basuras, alcantarillado, etc etc. Y en cambio sobre una cuestión meramente formal como es el lugar de celebración de los plenos no puedan disponer al existir un Real Decreto Legislativo que lo impide.

Sobre la participación ciudadana en los asuntos públicos. Siendo el principio de Autonomía Local el principal agredido por la nulidad de los citados artículos del ROM municipal, existen otros Derechos constitucionales que se verían reforzados por la posibilidad de celebrar plenos en distintos lugares fuera de la Casa consistorial. Así por ejemplo el derecho a participar en los asuntos públicos de los ciudadanos que viene recogido en la Constitución española².

Esta moción que presentamos no debe entenderse tan solo como una acción más o menos bienintencionada, si no que constituye una obligación que por mandato constitucional nos corresponde y obliga. Al respecto nuestra Constitución³ es clara al establecer que los poderes públicos deben eliminar los obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos en la vida política.

2.3. Jurisprudencia constitucional. Si existiera dudas sobre la interpretación expuesta, el Tribunal Constitucional (TC), máximo intérprete de la Constitución ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el alcance y contenido de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución, al explicitar que este principio tiene un contenido mínimo que el legislador debe respetar.

(la autonomía local es..) " El derecho de la comunidad local a participar a través de órganos propios en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen,

² Art 23 CE "Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal."

³ Art 9.2 CE "Corresponde a los poderes públicos PROMOVER las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; REMOVER los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

graduándose la intensidad de esta participación en función de la relación existente entre los intereses locales y supralocales dentro de tales asuntos o materias”

2.4. Convenios internacionales. Para mayor abundamiento sobre el contenido y significado de la autonomía local, el TC remite para su mejor comprensión a la Carta Europea de la Autonomía Local que no olvidemos forma parte del Bloque de constitucionalidad español.

"Por Autonomía local se entiende el Derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes".

Además, la Carta Europea es clara sobre el derecho de las entidades locales a crear aquellas estructuras administrativas adaptadas a sus peculiaridades y necesidades específicas⁴, y sobre la amplia autonomía que les corresponde para una administración cercana y eficaz al ciudadano y los medios necesarios para cumplir su misión⁵.

3.- CONCLUSIÓN

Parece fuera de toda lógica que el pleno municipal en virtud del principio de Autonomía Local no pueda decidir el lugar donde celebrar el propio pleno ya que nadie mejor que el propio Ayuntamiento conoce las particularidades del territorio sobre el que tiene jurisdicción. Un territorio configurado en distintos núcleos de población, y que justificaría sobradamente la celebración de plenos en distintas sedes ya que la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y la asistencia a los plenos municipales, máxima expresión de la política municipal, se ve dificultada por nuestra particular configuración geográfica.

La redacción actual del art 49 del RDLeg 781/86, relativo al lugar de celebración de los plenos, no deja de ser una cuestión meramente formal y anecdótica; y en cambio dicha redacción seguramente heredada de textos legales pretéritos dada la naturaleza recopilatoria de este RDLeg, imposibilita alcanzar otros objetivos ya no formales, sino fundamentales y capitales de nuestro Ordenamiento, como la referida Autonomía local, la participación ciudadana en la vida pública, o la cercanía de las instituciones a los ciudadanos.

POR TODO LO EXPUESTO, TRASLADAMOS AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Reiterar la voluntad del Ayuntamiento de Sagunto de celebrar los plenos municipales donde el propio pleno decida, en aplicación del principio de Autonomía local.

2.- Trasladar el texto íntegro de esta moción a los grupos políticos del Congreso de los Diputados y solicitar de estos que trasladen a la Mesa del Congreso la propuesta de modificar con el mecanismo reglamentario correspondiente, el tenor literal del artículo 49 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales, y que actualmente dice:

“Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial o en el Palacio que constituya la sede de la respectiva Corporación. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto”

Y sustituirlo por el siguiente texto:

“Las sesiones del pleno municipal se celebrarán allí donde decida el pleno del ayuntamiento, sin perjuicio de la constitución de distintas sedes donde celebrar dichos

⁴ Artículo 6.1 Carta Europea: “...Las Entidades locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz”.

⁵ Preámbulo Carta Europea: “Convencidos de que la existencia de Entidades locales investidas de competencias efectivas permite una administración a la vez eficaz y próxima al ciudadano.... Afirmando que esto supone la existencia de Entidades locales dotadas de órganos de decisión democráticamente constituidos que se benefician de una amplia autonomía en cuanto a las competencias, a las modalidades de ejercicio de estas últimas y a los medios necesarios para el cumplimiento de su misión”.

plenos, ya sea de forma continuada, alterna o periódica en cualesquiera de ellas. Todo ello en virtud de la autonomía local y por razones de participación ciudadana en los asuntos públicos de la comunidad y cercanía de las instituciones a los ciudadanos”

3.- Trasladar el texto íntegro de esta moción al Gobierno de la Nación y solicitar de este que, previo el mecanismo reglamentario correspondiente, eleve propuesta para la modificación del referido artículo en los términos antes expuestos en el punto 2.

El Portavoz del PSOE, Sr. Raro, presenta una enmienda de adición con el siguiente tenor: *“Las sesiones del pleno municipal se celebrarán allí donde decida el pleno del ayuntamiento siempre en el término municipal,.....”*

Asumida la enmienda por parte del Ponente, se somete a votación el punto debidamente enmendado, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Votos en contra: 5, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, IP, PP, EU, Ciudadanos y VOX y 5 votos en contra de Compromís, ACUERDA:

1.- Reiterar la voluntad del Ayuntamiento de Sagunto de celebrar los plenos municipales donde el propio pleno decida, en aplicación del principio de Autonomía local.

2.- Trasladar el texto íntegro de esta moción a los grupos políticos del Congreso de los Diputados y solicitar de estos que trasladen a la Mesa del Congreso la propuesta de modificar con el mecanismo reglamentario correspondiente, el tenor literal del artículo 49 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales, y que actualmente dice:

“Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial o en el Palacio que constituya la sede de la respectiva Corporación. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto”

Y sustituirlo por el siguiente texto:

“Las sesiones del pleno municipal se celebrarán allí donde decida el pleno del ayuntamiento siempre en el término municipal, sin perjuicio de la constitución de distintas sedes donde celebrar dichos plenos, ya sea de forma continuada, alterna o periódica en cualesquiera de ellas. Todo ello en virtud de la autonomía local y por razones de participación ciudadana en los asuntos públicos de la comunidad y cercanía de las instituciones a los ciudadanos”

3.- Trasladar el texto íntegro de esta moción al Gobierno de la Nación y solicitar de este que, previo el mecanismo reglamentario correspondiente, eleve propuesta para la modificación del referido artículo en los términos antes expuestos en el punto 2.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Antonino.

19 EXPEDIENTE 807806D. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Y CIUDADANOS PARA CONDENAR EL INDULTO OTORGADO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN Y EXIGIR LA DIMISIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO POR HABER FALTADO A SU JURAMENTO CONSTITUCIONAL.

Se presenta una transaccional que refunde los puntos 19 y 24 del orden del día.

Leída la moción presentada por los Grupos Municipales del PP y Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana. Ello dio lugar al denominado “juicio del Procés”, en los que se juzgó estas actuaciones relativas al procedimiento de independencia impulsado en Cataluña, que concluyó, dos años después con los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión, así como a penas de inhabilitación, al considerar probados los delitos de sedición, y en algunos casos el de malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez, pedía “respeto” a la resolución judicial, destacando “la labor independiente del Tribunal Supremo y su autonomía, transparencia, garantías y profesionalidad” y “garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad” puesto que “nadie está por encima de la ley” mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente, y se insistió en que “no procede en absoluto hablar de indultos”.

En los debates celebrados de cara a las elecciones generales de finales de 2019, el entonces candidato socialista, propuso una reforma del Código Penal para que la convocatoria de un referéndum ilegal fuera considerada de nuevo un delito.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque “es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos” (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno han concedido el indulto a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos y que sus objetivos siguen siendo los mismos que en 2017 (amnistía, referéndum de autodeterminación, etc.) e igual de ilegales que entonces.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden, el Presidente Sánchez y su gobierno, con esta medida

es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional", y recuerda que sigue teniendo causa abierta contra parte de los responsables del golpe, además de incidir en que es parte de la estrategia del golpe a la democracia esperar la retirada del 155 y las medidas que aplique el Estado de Derecho para seguir con nuevos impulsos de ruptura.

Mientras el Ministro de Justicia ha manifestado recientemente la necesidad de que "se vea con naturalidad la decisión del Gobierno sobre los indultos a los condenados del Procés", cuando el indulto no es una medida para alcanzar fines políticos ni alterar el sentido de una resolución judicial, cuando además no existe por parte de los condenados ningún tipo de arrepentimiento o rechazo del hecho delictivo cometido.

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al conceder el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular y Ciudadanos en el Ayuntamiento de Sagunto, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

PRIMERO.-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación, del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Condena la decisión del gobierno de España de conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido, y no dar muestras de arrepentimiento alguno por los delitos por los que fueron juzgados y condenados el pasado octubre de 2019.

CUARTO.- Exige la dimisión del Presidente del Gobierno y la inmediata convocatoria de elecciones por haber incumplido el Sr. Sánchez su juramento constitucional y engañado al pueblo español que, como único depositario de la soberanía nacional- tal y como proclama la Constitución en su artículo 1.2- y fuente de la que emanan todos los poderes del estado, debe y tiene que opinar sobre esta decisión.

QUINTO.-Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Votos en contra: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 5, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz y Fuertes; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor del PP, ciudadanos y VOX, 13 votos en contra del PSOE, Compromís y EU y 5 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la moción arriba transcrita.

20 EXPEDIENTE 807811K. PROPOSICIÓN PP PROPOSICIÓN FVMP DÍA INTERNACIONAL ORGULLO LGTBI.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos. En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBI y los crímenes de odio motivados por la LGTBIfobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBI, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las personas LGTBI víctimas de delitos.

A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBI.

En este contexto, el papel de los Gobiernos locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficiente y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España., hecho histórico de gran simbolismo, los gobiernos locales, adoptamos a través de la presente Moción los siguientes acuerdos:

- Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio,
- Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBI,

- Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuercen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia,

- Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE,

- Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBI;

- Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 1, Señor: Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

21 EXPEDIENTE 807813N. PROPOSICIÓN BAJADA PRECIO DE LA LUZ.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1. 273 €, representando el 8,5% del salario anual (15.015 €).

A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre mayo de 2020 y mayo de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%.

Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el ex-presidente José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones € por el boom de las renovables.

Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.

Por tanto, una de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad, pero el gobierno de España ha optado por implantar una

tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.

Porque aunque el gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles verán incrementada su factura.

Por otro lado, el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajo en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Y se vuelve a vuelve a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que ni existe una normativa europea que impida bajarlo.

Por lo expuesto, y ante las recomendaciones y medidas aprobadas en el seno de la FEMP, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sagunto, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- 1- rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Artíc. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- 2- modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extrapeninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 3- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.
- 4- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.
Concejales ausentes en la votación:1, Señora: Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Castillo.
Votos en contra: 2, Señores/as. Sampedro y Rovira. Abstenciones: 1, Señor: Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP y Ciudadanos, 2 votos en contra de EU y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

22 EXPEDIENTE 807815Q. PROPOSICIÓN EU MEDIDAS SISTEMA TARIFARIO ELÉCTRICO.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal de EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de eléctrico español ha sido reiteradamente modificado y privatizado para dar cobijo a las demandas de las compañías del sector, en detrimento de un sistema tarifario socialmente justo y no sometido a los vaivenes del mercado.

Diferentes decisiones de sucesivos gobiernos han hecho del sistema tarifario español uno de los más socialmente injustos de la UE. Imposiciones vinculadas a normativas europeas y decisiones regulatorias propias han colocado a muchos consumidores al borde de la pobreza energética o directamente en la exclusión directa del suministro. Una situación que se está agravando en estos días ante el encarecimiento del precio de la energía en el mercado mayorista de electricidad.

La nueva estructura tarifaria, que ha sido foco de numerosos debates, tenía que haber entrado en vigor el pasado mes de noviembre de 2020, sin embargo, se pospuso al 1 de abril de 2021 y finalmente fue implantada el pasado 1 de junio de este año. Este cambio tarifario, tiene evidentemente afectación también en las tarifas de PYMES e industrias, donde como es lógico, los costes energéticos son un elemento importante (y en ocasiones esencial) para su actividad y procesos productivos, lo cual cobra especial relevancia en un contexto de crisis económica con sectores seriamente dañados por la pandemia sanitaria, y que, por tanto, pueden tener efectos negativos en el proceso de recuperación económica que requiere el país.

Si bien en la factura eléctrica anterior el precio de la energía representaba alrededor de un tercio del total, (siendo los peajes de acceso y los impuestos los responsables de los dos tercios restantes) en la actual tarifa es rigurosamente cierto que la CNMC cumplió con su nuevo mandato (establecido a través de RDL 1/2019 en el que se le devolvieron ciertas competencias por exigencias de la UE) y elaboró la metodología de cálculo de los peajes de transporte y distribución a principios de 2020, concretamente con la Circular 3/2020 teniendo la previsión de que entrasen en vigor a finales de ese año (concretamente en noviembre de 2020), siendo necesario que su aplicación se produjese de forma coincidente con los nuevos cargos del sistema. Pero el Ministerio para la Transición Ecológica no hizo los deberes a tiempo y hubo que retrasar la entrada en vigor de la nueva estructura tarifaria al 1 de abril de 2021, aunque finalmente tuvo que volver a retrasarlo en vista de que tampoco habían aprobado el Real Decreto de cargos del sistema eléctrico y la Orden Ministerial con los precios correspondientes. Y así es como llegamos a la fecha del 1 de junio de 2021.

Los peajes de acceso han sido la principal (aunque no única) fuente de ingresos del sistema eléctrico, a través de la cual se cubren los costes reconocidos del sistema, entre los que se encuentran las redes de transporte y distribución, las primas de las renovables “históricas”, el déficit de tarifa de años anteriores, la cuota de la CNMC, la aportación al Operador del Sistema, la mitad del sobrecoste de la generación en los sistemas extrapeninsulares de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, etc.. Todos estos costes reconocidos del sistema se prevén cada año por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y en base a ello establecía la Orden de Peajes que se aprobaba a finales del año anterior fijando la cuantía de estos peajes con el fin de que cubriesen los costes del sistema y de este modo el sistema eléctrico no incurriera en desequilibrios que conllevaran un nuevo déficit de tarifa.

Los peajes de acceso llevaban congelados varios años, a pesar de que cada año el sector vive sus pequeñas (o no tan pequeñas) particularidades.

La Comisión Europea desde hacía años llevaba avisando a España de que su estructura tarifaria no era equiparable a la del resto de Estados Miembros y solicitaba de forma recurrente que se adapte para dar cumplimiento a las Directivas de turno y para hacer más homogéneo las comparaciones que realiza Eurostat a nivel estadístico.

El Gobierno del PP durante las legislaturas de M. Rajoy para solventar los problemas con Bruselas introdujo conceptualmente esta nueva estructura tarifaria en la Ley del Sector Eléctrico, sin embargo, no realizó ni tan siquiera el amago de elaborar la normativa de desarrollo que hiciese efectivo ese cambio. Es más, estaba inmerso en otro conflicto con Bruselas a cuento de quién era el responsable de definir esa nueva estructura tarifaria, ya que

el PP quería asumir desde el Ministerio de Energía la competencia exclusiva, mientras que la Comisión Europea le afeaba que eso no debía ser así y que el resto de Estados Miembros lo tenían repartido entre el Gobierno y el Organismo Regulador. Este contencioso no se soluciona hasta enero de 2019 (ya con el PSOE en el Gobierno – en solitario – tras la moción de censura a M. Rajoy) en el que establece la delimitación entre las competencias de la CNMC y el Ministerio de acuerdo a los criterios indicados por la Comisión Europea en el anteriormente citado RD-Ley 1/2019.

En 2013-2014, el sistema eléctrico acumulaba un enorme déficit de tarifa y el Gobierno del PP realizó una serie de cambios en el sector para (1) reducir los costes del sistema y (2) aumentar los ingresos del mismo. Pasando por alto el tema de cómo redujo el PP los costes del sistema, lo que si viene ahora a colación es cómo aumentó los ingresos. A parte de con nuevas figuras impositivas (que ahora no vienen tampoco al caso, aunque en estos tiempos que corren ellos mismos proponen eliminar) se llevó a cabo un ajuste en los peajes de acceso, que consistió en: (a) subirlos, (b) alterando la proporción fijo/variable que existía hasta entonces, dándole más peso a la parte fija frente a la variable (lo que tenía un efecto perverso para el ahorro y la eficiencia energética, ya que aunque un consumidor consumiera poco seguía pagando mucho en la factura). Para terminar de entenderlo, los peajes de acceso tenían una parte variable que estaba asociada al consumo energético y otra parte fija vinculada a la potencia contratada. Antes del 2013-2014 el peso del peaje de acceso en la parte variable era mayor, por lo que si consumías más, pagabas más y si consumías menos (o de forma más eficiente) pagabas menos. Y la parte fija de los peajes era menor. Sin embargo, el PP cambió esta proporción y para asegurarse unos mayores ingresos (con los que combatir el déficit de tarifa) dio más peso a la parte fija.

Efectivamente, el actual cambio de estructura tarifaria da más peso a la componente variable, pero NO ES “incremental en función de la energía consumida, de forma que el coste a pagar por las personas consumidoras por los primeros kWh sea inferior a los siguientes” tal como fija el Acuerdo de Gobierno de Coalición.

Para mantener una situación similar a la actual o en la que se pueda disfrutar de un mínimo ahorro económico, el consumidor tiene que realizar:

- Una comprensión de la nueva estructura tarifaria, lo cual se antoja en el corto plazo inviable, toda vez que está comprobado que ni siquiera la anterior estructura tarifaria era comprensible para la inmensa mayoría de las personas consumidoras y mucho menos aún para los colectivos vulnerables. Y ahora se complejiza con nuevos periodos horarios.
- Un cambio notable y sustancial en sus hábitos de consumo diarios, trasladando los consumos principales de su vida cotidiana, como puede ser cocinar, poner la lavadora, el lavavajillas, el horno o la plancha en horas llana o valle, lo cual también se antoja complicado a priori, o al menos en el corto-medio plazo. Por no hablar de las situaciones complejas que pueden producirse de la nueva situación de teletrabajo en la que se encuentra una parte de la clase trabajadora, personas en paro que se encuentran en su domicilio durante las horas punta, pensionistas y jubilados u otros colectivos.

No resolviéndose estas dos premisas, se corre el riesgo evidente de un incremento de factura de muchos consumidores domésticos, a lo que se suma que llevamos varias semanas con precios en el mercado mayorista muy elevados, con precios del gas en los mercados internacionales también muy elevados, con el precio del CO2 disparado, etc. que están provocando una “tormenta perfecta” para ahondar más en las dificultades que sufren los consumidores en beneficio de las empresas eléctricas. Por tanto, se hace necesario tomar una batería de medidas urgentes para limitar los beneficios de las compañías eléctricas y acometer los cambios en la estructura tarifaria.

Por eso, el grupo municipal de Esquerra Unida lleva a Pleno esta moción para llegar a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Instar al Gobierno de la Nación al cumplimiento íntegro del Acuerdo de Gobierno en su apartado 3.2. punto 5 que establece: “*Modificar la factura eléctrica con el objetivo de: reducir el porcentaje que representa el término de potencia; que el término variable de la componente regulada sea incremental en función de la energía consumida, de forma que el coste a pagar por las personas consumidoras por los primeros kWh sea inferior a los siguientes, incentivando la eficiencia energética*” sustituyendo la actual estructura de tarifa eléctrica que entró en vigor el 1 de junio de 2021.

SEGUNDO. – Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que durante el proceso de sustitución del actual sistema tarifario por uno nuevo progresivo y no horario, solicite a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la revisión con carácter de urgencia de la Circular 3/2020 por la que se establecen la metodología de peajes de transporte y distribución creando una diferenciación estacional entre los periodos de invierno-verano, típicamente más intensivos en electricidad por el uso de calefacción y aire acondicionado; y primavera-otoño que se corresponde con meses más templados y con menor demanda eléctrica doméstica. De igual modo se insta a la revisión de los tramos horarios de tal forma que se adelante el periodo valle nocturno de lunes a viernes de las 00.00h a las 22.00h.

De acuerdo al Real Decreto 148/2021 que establece la metodología de cargos del sistema eléctrico que completa junto con los peajes de transporte y distribución, la nueva estructura tarifaria, la modificación en la citada Circular de Peajes tendrá traslación automática en los cargos del sistema.

TERCERO. – Que este Consistorio Municipal apoya la pronta tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley por el que se crea el Fondo Nacional de Sostenibilidad del Sector Eléctrico, que tiene por objeto sacar de la factura eléctrica del consumidor en el concepto de cargos, la retribución específica que reciben las tecnologías de generación de electricidad a través de tecnologías renovables, cogeneración y residuos, que será financiado por las comercializadoras de electricidad, gas natural así como los suministradores de productos petrolíferos, contribuyendo de este modo todos los sectores energéticos en la financiación de dichas tecnologías en favor de una factura eléctrica más competitiva sin cargos que no son propios del suministro eléctrico sino que responden a cuestiones de Política Energética, y que durante un periodo progresivo de 5 años reducirá la factura eléctrica una media de un 15%.

CUARTO. – Que este Consistorio Municipal exige un Real Decreto-Ley para que se minore el precio del CO2 de la retribución del mercado mayorista que reciben determinadas tecnologías no emisoras, como son la energía nuclear y la hidroeléctrica, que a día de hoy se benefician de la internalización del elevado precio del CO2 de las tecnologías emisoras en el mercado marginalista de electricidad. Queda más que justificada la urgente necesidad de la medida en los elevados precios del mercado mayorista que están engordando más aún, si cabe, el beneficio inmerecido de estas tecnologías.

Esta sobre retribución que reciben estas tecnologías asciende a unos 1.000 Millones de Euros anuales, que una vez se apruebe dicha norma se detraerán de sus beneficios para destinarlos a la financiación de los cargos del sistema eléctrico, lo cual supondrá una reducción generalizada de la factura de los consumidores de hasta un 5%. De igual modo, el Anteproyecto de Ley que aspiramos a que se tramite como Real Decreto-Ley prevé reservar un 10% de esa sobre retribución que ahora reciben los propietarios de dichas centrales para financiar actuaciones de las Administraciones Públicas relacionadas con los consumidores vulnerables y la pobreza energética.

QUINTO. – Instar al Gobierno de la Nación a la pronta revisión del Bono Social conforme a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de Coalición Progresista, en su apartado 3.7 que indica lo siguiente: *“Bono social, los más vulnerables nuestra prioridad de acción. Aprobaremos una reforma profunda del bono social eléctrico y creación un bono general que incluye el bono gasista. El coste del bono social eléctrico será asumido por las matrices de los grupos de sociedades que desarrollen la actividad de comercialización de energía eléctrica, o por las propias sociedades que así lo hagan si no forman parte de ningún grupo societario. Estos bonos tendrán el fin último de permitir que cualquier hogar pueda realizar un consumo mínimo de energía”*.

SEXTO. – La creación de una Oficina Municipal de que contribuya a la formación e información de la ciudadanía en el sector eléctrico, su suministro y ayudas que puedan corresponder.

SEPTIMO. – A la relación de los estudios técnicos-económicos que resulten necesarios para instalar en todas las cubiertas de edificios municipales instalaciones fotovoltaicas para su autoconsumo reduciendo el coste de su suministro eléctrico.

OCTAVO. – Que los pliegos de condiciones en la contratación del suministro de electricidad municipal exijan a las comercializadoras eléctricas concurrentes electricidad certificada 100% renovables a través del sistema de Garantías de Origen renovable que gestiona la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

NOVENO. – Solicitar al Gobierno autonómico que realice el estudio de viabilidad económica encaminado a la creación de una comercializadora pública de electricidad de ámbito autonómico, toda vez que se ha constatado en distintos municipios españoles que las comercializadoras públicas municipales son una realidad que beneficia a los vecinos consumidores de electricidad.

El Ponente retira los puntos 7 y 8.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1, Señora: Antonino.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira. 3 Votos en contra: 3, Señores/as. Muniesa, Bono y Sáez. Abstenciones: 3, Señores/as. Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, 3 votos en contra del PP y 3 abstenciones de Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. – Instar al Gobierno de la Nación al cumplimiento íntegro del Acuerdo de Gobierno en su apartado 3.2. punto 5 que establece: *“Modificar la factura eléctrica con el objetivo de: reducir el porcentaje que representa el término de potencia; que el término variable de la componente regulada sea incremental en función de la energía consumida, de forma que el coste a pagar por las personas consumidoras por los primeros kWh sea inferior a los siguientes, incentivando la eficiencia energética”* sustituyendo la actual estructura de tarifa eléctrica que entró en vigor el 1 de junio de 2021.

SEGUNDO. – Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que durante el proceso de sustitución del actual sistema tarifario por uno nuevo progresivo y no horario, solicite a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la revisión con carácter de urgencia de la Circular 3/2020 por la que se establecen la metodología de peajes de transporte y distribución creando una diferenciación estacional entre los periodos de invierno-verano, típicamente más intensivos en electricidad por el uso de calefacción y aire acondicionado; y primavera-otoño que se corresponde con meses más templados y con menor demanda eléctrica doméstica. De igual modo se insta a la revisión de los tramos horarios de

tal forma que se adelante el periodo valle nocturno de lunes a viernes de las 00.00h a las 22.00h.

De acuerdo al Real Decreto 148/2021 que establece la metodología de cargos del sistema eléctrico que completa junto con los peajes de transporte y distribución, la nueva estructura tarifaria, la modificación en la citada Circular de Peajes tendrá traslación automática en los cargos del sistema.

TERCERO. – Que este Consistorio Municipal apoya la pronta tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley por el que se crea el Fondo Nacional de Sostenibilidad del Sector Eléctrico, que tiene por objeto sacar de la factura eléctrica del consumidor en el concepto de cargos, la retribución específica que reciben las tecnologías de generación de electricidad a través de tecnologías renovables, cogeneración y residuos, que será financiado por las comercializadoras de electricidad, gas natural así como los suministradores de productos petrolíferos, contribuyendo de este modo todos los sectores energéticos en la financiación de dichas tecnologías en favor de una factura eléctrica más competitiva sin cargos que no son propios del suministro eléctrico sino que responden a cuestiones de Política Energética, y que durante un periodo progresivo de 5 años reducirá la factura eléctrica una media de un 15%.

CUARTO. – Que este Consistorio Municipal exige un Real Decreto-Ley para que se minore el precio del CO2 de la retribución del mercado mayorista que reciben determinadas tecnologías no emisoras, como son la energía nuclear y la hidroeléctrica, que a día de hoy se benefician de la internalización del elevado precio del CO2 de las tecnologías emisoras en el mercado marginalista de electricidad. Queda más que justificada la urgente necesidad de la medida en los elevados precios del mercado mayorista que están engordando más aún, si cabe, el beneficio inmerecido de estas tecnologías.

Esta sobre retribución que reciben estas tecnologías asciende a unos 1.000 Millones de Euros anuales, que una vez se apruebe dicha norma se detraerán de sus beneficios para destinarlos a la financiación de los cargos del sistema eléctrico, lo cual supondrá una reducción generalizada de la factura de los consumidores de hasta un 5%. De igual modo, el Anteproyecto de Ley que aspiramos a que se tramite como Real Decreto-Ley prevé reservar un 10% de esa sobre retribución que ahora reciben los propietarios de dichas centrales para financiar actuaciones de las Administraciones Públicas relacionadas con los consumidores vulnerables y la pobreza energética.

QUINTO. – Instar al Gobierno de la Nación a la pronta revisión del Bono Social conforme a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de Coalición Progresista, en su apartado 3.7 que indica lo siguiente: *“Bono social, los más vulnerables nuestra prioridad de acción. Aprobaremos una reforma profunda del bono social eléctrico y creación un bono general que incluye el bono gasista. El coste del bono social eléctrico será asumido por las matrices de los grupos de sociedades que desarrollen la actividad de comercialización de energía eléctrica, o por las propias sociedades que así lo hagan si no forman parte de ningún grupo societario. Estos bonos tendrán el fin último de permitir que cualquier hogar pueda realizar un consumo mínimo de energía”*.

SEXTO. – La creación de una Oficina Municipal de que contribuya a la formación e información de la ciudadanía en el sector eléctrico, su suministro y ayudas que puedan corresponder.

SÉPTIMO. – Solicitar al Gobierno autonómico que realice el estudio de viabilidad económica encaminado a la creación de una comercializadora pública de electricidad de ámbito autonómico, toda vez que se ha constatado en distintos municipios españoles que las comercializadoras públicas municipales son una realidad que beneficia a los vecinos consumidores de electricidad.

23 EXPEDIENTE 807815Q. RUEGO CIUDADANOS ESCUELAS INFANTILES PRIMER CICLO.

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos, se plantea el siguiente ruego que se pasa a transcribir literalmente:

“Las escuelas infantiles privadas han reclamado un plan de ayudas para las familias, a través de las Administraciones Públicas, que les permita ofrecer sus servicios en régimen de gratuidad, en plano de igualdad con la red pública y garantizando la libre elección de centro. Esta solicitud se realiza tras un año de pandemia y crisis económica en la que las escuelas infantiles han sufrido duramente la reducción de grupos exigida, la inversión en medidas de seguridad y las deficientes ayudas, lo que ha provocado que muchas de ellas se hayan visto obligadas al cierre.

A estas enormes dificultades, la Conselleria de Educación ha anunciado que en septiembre de 2021 se triplicará la oferta de aulas de 2 años en escuelas públicas, 99 aulas que suman 1.782 nuevas plazas para niñas y niños nacidos en 2019.

En diferentes localidades en las que la Conselleria ofertará aulas de 2 a 3 años existe oferta consolidada de escuelas infantiles privadas de primer ciclo. Escuelas que llevan años ofreciendo sus servicios y respetando lo establecido en el Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.

Entre estos requisitos, se encuentra el número máximo de alumnos por unidad de primer ciclo, que va desde 8 en menos de 1 año, 13 para niños de 1 año y 20 para niños de 2 años.

Evidentemente, es el curso de 2 años el que aporta la viabilidad a una escuela infantil. Sin este curso, no es posible mantener abierto un centro.

Además, todos los centros educativos deberían cumplir con las mismas exigencias sean públicos o privados, para garantizar la seguridad y la calidad educativa. En este sentido, la inversión de los centros privados ha permitido que se cumpla con la normativa exigida en máximos, donde se indica que los centros educativos deben estar ubicados en locales de uso exclusivamente educativo, disponer de acceso independiente desde el exterior y tener un aula por cada unidad, con una superficie mínima de 30 metros cuadrados útiles. Las aulas para el alumnado de dos a tres años deben contar con una superficie de 2 metros cuadrados por cada puesto escolar. Las aulas destinadas a menores de 2 años la normativa también especifica que deben disponer de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del alumnado, que contará con piqueta y cambiador. Así, como centro dispondrá de un espacio con capacidad y con los equipamientos adecuados para la preparación de alimentos para el alumnado menor de un año, una sala de usos múltiples con una superficie mínima de 30 metros cuadrados útiles y un patio de juegos de uso exclusivo del centro, superior a 75 metros cuadrados útiles.

Unas exigencias concretas y exigentes para garantizar una enseñanza de calidad, adecuada a los niños de estas edades, que supone una importante inversión para las propietarias de estos centros que son, en su mayoría, trabajadoras mujeres jóvenes con el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

Por otro lado, entendemos imprescindible la ampliación de la universalización de una educación para los menores de 3 años que sea accesible para todas las familias con independencia de los recursos económicos que tengan. De este modo, además de mejorar la formación de los menores, la promueve la conciliación entre la vida familiar y laboral de los progenitores.

La disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad de servicios de atención infantil tiene un impacto sobre la participación en el mercado laboral de las mujeres, quienes asumen mayoritariamente la carga de los cuidados. Además, garantizar la universalidad en todas las etapas educativas, tiene un impacto positivo sobre la natalidad, actualmente en cifras preocupantes.

Sin embargo, en la Comunidad Valenciana, los porcentajes de niños y niñas escolarizados de 0 a 3 años, están lejos de los datos obtenidos en otras Comunidades como el País Vasco o la Comunidad Autónoma de Madrid.

El motivo de estas cifras puede ser la insuficiencia de las ayudas que se otorgan a las familias para facilitar su acceso y promover la conciliación familiar-laboral.

En la Comunidad Valenciana, las ayudas proporcionadas por el Bono Infantil no cubren ni el 50 % del coste de la utilización del servicio, lo que limita el acceso de muchas familias que podrían hacer uso de éste. El presupuesto destinado para el ejercicio 2021 al Bono Infantil es de 58'34 millones de euros, el mismo que en el ejercicio 2020.

Por ello, se hace necesario promover políticas públicas que permitan que todos los padres puedan hacer uso de las escuelas infantiles de primer ciclo y los niños obtener las ventajas que para su desarrollo tiene una escolarización temprana.

Es imprescindible para ello aprovechar y recurrir a la red de centros privados de la Comunidad Valenciana que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil y no abandonar a un tejido profesional, de más de 5.000 personas, compuesto mayoritariamente por mujeres jóvenes que han hecho una importante inversión para crear estos centros con todas las garantías de calidad tanto educativas como arquitectónicas.

De este modo, se deben encontrar mecanismos para que coexista, junto con los centros públicos creados, esta red ya consolidada mediante ayudas suficientes a las familias o fórmulas de conciertos educativos.

Por ello, este grupo municipal solicita la aprobación del siguiente,

ACUERDO

El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Generalitat Valenciana a:

1. Elaborar un mapa que detecte las necesidades de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, estudiar la oferta y la demanda de cada localidad y, que en base a esta, se busquen fórmulas de colaboración o concertación con las escuelas privadas que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana.
2. Destinar el esfuerzo inversor en aulas públicas de infantil en las poblaciones con insuficiencia o carencia de oferta de este ciclo educativo, especialmente en el interior y/o los municipios en riesgo de despoblación.
3. Ampliar la cobertura de la Educación Infantil de 0 a 3 años avanzando hacia la universalización y garantizando el acceso a los centros que imparten estas enseñanzas a las familias con menos recursos mediante tarifas reducidas o gratuitas, para culminar con la gratuidad del servicio para todas las familias.
4. Aumentar el presupuesto del Bono Infantil y el importe de esta ayuda de acuerdo con el precio de la plaza actualizado para asegurar la viabilidad de los centros”.

En el desarrollo del debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-El Sr. Herranz manifiesta que una vez estudiada la moción van a votar a favor, ya que para IP es muy importante la escolarización de los niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil. Indica que no les parece mal que se encargue de ello la escuela concertada, a pesar de que son grandes defensores de la escuela pública y que están a favor de que el Estado subvencione a las familias para que puedan acceder a esta educación infantil de 0 a 3 años para sus hijos. Así que cierra su intervención informando su voto a favor de esta propuesta.

-El Sr. Tarazona manifiesta su reconocimiento a la comunidad educativa por el

trabajo y el esfuerzo realizado en este año de pandemia. Indica también que esta moción parte de un modelo mercantilista, a diferencia de lo que defiende su Grupo que es una educación pública, gratuita, de calidad y en valenciano. Además esta moción entiende que esconde datos y programas de ayuda así como lo que ha sido una política para fortalecer la educación de 0 a 3 años en las escuelas.

-El Sr. Muniesa indica que sería necesario instar a buscar puntos de encuentros para conseguir que coexista la red pública y la red privada de educación. Así continúa diciendo que la ley de conciliación que proponen es la gratuidad del ciclo a través de un bono universal que cubra ese 100% del coste en el centro que la familia escoja. Manifiesta la idoneidad de la escolarización de 0 a 3 años ya que aporta factores beneficiosos, aunque el modelo que ha autorizado el Botánic genera problemas ya que el propio colectivo de profesores habla de inseguridad al no estar preparados los docentes por no estar especializados así como el problema que supondría con los propietarios de las escuelas infantiles, ya que muchas de ellas se verían obligadas al cierre. Cierra su intervención insistiendo en la importancia de conciliar y compatibilizar el sistema y buscar puntos de encuentro. De lo contrario, ya que se ha hablado de los beneficios de la escolarización temprana, se privaría de dichos beneficios a muchos niños y niñas y se generaría un problema de conciliación sin precedentes.

-El Sr. Herranz, insiste en la idea de que su Grupo Político es gran defensor de la enseñanza pública, pero dadas las circunstancias, para cubrir la demanda, se requiere de las escuelas concertadas. Entiende que esta enseñanza se tiene que implantar pero con las medidas adecuadas y siempre escuchando a los Consejos Escolares. Termina manifestando nuevamente que van a apoyar la moción ya que la escuela concertada tiene que ayudar a escolarizar a este alumnado por supuesto con ayudas públicas para las familias más necesitadas.

-Por parte del Sr. Tarazona, se presenta una enmienda de sustitución, a cuyo tenor:

1. “1. Elaborar un mapa que detecte las necesidades de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, estudiar la oferta y la demanda de cada localidad.
2. Destinar el esfuerzo inversor en aulas públicas de infantil en las poblaciones con insuficiencia o carencia de oferta de este ciclo educativo, especialmente en el interior y/o los municipios en riesgo de despoblación.
3. Ampliar la cobertura de la Educación Infantil de 0 a 3 años avanzando hacia la universalización y garantizando el acceso a los centros que imparten estas enseñanzas a las familias con menos recursos mediante tarifas reducidas o gratuitas, para culminar con la gratuidad del servicio para todas las familias.
4. Aumentar el presupuesto del Bono Infantil y el importe de esta ayuda de acuerdo con el precio de la plaza actualizado para asegurar la viabilidad de los centros.
5. El Ayuntamiento de Sagunto no facilitará o cederá suelo público municipal para la construcción y/o gestión de escuelas infantiles de 0 a 3 años de ámbito privado.
6. Se insta a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte a seguir aumentando en el municipio de Sagunto, el número de escuelas infantiles públicas de 0 a 3 años y Aulas de 2 a 3 años en Centros Educativos Públicos que perteneces a la red pública de la Generalitat Valenciana y son sostenidos con fondos públicos.
7. Se insta a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte a continuar aumentando las ayudas destinadas al Bono Infantil teniendo en cuenta criterios de justicia social, renta familiar y equidad distributiva de acuerdo con los criterios establecidos en la LOMLOE.
8. Se solicita a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte a dar prioridad a la hora de conceder ayudas y subvenciones, a las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años que se

amparen en las formas jurídicas de las entidades de Economía Social.

-Cierra el debate el Sr. Montesinos exponiendo que no acepta la enmienda presentada por el Sr. Tarazona.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Sr. Tarazona, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 6, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz y Fuertes; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE, Compromís y EU, 6 votos en contra del PP, ciudadanos y VOX y 5 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda transcrita anteriormente.

Sometido a votación el ruego debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira. Votos en contra: 5, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 1, Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, 5 votos en contra del PP y ciudadanos y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar el siguiente ruego:

1. Elaborar un mapa que detecte las necesidades de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, estudiar la oferta y la demanda de cada localidad.
2. Destinar el esfuerzo inversor en aulas públicas de infantil en las poblaciones con insuficiencia o carencia de oferta de este ciclo educativo, especialmente en el interior y/o los municipios en riesgo de despoblación.
3. Ampliar la cobertura de la Educación Infantil de 0 a 3 años avanzando hacia la universalización y garantizando el acceso a los centros que imparten estas enseñanzas a las familias con menos recursos mediante tarifas reducidas o gratuitas, para culminar con la gratuidad del servicio para todas las familias.
4. Aumentar el presupuesto del Bono Infantil y el importe de esta ayuda de acuerdo con el precio de la plaza actualizado para asegurar la viabilidad de los centros.
5. El Ayuntamiento de Sagunto no facilitará o cederá suelo público municipal para la construcción y/o gestión de escuelas infantiles de 0 a 3 años de ámbito privado.
6. Se insta a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte a seguir aumentando en el municipio de Sagunto, el número de escuelas infantiles públicas de 0 a 3 años y Aulas de 2 a 3 años en Centros Educativos Públicos que perteneces a la red pública de la Generalitat Valenciana y son sostenidos con fondos públicos.
7. Se insta a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte a continuar aumentando las ayudas destinadas al Bono Infantil teniendo en cuenta criterios de justicia social, renta familiar y equidad distributiva de acuerdo con los criterios establecidos en la LOMLOE.
8. Se solicita a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte a dar prioridad a la hora de conceder ayudas y subvenciones, a las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años que se amparen en las formas jurídicas de las entidades de Economía Social.

24 EXPEDIENTE 807820Y. PROPOSICIÓN CIUDADANOS CONCESIÓN INDULTOS PROCÉS.

Se retira la proposición por haberse presentado una transaccional que refunde los puntos 19 y 24 del orden del día.

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Fernández.

25 EXPEDIENTE 807823C RUEGO VOX LIMPIEZA SOLARES Y CONTROL DE PLAGAS.

Por parte del Grupo Municipal de VOX, se plantea el siguiente ruego que se pasa a transcribir literalmente:

“Si ha habido en este Municipio una denuncia recurrente por parte del conjunto de grupos políticos en los últimos años ha sido, sin lugar a dudas, la situación de abandono y suciedad de las decenas de solares que ocupan una buena parte de nuestro tramado urbano.

Terrenos con dueño, en unas ocasiones personas físicas, en otras personas jurídicas (empresas constructoras o, incluso, entidades bancarias), en otras dotacionales públicas... Todos con un denominador común: suciedad y falta de seguridad para los viandantes. Desgraciadamente pocas son las zonas que se libran de este “mal”, desde el Norte del Palancia, pasando por el SUP-2, la zona de la playa, la Alameda, frente al cementerio del Puerto ... Mal que provoca la existencia de roedores y otros animales molestos, como está sucediendo recientemente con la plaga de gusanos que irrita, no sin razón, a los vecinos que las sufren.

Ante esta situación ya no caben más dilaciones, ni excusas, los propietarios de los terrenos tienen la obligación legal y también ciudadana de mantener en un estado de limpieza y seguridad adecuada sus propiedades.

Es necesario, por tanto, contar con una regulación propia que establezca las obligaciones que en materia de salubridad y seguridad tengan los propietarios de dichos terrenos. Por ello debe ser función de la Administración Local establecer, tanto las obligaciones subsidiarias del propio Ayuntamiento, como las posibles infracciones, así como las medidas preventivas, coercitivas y sancionadoras que correspondieran ante el incumplimiento de las mismas.”

Dicho texto es el mismo que presentó el P.S.O.E. en el Pleno del Ayuntamiento, donde se aprobó dicha moción por unanimidad el día 26 de octubre de 2015. La ordenanza se aprobó el 26 de abril de 2016 en la sesión plenaria. En dicha ordenanza se establecen para los propietarios una serie de deberes de conservación y mantenimiento de las condiciones de decoro, seguridad, salubridad y ornato. En su artículo 9 establece que, “El ayuntamiento a efectos de garantizar el mantenimiento en el tiempo de las condiciones higiénicas de las parcelas podrá adoptar en vía de ejecución subsidiaria medidas complementarias como el tratamiento del terreno mediante herbicidas o capa de gravas.”

Seguidamente encontramos en su artículo 11 dentro de las infracciones graves en el apartado b), que enuncia, “La falta de mantenimiento de las condiciones de limpieza de una parcela que suponga riesgo para la salud pública”.

Se ha podido observar como en los últimos meses han proliferado las plagas producidas por la falta de limpieza y mantenimiento de algunos solares. Plagas que la ciudadanía lleva sufriendo desde la aprobación de la ordenanza en el 2016. La más molesta y reciente es la de los gusanos, seguida de la de ratas y cucarachas.

Los ciudadanos de todo el término de Sagunto llevan esperando algún tipo de actuación encaminada a solucionar dichas plagas más de seis años. Por todo esto presentamos al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

SOLICITAMOS

1.- El estudio de las zonas que están sufriendo dichas plagas.

- 2.- Comunicar a los propietarios de los solares que sean los posibles responsables de la propagación de dichas plagas, su deber de conservación y mantenimiento de las condiciones de decoro, seguridad, salubridad y ornato.
- 3.- En caso de desobediencia que el ayuntamiento actúe mediante ejecución subsidiaria con las consecuentes infracciones que correspondan y requerimiento posterior de gastos causados por la administración.
- 4.- Que el ayuntamiento estudie contratar o realizar las labores de limpieza, mantenimiento y desinfección de los solares que pudieran solicitar los propietarios. Consiguiendo dar un servicio resolutivo a los mismos, para que les resultara más viable y económica su gestión. De esta manera se podría garantizar el cumplimiento de todos los deberes establecidos y un mejor control de plagas ayudando con ello a una mayor calidad de vida de los ciudadanos.

En el desarrollo del debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-El Sr. Timón indica al Sr. Vila que dispone de una información errónea ya que no existe tal Ordenanza, no obstante hay ya un borrador de la misma. Además la mayoría de las cuestiones planteadas son cuestiones que ya se están haciendo y se ha podido determinar que no están siendo efectivas.

Explica brevemente los pasos que se están llevando a cabo para exigir la limpieza de los solares a los propietarios de los mismos e informa de la necesidad de cambiar de estrategia que será posible con la ordenanza ya que ésta contempla como novedad, sanciones, no sólo la exigencia de la limpieza de los solares sino también el mantenimiento, se incorporan también tratamientos antiplagas así como una tasa administrativa en las notificaciones para disuadir a los propietarios de que procedan a la limpieza cuando sean notificados.

Además por parte del Sr. Timón se presenta una enmienda de supresión del punto 4; enmienda que es asumida por el Ponente.

Sometido a votación el ruego debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as. Antonino y Fernández.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 2, Señores/as. Sampedro y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 voto a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, Ciudadanos y Vox y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

Aprobar el siguiente ruego:

- 1.- El estudio de las zonas que están sufriendo dichas plagas.
- 2.- Comunicar a los propietarios de los solares que sean los posibles responsables de la propagación de dichas plagas, su deber de conservación y mantenimiento de las condiciones de decoro, seguridad, salubridad y ornato.
- 3.- En caso de desobediencia que el ayuntamiento actúe mediante ejecución subsidiaria con las consecuentes infracciones que correspondan y requerimiento posterior de gastos causados por la administración.

26 EXPEDIENTE 807825E. PROPOSICIÓN VOX SEGUIMIENTO MOCIONES APROBADAS.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Las proposiciones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas y someterlas a la consideración del Pleno.

Las legislaturas avanzan y son numerosas las propuestas que se llevan a cabo por parte de los diferentes Grupo Municipales. De forma mensual, se debaten en la sesión plenaria pertinente. Sin embargo, se da la circunstancia de que muchas de las propuestas presentadas por los grupos de la oposición y aprobadas por el Pleno, no son después ejecutadas o bien su ejecución se demora más de lo acordado.

Es por ello creemos que es necesario un sistema de seguimiento de las proposiciones aprobadas para velar por el cumplimiento de las mismas.

Por todo ello y de acuerdo con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal VOX Sagunto presenta la siguiente

PROPOSICIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta al equipo de gobierno a:

La creación de una comisión de seguimiento del estado de las mociones, formado por el Exmo Sr. alcalde y un miembro al menos de cada partido político con representación en el consistorio. Dicha comisión elaborará un informe con el grado de cumplimiento, y explicación del estado de ejecución de las mismas que se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sagunto

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación:2, Señores/as: Antonino y Fernández.- Votos a favor: 1, Señor: Vila. Votos en contra: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 7, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Samp Pedro y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 1 voto a favor de VOX, 15 votos en contra del PSOE, Compromís, PP y ciudadanos y 7 abstenciones de IP y EU, ACUERDA:

No aprobar la moción arriba transcrita.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

27 EXPEDIENTE 801928P. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **27.05.2021** y que se relacionan a continuación:

RELACIÓN RESOLUCIONES DEL 20.05.2021 AL 14.06.2021

- 3943 20/05/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 786603E: Recital Centre Ciclo Les Arts Amb Tu.
- 3944 20/05/2021 Decreto Adjudicación Contrato 779078D: suministro gasoil instala – Suministros Energeticos Levante.
- 3945 20/05/2021 Resolución modificación de dades Junta Directiva.
- 3946 20/05/2021 Resolución alta registre associacions.
- 3947 20/05/2021 Resolución apertura expediente orden ejecucioyñ en Paseo de Gausa 213 Monte Picayo. Exp. 787004M
- 3948 20/05/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Luis Cendoya, 159. Exp. 744875Z.
- 3949 21/05/2021 Lista definitiva y tribunal Monitores Escola d'Estiu.
- 3950 21/05/2021 Lista provisional admitidos y excluidos Operario Cementerios.
- 3951 21/05/2021 Nombramiento Socorristas verano 2021.
- 3952 21/05/2021 Resolución.
- 3953 21/05/2021 Resolución.
- 3954 21/05/2021 Resolución transporte mayo 3
- 3955 21/05/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 784150Y Contrato actuación Street Five Actura 12 S.L.
- 3956 21/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 784146R Operador caymara Promociones Audiovisuales JM S.L.
- 3957 21/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 786081E: material impreso Martinez Impresores SL.
- 3958 21/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 786146W: Fira Orientació - Tot Animacio SL.
- 3959 21/05/2021 Contrato menor de servicios de seguros d - Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros SA.
- 3960 21/05/2021 Resolución autorizando la devolución de aval.
- 3961 21/05/2021 Resolución.
- 3962 24/05/2021 Resolución devolución duplicado Simón.
- 3963 24/05/2021 Decreto/Resoluc Adjudic del Contrato 769217H: CM pavimentación y encintados acera norte Sants Pedra.
- 3964 24/05/2021 Resolución contracte reparació i manteniment fors de cerámica.
- 3965 24/05/2021 Decreto/Resol. Adjudicación Cto 787173X: Apertura Biblioteca nocturna Jukabu Eventos & Control S.L.
- 3966 24/05/2021 Rectificación resolución fecha examen Topógrafos.
- 3967 24/05/2021 Sesiones presenciales órganos colegiados.
- 3968 24/05/2021 Archivo expediente La Paz, 63.
- 3969 24/05/2021 Archivo expediente Pla de Barta, 63.
- 3970 24/05/2021 Archivo expediente Giacomo Puccini, 6.
- 3971 24/05/2021 Resolución y notificación Jose Antonio Romero Nieto.
- 3972 24/05/2021 Resolución y notificación traslado de Francisco Oliver Martínez.
- 3973 24/05/2021 Resolución y notificación Teresa Martínez Castello.
- 3974 24/05/2021 Resolución y notificación Maria del Carmen Gomez García.
- 3975 24/05/2021 Resolución y notificación Loreto Tape García.
- 3976 24/05/2021 Resolución y notificación Adoracion Alarcon Muñoz.

- 3977 24/05/2021 Resolución y notificación Raimunda López Izquierdo.
- 3978 24/05/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Palancia, 44. Exp. 742067Z
- 3979 24/05/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Virgen del Losar, 43. Exp. 740545K.
- 3980 24/05/2021 Expte 439/21 licencia de OVP en Avd Hispanidad, 152, Avd 9 d´Octubre y Juan de Austria.
- 3981 24/05/2021 Expte 431/21 licencia de OVP en C/ Escalante, 11.
- 3982 24/05/2021 Expte 414/21 licencia de OVP en Avd. 9 d´Octubre, 72.
- 3983 24/05/2021 Resolución adjudicación 786608M: Contrato menor obras mejora seguridad edificios municipales.
- 3984 24/05/2021 Resolución y notificación Angela Serrano Queralt.
- 3985 24/05/2021 Resolución convocatoria pl210527.
- 3986 24/05/2021 Convocatoria Junta Gral. SAG 210527.
- 3987 24/05/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza bar Voramar.
- 3988 24/05/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza Cafetería Mimoka.
- 3989 24/05/2021 Autorizar ampliación ocupación del dominio publico con terraza La Taska 78.
- 3990 24/05/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza Bar Baladre.
- 3991 24/05/2021 Denegación tarjeta estacionamiento para personas con movilidad reducida por no cumplir los requisitos.
- 3992 24/05/2021 RA Recurso reposición IPA Exclusión procedimiento.
- 3993 24/05/2021 Resolución adjudicación contrato menor servicios realización y edición material coeducativo.
- 3994 24/05/2021 Resolución parcial de estimación.
- 3995 24/05/2021 Prórroga nombramiento 1/7/21 al 30/6/22.
- 3996 24/05/2021 Prórroga nombramiento 1/7/21 al 30/6/22.
- 3997 24/05/2021 Resolución nombramiento Secretaría Mesa de Formación.
- 3998 24/05/2021 RA aprobació factures i relació contable certificacions 1 i 2.
- 3999 24/05/2021 Consulta pública modificación ordenanza fiscal tasa servicios e instalaciones Deportivas y piscinas.
- 4000 24/05/2021 RA aprobar facturas parque móvil 7-19 abril (Patr+Act+Contr) 2021.
- 4001 25/05/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Escipiones, 19. Exp. 789544P.
- 4002 25/05/2021 Resolución Adjudicación Contrato menor 782209C: asesoría jurídica inmigración - Soto Terrada Mª Mar.
- 4003 25/05/2021 Resolución Adjudicación Contrato 781775Z: Redacción doc técnica infraestructuras sv sociales –GESMED.
- 4004 25/05/2021 Resolución y notificación Remedios Sario Gimeno.
- 4005 25/05/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública.
- 4006 25/05/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública.
- 4007 25/05/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública.
- 4008 25/05/2021 Convocatoria Junta de Gobierno Local 28-05-2021.
- 4009 25/05/2021 Baja Voluntaria Aaron Santiago Santiago psto Nº 1041 mercado exterior jueves.
- 4010 25/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 788079E: La magia de Ruben – Gimenez Ruben Aparisi.
- 4011 25/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 788936W: comidas autores Universo 3d Sociedad Limitada.
- 4012 25/05/2021 Resolución denegando convocatoria extraordinaria Junta General SAG.
- 4013 25/05/2021 Certificado.
- 4014 25/05/2021 Resolución nómina mayo/2021.

- 4015 25/05/2021 Reducción 1 hora jornada laboral.
- 4016 25/05/2021 Reducción 1 hora jornada laboral.
- 4017 25/05/2021 Resolución desestimatoria Fraccionamiento Nieves.
- 4018 25/05/2021 Resolución Adjudicación Expte 786361T Contrato menor puente de Servicios deshibernación vehículos.
- 4019 25/05/2021 Resolución inicio expte. 38/21 OM-C.
- 4020 25/05/2021 Resolución inicio expte. 39/21 OM-C.
- 4021 25/05/2021 Resolución inicio expte. 40/21 OM-C.
- 4022 25/05/2021 Resolución inicio expte. 41/21 OM-C.
- 4023 25/05/2021 Resolución inicio expte. 42/21 OM-C.
- 4024 25/05/2021 Resolución inicio expte. 43/21 OM-C.
- 4025 25/05/2021 Resolución inicio expte. 44/21 OM-C.
- 4026 25/05/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Maestro Granados, 4. Exp. 790339T
- 4027 25/05/2021 Resolución denegando la licencia de obres.
- 4028 26/05/2021 Resolución PEIS Mayo 4
- 4029 26/05/2021 Remisión de expediente y emplazamiento aseguradora JC9/53/21.
- 4030 26/05/2021 Resolución pago canon ocupación cruce subterráneo Río Palancia.
- 4031 26/05/2021 Resolución pago canon.
- 4032 26/05/2021 Resolución pago canon ocupación puente Río Palancia.
- 4033 26/05/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Cristo Rey, 39. Exp. 759546A.
- 4034 26/05/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Trovador, 28. Exp. 765061K.
- 4035 26/05/2021 Resolución Adjudicación Contrato 781139Q:Contrato menor aplicación informática SERNUTEK SL.
- 4036 26/05/2021 Resolución autorizando ocupación para ensayos.
- 4037 26/05/2021 Decreto Contrato menor servicio impresión paneles fotográficos PAC curso 2020/2021.
- 4038 26/05/2021 Resolución Administrativa. Declaración de caducidad.
- 4039 26/05/2021 Devolucion IBI rústica.
- 4040 26/05/2021 Resolución fraccionamiento Dolores M.T.
- 4041 26/05/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 785963Q: Contrato menor de suministro. Compra de - Bambara Habitat S.L.
- 4042 26/05/2021 Resolución Administrativa. Devolución Tasa Cementerios mediante compensación.
- 4043 26/05/2021 Bonificación basura por pensionista.
- 4044 26/05/2021 Devolución tasa policía local.
- 4045 26/05/2021 Devolución tasa policía local.
- 4046 26/05/2021 Devolución tasa policía local.
- 4047 26/05/2021 Liquidación IVTM, autoLiquidación rehabilitación no pagada.
- 4048 26/05/2021 Liquidación por no haber abonado el ejercicio 2021.
- 4049 26/05/2021 Devolución prorrateo cuota IVTM 2021.
- 4050 26/05/2021 Estimación alegaciones. Exención por dación en pago.
- 4051 26/05/2021 Anulación tasa administrativa de control de la legalidad urbanística
- 4052 26/05/2021 Desestimación alegaciones por dación en pago. Liquidación.
- 4053 26/05/2021 Devolución prorrateo 2021 por baja definitiva.
- 4054 26/05/2021 Desestimación alegaciones por dación en pago. Liquidación.
- 4055 26/05/2021 Terminación procedimiento estimación limitada. Estimación al·legaciones.
- 4056 26/05/2021 Terminación procedimiento estimación limitada. Estimación al·legacions.

4057	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada. Estimación al·legacions.
4058	26/05/2021	Estimación limitada plusvalía. Requerimiento documentación
4059	26/05/2021	Estimación limitada plusvalía. Requerimiento documentación
4060	26/05/2021	Resolución Administrativa. Declaración de caducidad.
4061	26/05/2021	Estimación limitada plusvalía. Requerimiento documentación
4062	26/05/2021	Estimación limitada plusvalía. Requerimiento documentación
4063	26/05/2021	Estimación limitada plusvalía. Requerimiento documentación
4064	26/05/2021	Estimación limitada. Requerimiento documentación.
4065	26/05/2021	Estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación.
4066	26/05/2021	Estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación.
4067	26/05/2021	Estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación.
4068	26/05/2021	Estimación limitada. Requerimiento documentación.
4069	26/05/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación Tasa+Canon. Inclusión en el padrón.
4070	26/05/2021	Bonificación familia numerosa.
4071	26/05/2021	Resolución Administrativa. Devolución Tasa Urbanística.
4072	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada plusvalía con Liquidación
4073	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada plusvalía con Liquidación
4074	26/05/2021	Resolución Administrativa. Desestimar solicitud de Devolución Tasa Urbanística.
4075	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada plusvalía. Estimación al·legacions.
4076	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada plusvalía. Estimación al·legacions.
4077	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada plusvalía con Liquidación.
4078	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada plusvalía. Estimación al·legacions.
4079	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada plusvalía. Estimación al·legacions.
4080	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada plusvalía. Estimación al·legacions.
4081	26/05/2021	Estimación recurso reposición. Anulación liquidaciones.
4082	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada plusvalía. Estimación al·legacions.
4083	26/05/2021	Terminación procedimiento estimación limitada plusvalía. Estimación al·legacions.
4084	26/05/2021	Liquidación tasa realización actividad administrativa.
4085	26/05/2021	Resolución Administrativa. Liquidación Icio + Tasa urb.
4086	26/05/2021	Resolución Administrativa. Liquidación ICIO.
4087	26/05/2021	Devolución IVTM 2021 RB pagado.
4088	26/05/2021	Baja Tasa de basura Av Europa 25 PBJ I.
4089	26/05/2021	Anulación recibo tasa de basura CL Napols 29 B 00 40.
4090	26/05/2021	Cambio titularidad y liquidacion tasa basura CL Napols 29 B 00 40.
4091	26/05/2021	Liquidacion tasa de basura y cambio de titularidad.

4092 26/05/2021 Anulación Liquidación ejecución subsidiària.

4093 26/05/2021 Alta tasa de basura CL Sagasta 21 Bj Dr.

4094 26/05/2021 Recurso de reposición IVTM (Estimar).

4095 26/05/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura.

4096 26/05/2021 Devolución cuota prorrateada IVTM ejercicio 2021.

4097 26/05/2021 Anulación recibo tasa de basura CL Almenara 39.

4098 26/05/2021 Devolución prorrateo cuota IVTM 2021.

4099 26/05/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura CL Almenara 39.

4100 26/05/2021 Devolución prorrateo cuota IVTM 2021.

4101 26/05/2021 Anulación cuota IVTM ejercicio 2021 por cambio de domicilio en 2020.

4102 26/05/2021 Alta tasa de basura CL Pablo Iglesias 55 01 y liquidación.

4103 26/05/2021 Prorrateo cuota IVTM 2021 (desestimar).

4104 26/05/2021 Cambio de epigrafe tasa de basura CL Cataluña 30 BJ.

4105 26/05/2021 Devolución tasa natación por Covid-19.

4106 26/05/2021 Cambio de epigrafe tasa basura Av Camp de Morvedre 4 Bj Izda.

4107 26/05/2021 Devolución parcial tasa deportes por no aplicar la bonificación.

4108 26/05/2021 Inicio procedimiento estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

4109 26/05/2021 Inicio procedimiento estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

4110 26/05/2021 Inicio procedimiento estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

4111 26/05/2021 Liquidación tasa de basura Av. Mediterraneo 131 04 08.

4112 26/05/2021 Inicio procedimiento estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

4113 26/05/2021 Inicio procedimiento estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

4114 26/05/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO.

4115 26/05/2021 Inicio procedimiento estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

4116 26/05/2021 Inicio procedimiento estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

4117 26/05/2021 Inicio procedimiento estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

4118 26/05/2021 Inicio procedimiento estimación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

4119 26/05/2021 Resolución Administrativa. Tasa Urbanística e ICIO pagados.

4120 26/05/2021 Resolución Administrativa. Aprobación ICIO.

4121 26/05/2021 Resolución Administrativa. Declaración de caducidad del expediente.

4122 26/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4123 26/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4124 26/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4125 26/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4126 26/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4127 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM. Baja padrón y Anulación recibos por transferencia 0709BGF.

4128 26/05/2021 Comunicacion de informacion a la Administracion Tributaria.

4129 26/05/2021 Comunicacion de informacion a la Administracion Tributaria.

4130 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM. Baja padrón y Anulación recibo por cambio de domicilio.

4131 26/05/2021 Comunicacion de informacion a la Administracion Tributaria.

4132 26/05/2021 Comunicacion de informacion a la Administracion Tributaria.

4133 26/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4134 26/05/2021 Comunicación datos.

4135 26/05/2021 Anulacion recibos tasa de basura AV Mediterraneo 131 04 08.

4136 26/05/2021 Cambio titularidad IBI rústica pol 54 parcelas 88 y 9.

4137 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM. Baja padrón y anulación recibo por cambio de domicilio 3146HXV.

4138 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM. Baja padrón y anulación recibo por transferencia 4094CYM.

4139 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM. Baja padrón y anulación recibos.

4140 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM. Baja padrón y anulación recibo 9139DNY.

4141 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM. Baja padrón y anulación recibo CS2027AJ.

4142 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM. Baja padrón y anulación recibos 2020 y 2021 E9050BCH.

4143 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM. Baja padrón y anulación recibos 2021.

4144 26/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, estimación.

4145 26/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, estimación.

4146 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM. Baja padrón y anulación recibos por transferencia V1015FB.

4147 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM V1045GF. Baja padrón y anulación recibos por baja definitiva.

4148 26/05/2021 Resolución estimación limitada IVTM V5186BG. Baja padrón y anulación recibos.

4149 26/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, estimación.

4150 26/05/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO.

4151 26/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.

4152 26/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4153 26/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4154 26/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4155 26/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4156 26/05/2021 Anulación IBI urbana.

4157 26/05/2021 Anulacion recibos IBI.

4158 26/05/2021 Cambio titularidad IBI.

4159 26/05/2021 Anulación IBI urbana.

4160 26/05/2021 Cambio titularidad IBI.

4161 26/05/2021 Emisión liquidaciones IBI rústica.

4162 26/05/2021 Cambio titularidad IBI.

4163 26/05/2021 Cambio titularidad IBI.

4164 26/05/2021 Anulación IBI urbana 2021.

4165 26/05/2021 Anulación IBI urbana 2021.

4166 26/05/2021 Anulación/liquidación IBI urbana.

4167 26/05/2021 Liquidación IBI urbana.

4168 26/05/2021 Liquidación IBI urbana.

4169 26/05/2021 Anulación/liquidación IBI urbana.

4170 26/05/2021 Emisión liquidaciones IBI urbana.

4171 26/05/2021 Anulación/liquidación IBI urbana.

4172 26/05/2021 Cambio titularidad IBI

4173 26/05/2021 Resolución terminación estimación limitada IVTM.

4174 26/05/2021 Anulación IBI urbana 2021.

4175 26/05/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.

4176 27/05/2021 Adjudicación viviendas en arrendamiento.

4177 27/05/2021 Credenciales tramitación ayudas DG Emergencia Habitacional, Funció Social Habitatge i Observatori.

4178 27/05/2021 Resolución contestacion recurso reposición.

4179 27/05/2021 Abono de gastos ocasionados constitución aval por estimación recurso.

4180 27/05/2021 Resolución y notificación Vicente Igancio Martinez Campayo.

4181 27/05/2021 Resolución y notificación Palmira Bayo Fuertes.

4182 27/05/2021 Resolución y notificación Antonio Jara Benedicto.

4183 27/05/2021 Resolución y notificación Juan Martinez Gazquez.

4184 27/05/2021 Resolución y notificación Jose Maria Gomez Alcami.

4185 27/05/2021 Resolución y notificación Inocencia Narvaez Ordoñez.

4186 27/05/2021 Resolución y notificación Guillermina Sorroche Gil.

4187 27/05/2021 Resolución y notificación Virginia Villar Egea.

4188 27/05/2021 Resolución y notificación Manuel Sanchez Amores.

4189 27/05/2021 Contrato menor de servicios puente de am - Serveis Sanitaris Morvedre Sociedad Limitada.

4190 27/05/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Almendro, 8. Exp. 791407C.

4191 27/05/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ General Prim, 7. Exp. 792238F

4192 27/05/2021 Resolución contestacion alegaciones + orden de restauración.

4193 27/05/2021 Abono productividad mantenimiento (EMCORP).

4194 27/05/2021 Resolución.

4195 27/05/2021 Resolución

4196 27/05/2021 Resolución

4197 27/05/2021 Resolución

4198 27/05/2021 Resolución reconocimiento servicios previos laborales G.G.R.

4199 27/05/2021 Resolución abono horas conserjería.

4200 27/05/2021 Resolución autorización cancelación de la anotación registral.

4201 27/05/2021 Resolución autorización cancelación de la anotación registral 4202

28/05/2021 Requerir a Recaudación inicio apremio a Arena Canet.

4203 28/05/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Portalón 22, pta. 22 y 23. Exp. 792587Q.

4204 28/05/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 788078D: servicio de catering - Pa I Dols Amparin SL.

4205 28/05/2021 Decreto Adjudicación Contrato menor realización concierto clausura curso 2020/2021

4206 28/05/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 771884M: servicio de rotulación - INPROA

4207 28/05/2021 Resolución concesión cambio titularidad

4208 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.

4209 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.

4210 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.

4211 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 8695LCR, estimación.

4212 28/05/2021 Resolución comprobación limitada IVTM V5808CW. Baja padrón y anulación recibos por baja definitiva.

4213 28/05/2021 Resolución comprobación limitada IVTM V9934DU. Baja padrón y anulación recibos.

4214 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación (cambio de vehículo).

4215 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.

4216 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM H4198BBG, vehículo histórico.

4217 28/05/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia IIVTNU.

4218 28/05/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia IIVTNU.

4219 28/05/2021 Estimación alegaciones no sujeción plusvalía.

4220 28/05/2021 Estimación alegaciones no sujeción plusvalía.

4221 28/05/2021 Comunicacion de informacion a la Administracion Tributaria.

4222 28/05/2021 Comunicacion de informacion a la Administracion Tributaria.

4223 28/05/2021 Comunicacion de informacion a la Administracion Tributaria.

4224 28/05/2021 Devolución tasa policía local.

4225 28/05/2021 Devolución cuota prorrateada IVTM ejercicio 2021.

4226 28/05/2021 Devolución prorrateo 2021 por baja definitiva matrícula 3249CNT.

4227 28/05/2021 Devolución prorrateo 2021 por baja definitiva matrícula V1652HD.

4228 28/05/2021 Devolución exceso tasa Campus Delfín.

4229 28/05/2021 Devolución tasa Campus Delfín por pago duplicado.

4230 28/05/2021 Devolución parcial tasa deportes (Campus Delfín) por más de un miembro matriculado.

4231 28/05/2021 Devolución tasa Campus Delfín por pago duplicado.

4232 28/05/2021 Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.

4233 28/05/2021 Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado y Campus Delfín de una quincena.

4234 28/05/2021 Devolución tasa Campus Delfín

4235 28/05/2021 Devolución tasa Campus Delfín Atletismo.

4236 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.

4237 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación

4238 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, incapacidad

4239 28/05/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.

4240 28/05/2021 Resolución Administrativa. Liquidación Tasa urb. pagada.

4241 28/05/2021 Terminación procedimiento. Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación

4242 28/05/2021 Estimación no sujeción plusvalía

4243 28/05/2021 Desestimación alegaciones no sujeción. Liquidación

4244 28/05/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia.

4245 28/05/2021 Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura C/ Pau 3 01 03

4246 28/05/2021 Estimación rectificación autoLiquidación por no sujeción. Devolución.

4247 28/05/2021 Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura C/ Pau 29 01.

4248 28/05/2021 Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura AV 9 De Octubre 50 06 09.

4249 28/05/2021 Anulación recibo tasa de basura C/ La Plana 67 02 05.

4250 28/05/2021 Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura C/ La Plana 67 02 05.

4251 28/05/2021 Comunicación datos.

4252 28/05/2021 Resolución desestimatoria prorrateo IVTM 2019.

4253 28/05/2021 Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura CL Aben Bahari 11 01 02

4254 28/05/2021 Anulacion recibo tasa de basura CL Aben Bahari 11 01 02

4255 28/05/2021 Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura CL Nazaret 2 04 04

4256 28/05/2021 Anulacion recibo tasa de basura CL Nazaret 2 04 04

4257 28/05/2021 Anulacion recibo tasa de basura C/ Sindicalista Miguel Hernandez 10 04 13

4258 28/05/2021 Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura C/ Sindicalista Miguel Hernández 10 04 13

4259 28/05/2021 Resolución Administrativa. Resolución Devolución Tasa urb.

4260 28/05/2021 Resolución Administrativa. Resoluciones pagadas.

4261 28/05/2021 Liquidación IBI Urbana.

4262 28/05/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa.

4263 28/05/2021 Anulación cuota IVTM y prorrateo 2021 por no mecanizar la baja en 2020.

4264 28/05/2021 Resolución Administrativa. Liquidación IIVTNU.

4265 28/05/2021 RA incompatibilidades desistimiento JMCP.

4266 28/05/2021 Conceder TMR Bienvenido 190743***.

4267 28/05/2021 Conceder TMR Lola 19066***.

4268 28/05/2021 Conceder TMR Salvadora 75838***.

4269 28/05/2021 RA Recurso Bases Técnico Medio Ambiente.

4270 28/05/2021 Conceder TMR Miguel 19098***.

4271 28/05/2021 Conceder TMR Vicente Jaime 19076***.

4272 28/05/2021 Liquidación IBI URBANA.

4273 28/05/2021 Anulación recibos de IBI rústica.

4274 28/05/2021 Anulación recibos IBI rústica.

4275 28/05/2021 Emision liquidaciones IBI urbana.

4276 28/05/2021 Prorrateo IVTM 2021 pagado y no devuelto baja definitiva.

4277 28/05/2021 Emision liquidaciones IBI urbana.

4278 28/05/2021 Anulación recibos IBI y tasa de la basura.

4279 28/05/2021 Bonificacin familia numerosa.

4280 28/05/2021 Cambio titularidad IBI y tasa basura.

4281 28/05/2021 Cambio titularidad IBI .

4282 28/05/2021 Cambio titularidad IBI .

4283 28/05/2021 Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

4284 28/05/2021 Liquidación IBI urbana.

4285 28/05/2021 Resolución Administrativa. Liquidación Icio + Tasa urb.

4286 28/05/2021 Liquidación IBI urbana.

4287 28/05/2021 Devolucion IBI .

4288 28/05/2021 rRecibos IBI .

4289 28/05/2021 Cambio titularidad IBI urbana.

4290 28/05/2021 Anulación recibos IBI

4291 28/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.

4292 28/05/2021 Estimación rectificación autolidación por no sujeción. Compensación y devolución.

4293 28/05/2021 Estimación rectificación autolidación por no sujeción. Devolución

4294 28/05/2021 Expte 400-21 revocar vado en Calle Palmereta, 35.

4295 28/05/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza local Parapapa.

4296 28/05/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza local Time.

4297 28/05/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza local TGB.

4298 28/05/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza local MR Piggins.

4299 28/05/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza cafetería Liao Pastel.

4300 28/05/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza horno La Victoria.

4301 28/05/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza cafetería Jorsan.

4302 28/05/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza local Gernika

4303 28/05/2021 Resolución inicio expte. 46/21 OM-C.

4304 28/05/2021 Resolución sancionadora 20/21 OM-MS.

4305 28/05/2021 Resolución sancionadora 21/21 OM-C.

4306 28/05/2021 Resolución sancionadora 27/21 OM-C.

4307 29/05/2021 Resolución adjudicación contrato 783548M: Contrato menor suministro de materiales

4308 29/05/2021 Res. Adjud 783589T: Contracte menor de serveis actualització web participasagunt.es - Sagunt Reviu.

4309 31/05/2021 Resolución y notificación Luis Conejos Monleon.

4310 31/05/2021 Resolución y notificación Carmen Gabaldon Ortin.

4311 31/05/2021 Resolución y notificación Francisco Manuel Lasheras Segarra.

4312 31/05/2021 Resolución y notificación Maria Luisa Torres Reverte.

4313 31/05/2021 Resolución y notificación Manuel De Las Peñas Bernial.

4314 31/05/2021 Archivo expediente Cristo Rey, 27.

4315 31/05/2021 Desestimación resolución transmisión de autorización puesto de venta no sedentaria.

4316 31/05/2021 Desestimación resolución transmisión de autorización puesto de venta no sedentaria..

4317 31/05/2021 Desestimación resolución transmisión de autorización puesto de venta no sedentaria..

4318 31/05/2021 Resolución nombramiento Asesor Tribunal de Topógrafo

4319 31/05/2021 Expte 464/21 licencia de OVP en C/ Pintor Sorolla, 31.

4320 31/05/2021 Expte 442/21 licencia de OVP en C/ Plomo, 12.

4321 31/05/2021 EXPT 842/21 licencia de OVP en C/ Olivo, 1.

4322 31/05/2021 Resolución reintegro GVA- Red Valenciana Igualdad-2019.

4323 31/05/2021 Resolución reposición IVTM por error entidad bancaria.

4324 31/05/2021 Resolución fraccionamiento Jose M N.R

4325 31/05/2021 Resolución inclusión y liquidación IVTM 9228HTH, estimación.

4326 31/05/2021 1 Resolución inclusión y liquidación IVTM 1873DRS por transferencia

4327 31/05/2021 Resolución inclusión y liquidación IVTM 9615GLD, estimación

4328 31/05/2021 Devolución tasa Campus Delfín

4329 31/05/2021 Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.

4330 31/05/2021 Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado

4331 31/05/2021 Devolución tasa Campus Delfín

4332 31/05/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.

- 4333 31/05/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 4334 31/05/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 4335 31/05/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 4336 31/05/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 4337 31/05/2021 Expte 340/21 Ampliacion de puerta de vado en C/ Asturias, 10.
- 4338 31/05/2021 Expt 300/21 alta de vado en C/ Teodoro Llorente, 231.
- 4339 31/05/2021 Expte 313/21 alta de vado en C/ Sepulveda, 60 bajo 1.
- 4340 01/06/2021 Devolución parcial Tasa Campus Delfín.
- 4341 01/06/2021 Devolución Campus Delfín y Campus Atletismo.
- 4342 01/06/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 786341Q:servicios trabajos Rey Garcia Andres Alberto.
- 4343 01/06/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública.
- 4344 01/06/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública.
- 4345 01/06/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública.
- 4346 01/06/2021 Resolución incoación.
- 4347 01/06/2021 Convocatoria Junta de Gobierno Local 04-06-2021.
- 4348 01/06/2021 Resolución modificación de dades Junta Directiva.
- 4349 01/06/2021 Resolución inicio expte. 45/21 OM-M.
- 4350 01/06/2021 Expt. 786248M: Resol. adjudicación Contrato menor privado Unión Musical Por - Union Musical Portaña.
- 4351 01/06/2021 Decreto/Resolución de adjudicación del Contrato 787557E: Actuacioyñ Bandas sonores de películas-UMP
- 4352 01/06/2021 Resolución n-Contrato 793723T: Adquisición de 100 ejemplares del libro "La agricultura en Sagunto".
- 4353 01/06/2021 Aprobación de PCAP PPT
- 4354 01/06/2021 Decreto/Resolución de adjudicación 794078M: CM suministro mobiliario oficina dpto Mantenimiento.
- 4355 01/06/2021 Resolución concediendo licencia obras. expte. 757585C
- 4356 01/06/2021 Denegar ocupación del dominio publico con terraza local Picaflor.
- 4357 01/06/2021 Denegar ocupación del dominio publico con terraza local Mansi.
- 435 01/06/2021 Denegar ocupación del dominio publico con terraza local Bar Los Cristales.
- 4359 01/06/2021 Denegar ocupación del dominio publico con terraza local Cabo Sur.
- 4360 01/06/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza local Nostrum Cafe.
- 4361 01/06/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza local Los Leños
- 4362 01/06/2021 Resolución de adjudicación contrato servicios control aforo mercados junio-julio.
- 4363 02/06/2021 Emision liquidaciones IBI urbana.
- 4364 02/06/2021 Division cuota tributaria IBI.
- 4365 02/06/2021 Anulación recibo IBI 2021.
- 4366 02/06/2021 Division cuota tributaria IBI.
- 4367 02/06/2021 Anulacioón recibos IBI
- 4368 02/06/2021 Emision liquidaciones IBI urbana.
- 4369 02/06/2021 Emision liquidaciones IBI urbana.
- 4370 02/06/2021 Emision liquidaciones IBI urbana.
- 4371 02/06/2021 Emision liquidaciones IBI urbana.

4372 02/06/2021 Cambio titularidad IBI.

4373 02/06/2021 Cambio titularidad IBI.

4374 02/06/2021 División cuota tributaria.

4375 02/06/2021 Cambio titularidad IBI.

4376 02/06/2021 Cambio titularidad IBI.

4377 02/06/2021 Anulación IBI urbana 2021.

4378 02/06/2021 Resolución Administrativa. Devolución parte proporcional Tasa Vado 2021.

4379 02/06/2021 Anulación/liquidación IBI Urbana.

4380 02/06/2021 Resolución Adjudicación Contrato 781331H: Estudio Plan prevención drogodependencias - C MORA.

4381 02/06/2021 Resolución n PEIS Junio 1.

4382 02/06/2021 Remisión de Expediente y emplazamiento aseguradora JC2/212/21.

4383 02/06/2021 Resolución concesion licencia armas 4ª categoría Juan Carlos Fernandez Navarro.

4384 02/06/2021 Resolución desistimiento CM.

4385 02/06/2021 Resol. rectificación error material apertura orden ejec. Paseo de Gausa 213 Monte Picayo Exp 787004M.

4386 02/06/2021 Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

4387 02/06/2021 Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

4388 02/06/2021 Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

4389 02/06/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar.

4390 02/06/2021 Resolución rectificación error material orden ejecución en C/ Virgen del Losar, 43. Exp. 740545K.

4391 02/06/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

4392 02/06/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

4393 02/06/2021 RA aprovació proposta d'adjudicació contracte manteniment i renovacio de vies públiques

4394 02/06/2021 790707E Modif. puntual cuadro de usos manzanas Z.0-T.0 Grupo Goyoaga y Pedres Blaves-Consultas.

4395 02/06/2021 Resolución disciplinario IJC

4396 02/06/2021 Conceder TMR Pedro 19071***.

4397 02/06/2021 Renovar TMR David 44797***.

4398 02/06/2021 Resolución otorgando licencia de obres.

4399 02/06/2021 680453Z Modificación puntual del cuadro de usos casas de apuestas y salones de juegos –CONSULTAS

44 00 03/06/2021 Resolución informe favorable renovación vertidos Cementval.

4401 03/06/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 795383Z Campus Peña 2021 Accio Ecologista Agro Camp Morv.

4402 03/06/2021 Resolución otorgando licencia de obres.

4403 03/06/2021 Declaración procedencia de reintegro.

4404 03/06/2021 Declaración procedencia de reintegro.

4405 03/06/2021 Resolución Pl Playas/2021.

4406 03/06/2021 Resolución de adjudicación del contrato servicios plataforma intermediación.

4407 03/06/2021 Resolución colectiva devoluciones 15085 junio 2021.

4408 03/06/2021 Resolución de Contrato 787568W: Actuación de la Orquesta de la Sociedad Musical Lira Saguntina.

4409 03/06/2021 Resolución Contrato 794413C: Obra teatral "Hércules". Compañía Arthistrión Asociación Cultural.

4410 03/06/2021 Resolución licencia ambiental y edificación - Modificación no sustancial Mercadona.

4411 03/06/2021 Resolución concediendo licencia obras. expte. 757598W.

4412 03/06/2021 Fraccionamiento liquidaciones plusvalía.

4413 03/06/2021 Resolución alcaldía estimando recurso de reposición eclipse.

4414 03/06/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Joan Martorell, 13. Exp. 796536A.

4415 04/06/2021 Resolución y notificación Francisco Sorroche Gil.

4416 04/06/2021 Resolución y notificación Josefa Rivero Peña.

4417 04/06/2021 Incoación orden ejecución Luis Cuadau Marco, 105 (a).

4418 04/06/2021 Resolución . Trámite de audiencia. Tasa Urbanística.

4419 04/06/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa.

4420 04/06/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa.

4421 04/06/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa.

4422 04/06/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa.

4423 04/06/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa.

4424 04/06/2021 Devolución prorrateo 2021 por baja definitiva.

4425 04/06/2021 Bonificación Familia Monoparental.

4426 04/06/2021 División cuota tributaria IBI.

4427 04/06/2021 Anulación IBI urbana 2021.

4428 04/06/2021 Emisión liquidaciones IBI urbana.

4429 04/06/2021 Devolución IBI.

4430 04/06/2021 Anulación recibos IBI rústica.

4431 04/06/2021 Desestimación recurso contra providencia de apremio.

4432 04/06/2021 Anulación IBI urbana 2021.

4433 04/06/2021 Emisión liquidaciones IBI urbana.

4434 04/06/2021 División cuota tributaria IBI.

4435 04/06/2021 Anulación recibos tasa de basura CL Azorin 10 04 15.

4436 04/06/2021 Alta tasa de basura C/ Johan Sebastian Bach 14.

4437 04/06/2021 Cambio titularidad y liquidación tasa basura CL Murillo 31.

4438 04/06/2021 Cambio titularidad tasa basura.

4439 04/06/2021 Terminación no sujeción plusvalía. Liquidaciones

4440 04/06/2021 Resolución concediendo licencia obras. expte. 765339Z.

4441 04/06/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa.

4442 04/06/2021 Terminación no sujeción plusvalía. Estimación al·legacions.

4443 04/06/2021 Cambio titularidad y liquidación tasa basura CL Azorin 10 04 15.

4444 04/06/2021 Expte 484/21 licencia de OVP en C/ Concepcion Arenal Esq Virgen De Los Dolores.

4445 04/06/2021 EXPTE 486-21 Licencia de OVP en Calle Cami Real, 127.

4446 04/06/2021 EXPTE 473/21 Licencia de OVP en C/ Huertos Esq Compositora Matilde Salvador.

4447 04/06/2021 Remisión de Expediente y emplazamiento aseguradora JC2/193/21.

4448 04/06/2021 R.A. Compensación subvención no justificada. exp. covid/2020/196/46.

4449 04/06/2021 Resol. adjudicación autorizaciones puestos mercado ext. artesanal paseo marítimo estival 2021.

4450 04/06/2021 Resolución emplazamiento a Aigües de Sagunt.

4451 04/06/2021 Resolución autorización Shopping Night "Asoc. comerciantes Ciutat Sagunt"

4452 06/06/2021 Declarando el desistimiento y archivo del expte.

4453 06/06/2021 Devolución ingreso indebido.

- 4454 07/06/2021 Prórroga nombramientos 22/6/21 al 21/6/22.
- 4455 07/06/2021 Nombramiento Trabajadora Social.
- 4456 07/06/2021 Nombramiento Administrativa.
- 4457 07/06/2021 Resolución parcial de estimación.
- 4458 07/06/2021 Resolución trienios junio 2021
- 4459 07/06/2021 Resolución dietas Tribunal Auxiliar de Turismo
- 4460 07/06/2021 Resolución dietas tribunal Monitores Actividades Físicas y Salud.
- 4461 07/06/2021 Reducción 1hora jornada laboral.
- 4462 07/06/2021 Autorización flexibilidad horària.
- 4463 07/06/2021 Comisión de servicios A2 gestión tributaria.
- 4464 07/06/2021 Resolución inicio expte. 47/21 OM-MS.
- 4465 07/06/2021 Resolución inicio expte. 49/21 OM-C.
- 4466 07/06/2021 Resolución inicio expte. 50/21 OM-C.
- 4467 07/06/2021 Resolución inicio expte. 51/21 OM-C.
- 4468 07/06/2021 Resolución inicio expte. 52/21 OM-C.
- 4469 07/06/2021 Resolución inicio expte. 53/21 OM-C.
- 4470 07/06/2021 Resolución inicio expte. 54/21 OM-C.
- 4471 07/06/2021 Resolución inicio expte. 55/21 OM-C.
- 4472 07/06/2021 Resolución inicio expte. 56/21 OM-MS.
- 4473 07/06/2021 Resolución inicio expte. 57/21 OM-MS.
- 4474 07/06/2021 Resolución adjudicación Expte 787428A: Contrato menor de servicios mant. Y verificación cinemómetro.
- 4475 07/06/2021 Decreto/Resolución de adjudicación del contrato 789043T: CM Suministro ropa Trabajo personal Mant.
- 4476 07/06/2021 Resolución inicio expte. 48/21 OM-C.
- 4477 07/06/2021 Renovación TMR Fco. 50030607H.
- 4478 07/06/2021 Conceder TMR Antonia 19017751V.
- 4479 07/06/2021 Conceder TMR Pedro 19059150Q.
- 4480 08/06/2021 Resolución Alcaldía recurso reposición Puerto K-Dillac SL.
- 4481 08/06/2021 Resolución Alcaldía recurso reposición Garcia Calero Amalia.
- 4482 08/06/2021 Resolución Alcaldía recurso reposición Discreta SL.
- 4483 08/06/2021 Nombramiento Subalterna mercado playa.
- 4484 08/06/2021 Resolución convocatoria JGL 210611.
- 4485 09/06/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 795501N: Alquiler material técnico para actos calle.
- 4486 09/06/2021 Resolución del Contrato 796401N: Suministro de agua mineral embotellada para actividades culturales.
- 4487 09/06/2021 Decreto/Resolución de adjudicación del contrato 796717C: actuación prueba selectiva Cante las Minas.
- 4488 09/06/2021 Resolución desistimiento expreso Progeral Iberica, SA.
- 4489 09/06/2021 Decreto adjudicación del Contrato 795998D: servicio de robótica en l – Herrero Martinez Maria Carmen.
- 4490 09/06/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Poeta Querol, 9. Exp. 765818M.
- 4491 09/06/2021 Resolución. Estimar accés a informació pública.
- 4492 09/06/2021 Mejora de empleo A2 Gestión Tributaria.
- 4493 09/06/2021 Lista provisional admitidos y excluidos Ingeniero Técnico Industrial.
- 4494 09/06/2021 Lista definitiva, tribunal y fecha examen Operario Cementerios.
- 4495 09/06/2021 Reconocimiento carrera profesional.
- 4496 09/06/2021 Abono Productividad Jefe Sección Contratación 2020.
- 4497 09/06/2021 Resolución de desestimación.
- 4498 09/06/2021 Anulación recibos tasa de basura CL Roma 8 03 08.

4499 09/06/2021 Resolució desestimando reposició 193/20 OM-MS.

4500 09/06/2021 Resolució estimando reposició 207/20 OM-P.

4501 09/06/2021 Denegar TMR Fco. Javier 33406420R.

4502 09/06/2021 Cancelació TMR Emiliano 37979877T.

4503 09/06/2021 Vehiculos en deposito municipal junio 2021.

4504 09/06/2021 Resolució Expte 6167/2018.

4505 09/06/2021 Resolució expte 2667/2020.

4506 09/06/2021 Resolució Recurso reposició expte 8586/2020.

4507 09/06/2021 Resolució y notificacion Maria Sanchez Martinez.

4508 09/06/2021 Resolució y notificacion Segunda Caravaca Anguita.

4509 09/06/2021 Resolució PEIS Junio 2.

4510 10/06/2021 Resolució de adjudicació contrato menor de suministro.

4511 10/06/2021 Resolució de Expediente y emplazamiento aseguradora JC3/176/2021.

4512 10/06/2021 Rectif. error material resolució menor servicios puente ambulàncies servmédicos salvamento socorrismo.

4513 10/06/2021 Resolució ejecución subsidiària.

4514 11/06/2021 Resolució adjudicació contrato diseño y maquetación campaña LGTBI 2021.

4515 11/06/2021 Resolució adjudicació contrato suministro material divulgativo campaña y actuaciones previstas.

4516 11/06/2021 Resolució adjudicació contrato servicios publicidad campaña LGTBI.

4517 11/06/2021 Resolució rescisión contrato menor de suministro.

4518 11/06/2021 Resolució del Contrato 797086P: Representación de la obra: "Un país que mata a sus poetas"

4519 11/06/2021 Resolució del Contrato 798238P: Actuación obra "Històries amb minúscules".

4520 11/06/2021 Resolució y notificación Manuel Pi Bovaira.

4521 11/06/2021 Resolució y notificación Leopoldo Antunez López.

4522 11/06/2021 Resolució y notificación Archivo Expediente.

4523 11/06/2021 Aprobación acta recepción y certificación final rampa acceso C.O. San Cristobal.

4524 11/06/2021 Resolució otorgando licencia de obres.

4525 11/06/2021 Acord d'adjudicació contracte serveis d'enginyer.

4526 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 2206/2021

4527 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 4631/2021

4528 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 3294/2021

4529 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 4154/2021

4530 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 856/2021

4531 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 3042/2021

4532 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 3673/2021

4533 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 3511/2021

4534 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 4194/2021

4535 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 4828/2021

4536 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 2227/2021

4537 13/06/2021 Resolució alegaciones expte 4565/2021

4538 13/06/2021 Denegar ocupación del dominio publico con terraza Horno Domingo (C/ Autonomia).

4539 13/06/2021 Denegar ampliacion ocupación del dominio publico con terraza cafeteria Juan De Ribera.

4540 13/06/2021 Denegar ocupación del dominio publico con terraza local El Rincon De Eli (C/ Huesca).

4541 13/06/2021 Denegar ocupación del dominio publico con terraza local Meisa.

4542 13/06/2021 Autorizar ocupaciozn del dominio publico con terraza Creperia o Creps (acera).

4543 13/06/2021 Resolución desestimatoria fraccionamiento Luis David.

4544 13/06/2021 Resolución devoluciozn exceso PPP Dolores C.F

4545 13/06/2021 Terminación procedimiento CL. Caducidad.

4546 13/06/2021 Terminación procedimiento CL. Caducidad.

4547 13/06/2021 Terminación procedimiento CL. Caducidad.

4548 13/06/2021 Estimación no sujeción plusvalia.

4549 13/06/2021 Estimación no sujeción plusvalia.

4550 13/06/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa UrbanÇyística.

4551 13/06/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa UrbanÇyística.

4552 13/06/2021 Devolución Campus Delfín

4553 13/06/2021 Devolución diferencia Campus Delfín

4554 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM

4555 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM

4556 13/06/2021 Resolución Administrativa. Aprobación liquidación venta de entradas mayo 2021.

4557 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación IVTM con liquidación.

4558 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4559 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4560 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4561 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4562 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4563 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4564 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4565 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4566 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4567 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4568 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4569 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4570 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4571 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4572 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4573 13/06/2021 Trámite de audiencia. Comprobación limitada con liquidación IVTM.

4574 13/06/2021 Anulacion liquidación tasa basura CL Rey Sancho El Fuerte 15.

4575 13/06/2021 Alta tasa de basura CL Wolfgang Amadeus Mozart 3.

4576 13/06/2021 Alta tasa de basura C/ Luis Cuadau Marco 50

4577 13/06/2021 Alta tasa de basura CL Johan Sebastian Bach 2.

4578 13/06/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura.

4579 13/06/2021 Estimación recurso reposición. Anulación liquidaciones.

4580 13/06/2021 Terminación procedimiento Comprobación limitada plusvalía con liquidación

4581 13/06/2021 Bonificación IBIU promoción Inmobiliaria.

4582 13/06/2021 Resolución Administrativa. Devolución.

4583 13/06/2021 Terminación procedimiento Comprobación limitada plusvalía con liquidación

4584 13/06/2021 Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO.

4585 13/06/2021 Terminación procedimiento Comprobación limitada plusvalía con liquidación

4586 13/06/2021 Alta tasa de basura C/ Johan Sebastian Bach 12.

4587 13/06/2021 Alta tasa de basura C/ Johan Sebastian Bach 18.

4588 13/06/2021 Alta tasa de basura C/Wolfgang Amadeus Mozart 17.

4589 13/06/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4590 13/06/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4591 13/06/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4592 13/06/2021 Cambio titularidad IBI rustica pol 84 parc 52.

4593 13/06/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4594 13/06/2021 Anulación IBI urbana.

4595 13/06/2021 Anulación IBI urbana.

4596 13/06/2021 Cambio titularidad IBI urbana

4597 13/06/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

4598 13/06/2021 Anulación recibos IBI rústica.

4599 13/06/2021 Anulación recibos IBI.

4600 13/06/2021 Resolución Administrativa. Liquidación Tasa pagada.

4601 13/06/2021 Liquidación tasa Realización actividad administrativa

4602 13/06/2021 Liquidación tasa Realización actividad administrativa

4603 13/06/2021 Liquidación tasa Realización actividad administrativa

4604 13/06/2021 Liquidación provisional ejecución subsidiària.

4605 13/06/2021 Anulación ejecución subsidiaria, archivo.

4606 13/06/2021 Devolución prorrateo 2021 por baja definitiva

4607 13/06/2021 Bonificación IBIU promoción Inmobiliaria.

4608 13/06/2021 Devolución por prorrateo IVTM 2021 por baja definitiva.

4609 13/06/2021 Desestimación alegaciones al Trámite de audiencia. Aprobación liquidación.

4610 13/06/2021 Resolución estimando alegaciones 21/21 OM-C.

4611 13/06/2021 Resolucion desistimiento fraccionamiento Sergio M.A

4612 13/06/2021 Resolucion autorización.

4613 13/06/2021 Denegar ocupación del dominio publico con terraza bar Alhambra.

4614 14/06/2021 Resolución contrato menor taller de Multicirco Campus Jove.

4615 14/06/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 788612W: Circo A la LLuna – Najib Baldovi Layla.

4616 14/06/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 796588Y: Taller Fotografía Parques Valencia del Ocio SL.

4617 14/06/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 796635N: Taller de Cocina Campus Aymas Formacion SL.

4618 14/06/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 799978F representación teatral Companya Hongaresa Teatresl.

4619 14/06/2021 Resolución del Contrato 800655X: Actuación Razilian Jazz Project Feat.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

28 EXPEDIENTE 221601E. ADSCRIPCIÓN CONCEJALES Y CONCEJALAS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Considerando que el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal establece que la adscripción concreta en cada comisión informativa de los miembros de la Corporación que tienen que formar parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde.

Visto que, con fecha 9 de junio del actual, el Portavoz del Grupo Municipal de Compromís ha presentado escrito modificando la adscripción de Regidores en la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, cambiando a la suplente Sra. María Josep Soriano Escrig por la Sra. Asunción Moll Castelló.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 125.c) del RD 2568/86, de 28 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de esta adscripción concreta de regidores se dará cuenta al Pleno.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Dar cuenta al Pleno de la modificación de adscripción de representantes del Grupo Político Compromís, a la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Ocio, según el siguiente detalle:

Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Ocio:

- Suplente: Asunción Moll Castelló.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

29 EXPEDIENTE 762357E. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2020. CUMPLIMENTACIÓN INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA LA OVEELL.

Se da cuenta de la propuesta del Concejál, a cuyo tenor:

“En cumplimiento de lo establecido en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la cumplimentación de la información de la Liquidación 2020 en la Oficina Virtual Entidades Locales

Ayuntamiento de Sagunto

- F.1.1.1. Clasificación económica gastos e ingresos
- F.1.1.2. Desglose de ingresos corrientes
- F.1.1.3. Desglose de ingresos de Capital y Financieros
- F.1.1.5. Desglose de operaciones de Capital y Financieras
- F.1.1.6. Clasificación de gastos por programas
- F.1.1.13. Deuda Viva y previsión de vencimiento
- F.1.1.14. Vencimiento Deuda 10 años
- IB5. Acreedores por operaciones devengadas
- IB9. Acreedores por devolución de ingresos
- F.2.1. Operaciones internas Entidades del Grupo
- F.3.0. Informe actualizado evaluación de la Corporación
- F.3.2. Informe actualizado Resultado Estabilidad Presupuestaria
- F.3.3. Informe actualizado cumplimiento Regla del Gasto
- F.3.4. Resumen Estabilidad Financiera
- F.3.5. Cierre Informe de Evaluación y Firma
- F.4.1. Cierre Informe Evaluación Aigües de Sagunt”

Igualmente se da cuenta de la propuesta de la corrección de error evaluación liquidación consolidado 2020 presentado en la OVEEL, a cuyo tenor:

“Se formula corrección de error aritmético producido en la información suministrada correspondiente al ente Fundación Valenciana del Patrimonio Industrial de Sagunto. Dicho error consiste en que se han duplicado los ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional.

Por ello en lugar de los 216.905,74 que figuraban y se firmaron y así se remitió la información, se ha procedido en esta fecha a la corrección para la introducción del dato correcto: 108.452,87, cantidad que se había duplicado.

Conforme al artículo 109,2 dela Ley de 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el error existente”.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

-Toma la palabra en primer lugar el Sr. González. Manifiesta que una gran parte de las quejas que reciben en la sede del Grupo son por el ruido que provocan las motos. Indica también que por la prensa ha podido saber que se ha emprendido una campaña por parte del Ayuntamiento para llevar a cabo controles y sanciones. Pregunta en qué consiste esta campaña que está llevando a cabo el Ayuntamiento, con qué efectivos se cuenta, qué zonas se están vigilando y qué sanciones se han impuesto hasta la fecha.

-El Sr. Moreno, dado que no se encuentra la Concejala de Policía, adelanta la información de la que dispone. Dado que se detectó este problema, inicialmente, dentro de los controles, se comprobaba si el tubo de escape tenía o no silenciador y si estaba o no homologado, pero estos controles eran genéricos ya que se podía parar a cualquier tipo de vehículo. A pesar de estos controles han seguido llegando quejas. Indica que con esta campaña se han montado controles específicos en las zonas calientes como son la zona Norte del Palancia, en las 500 viviendas, Avenida Hispanidad-Churruca y alguna zona más. Dado que no dispone de la información relativa al número de sanciones, termina diciendo que será la Concejal de Policía la que les ampliará toda la información.

-El Sr. Vila pregunta al equipo de Gobierno su parecer acerca de que los hosteleros que pagan sus impuestos para dar un servicio legal a los ciudadanos de Sagunto se les denuncie con 600€ por ocupación de vía pública por haber excedido en época de pandemia la zona de terraza con dos mesas y cuatro sillas, remarcando que el propio equipo de Gobierno dijo que iba a flexibilizar la zona de ocupación de la vía pública a los hosteleros y, sin embargo, a los “manteros” que se encuentran en el paseo marítimo, sin pagar ningún impuesto y vendiendo productos ilegales no se les denuncia y lo peor, se les permite la ocupación de la vía pública con la pasividad de la administración y el equipo de Gobierno. Además recuerda que hay un vigilante de seguridad y una encargada de mercado que podría comunicar a la policía la ocupación de la vía pública. La pregunta del Sr. Vila es ¿por qué el equipo de Gobierno castiga a los empresarios legales y premia con la pasividad la venta ilegal de productos falsificados y facilita la ocupación de la vía pública totalmente gratis? Y ¿se va a hacer algo al respecto o van a seguir permitiendo que se produzca un hecho delictivo condenado por el Código Penal? Insiste en que si la respuesta es que no tienen medios a su alcance para impedirlo no le sirve porque hay muchos municipios de costa hacen bolsas de empleo para

contratar a policía local en periodo estival para reforzar y dar un buen servicio. Además manifiesta que la posición en la que se colocan es enfrente de los restaurantes dejando un estrecho paso haciendo que, en horas punta, se produzcan tapones y aglomeraciones de personas lo cual representa un riesgo de contagio.

-Responde también el Sr. Moreno. Manifiesta que ve cierto tinte xenófobo en parte de la exposición del Sr. Vila. En primer lugar, dice, porque la policía sí que actúa y no hay ninguna orden política para que no lo hagan. Además preguntado a la Concejala de Policía sí que ha habido intervenciones de la policía hacia los “manteros”. La policía no obstante, no distingue para llevar a cabo sus intervenciones, en el color de piel de las personas, si una acción es ilegal, es ilegal y se actúa. Sigue en su exposición indicando que como Alcalde firmó una Resolución flexibilizando los términos de la ordenanza en todo lo que se podía, y se trabajó junto con el Sr. Secretario para que todas aquellas restricciones que tenían las terrazas quedara inactivo y dicha Resolución sigue en vigor, aunque eso no quiere decir que hay determinados límites que hay que seguir cumpliendo y ha habido propietarios de bares y restaurantes que a pesar de que se les ha insistido desde el ayuntamiento de que lo que estaban haciendo excedía de la flexibilidad de la ordenanza, han ignorado las llamadas y han incumplido reiteradamente. Hay unas normas que hay que cumplir. En lo que se refiere a los “manteros” sí que se ha actuado por parte de la policía y se va a seguir controlando, sobre todo los temas de las falsificaciones porque afectan al comercio local.

-El Sr. Vila responde indicando que simplemente denuncia aquí un acto ilegal, lo cometa quien lo cometa y no entiende la acusación del Sr. Moreno. El Sr. Moreno explica que lo que ha dicho es que la forma en la que ha expresado el ruego tiene tintes xenófobos. Termina el debate exponiendo el Sr. Moreno que asume el ruego y le dará traslado del mismo a la Concejala de Policía ausente en este momento para que le pueda facilitar más información al Sr. Vila.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 23 horas y 10 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.